Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 287 Martes, 14 de diciembre de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

20225 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-705/2010) de fecha 3 de diciembre de 2010, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 63574

20226 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-711/2010) de fecha 10 de diciembre de 2010, por la que se deja sin efecto la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor en régimen laboral interino. 63581

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

20227 Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2010 por la que se regula la aplicación del régimen del pago único, la integración de determinadas ayudas agrícolas al mismo a partir de 2010, se regulan los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2010 de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y se regula el pago para el año 2010 de determinadas ayudas de desarrollo rural, en el ámbito de la Región de Murcia. 63582

20228 Orden 7 de diciembre de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como entidad colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la política agraria común o para la obtención del código Démeter para el año 2011. 63583

Consejería de Cultura y Turismo

20229 Resolución 29 de noviembre de 2010 de la Direccion General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cartes en Cartagena (Murcia). 63585

20230 Resolución 29 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cerro de las Casas Ventura en Cartagena (Murcia). 63591

20231 Resolución 29 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Llano de Espín en Mula (Murcia). 63597

20232 Resolución 29 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Palomarico en Mazarrón (Murcia). 63602

20233 Resolución 29 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Huerta Arenas en Mula (Murcia). 63607

20234 Resolución de 29 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo del Puerto II en Puerto Lumbreras (Murcia). 63612

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

20235 Anuncio por el que se hace público la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia. 63618

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

20236 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 63649

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

20237 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva "Conservación y rehabilitación del firme en la carretera RM-315, p.k. 0,000 al 5,200. Expte. 4/2010. 63651

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

20238 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 63652

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

20239 Corrección de error en edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados, publicado con el número 19737. 63653

20240 Notificación a interesados. 63654

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia

20241 Corrección de error en notificación publicada con el número 18728. 63655

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia
Administración 46/11, Requena

20242 Corrección de error en notificación publicada con el número 18731. 63656

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

20243 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, Relativo a notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución recaído en expediente sancionador de referencia D-104/10. 63657

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

20244 Autos 1.673/2009. 63658

20245 Autos 1.721/2009. 63660

20246 Proceso 1.537/2009. 63662

De lo Social número Uno de Murcia

20247 Autos 1.450/2009. 63664

20248 Proceso 1.933/2009. 63666

20249 Autos 1.639/2009. 63668

De lo Social número Cinco de Murcia

20250 Procedimiento ordinario 731/2010. 63670

20251 Procedimiento ordinario 751/2010. 63671

20252 Procedimiento ordinario 619/2010. 63672

20253 Despido/ceses en general 957/2010. 63674

20254 Despido/ceses en general 1.005/2010. 63676

20255 Despido/ceses en general 966/2010. 63678

20256 Despido/ceses en general 942/2010. 63680

20257 Despido/ceses en general 958/2010. 63682

20258 Despido/ceses en general 967/2010. 63684

20259 Despido/ceses en general 941/2010. 63686

20260 Despido/ceses en general 940/2010. 63688

20261 Despido/ceses en general 922/2010. 63690

20262 Procedimiento ordinario 729/2010. 63692

20263 Procedimiento ordinario 763/2010. 63693

De lo Social número Seis de Murcia

20264 Demanda 1.666/2009. 63695

20265 Demanda 1.686/2009. 63696

20266 Demanda 1.774/2009. 63697

De lo Social número Siete de Murcia

20267 Ejecución de títulos judiciales 301/2010. 63698

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

20268 Despido/ceses en general 969/2010. 63700

20269 Despido 1.075/2010. 63701

20270 Despido/ceses en general 1.051/2010. 63702

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

20271 Despido/ceses en general 1.044/2010. 63703

20272 Despido/ceses en general 1.138/2010. 63704

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

20273 Despido/ceses en general 1.055/2010. 63706

20274 Demanda 1.605/2009. 63707

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

20275 Autos sobre sanciones 1.115/2010. 63708

20276 Demanda 1.335/2009. 63709

20277 Ordinario 1.341/2009. 63710

20278 Demanda 1.375/2009. 63711

20279 Despido objetivo individual 1.013/2010. 63712

20280 Demanda 13/2010. 63714

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

20281 Demanda 1.643/2009. 63715

20282 Demanda 28/2010. 63716

20283 Despido/ceses en general 1.060/2010. 63718

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

20284 Despido/ceses en general 1.068/2010. 63720

20285 Despido/ceses en general 1.064/2010. 63722

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

20286 Demanda 1.830/2009. 63723

20287 Demanda 1.815/2009. 63724

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

20288 Demanda 1.022/2009. 63725

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

20289 Ejecución 187/2009. 63726

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

20290 Despido/ceses en general 1.009/2010. 63728

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

20291 Ejecución de títulos judiciales 444/2010. 63730

20292 Ejecución 39/2010. 63731

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

20293 Ejecución de títulos judiciales 306/2010. 63732

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

20294 Ejecución de títulos judiciales 214/2010. 63734

20295 Ejecución de títulos judiciales 335/2010. 63736

20296 Ejecución de títulos judiciales 221/2010. 63737

20297 Ejecución de títulos judiciales 173/2010. 63738

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco
Sala de lo Social

20298 Recurso de suplicación 1.960/2010. 63739

De lo Social número Cuatro de Almería

20299 Despido objetivo individual 857/2010. 63740

De lo Social número Doce de Barcelona

20300 Reclamación de cantidad 1.293/2009. 63741

De lo social número Nueve de Sevilla

20301 Despidos/ceses en general 847/2010. 63742

De lo Social número Uno de Valladolid

20302 Ejecución de títulos judiciales 236/2010. 63744

IV. Administración Local

Alguazas

20303 Modificación de Crédito número 2 a los Presupuestos Generales Ayuntamiento de Alguazas para 2010. 63745

Calasparra

20304 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos. 63746

20305 Aprobación definitiva de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de visitas a museos, exposiciones, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos. 63747

Cehegín

20306 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales 2011. 63750

Ceutí

20307 Resolución de Alcaldía n.º 567/2010. 63765

Las Torres de Cotillas

20308 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla del personal para el año 2010. 63767

20309 Aprobación de inicio de expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la calle Cádiz. 63768

Lorquí

20310 Bajas por caducidad del padrón municipal de habitantes. 63769

Mazarrón

20311 Anuncio para la licitación de concesión demanial. Subasta puestos 33 y 34. Joyería y bisutería. 63770

20312 Rectificación errores en anuncio de contrato de suministros por procedimiento abierto de "Suministro y puesta en marcha de un sistema de videowall integrado con una serie de cámaras de videovigilancia con lector de matrículas". 63772

20313 Corrección de errores en anuncio de contrato de servicios por procedimiento abierto Servicios de implementación de un centro comercial virtual y de un portal/ directorio de empresas y profesionales del municipio de Mazarrón". 63773

Mula

20314 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UA SC-5 del Plan General Municipal de Ordenación. 63774

Murcia

20315 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en C/ Santo Domingo, n.º 43, Torreagüera. (Expte. 341/2009RE). 63775

20316 Declaración de ruina inminente. Expte. 314/2008/RE. 63777

20317 Notificación a interesados. 63779

20318 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 2.106/2010 y otros-DU. 63780

20319 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 231/2010-DU. 63781

20320 Gerencia de Urbanismo. Resolución de Orden de remisión al Ministerio Fiscal de expedientes sancionadores urbanísticos 793/2010-DU. 63783

20321 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 981/2010 y otros-DU. 63784

20322 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 595/10 y otros–DU. 63785

20323 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.198/2009-DU. 63786

20324 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 203/10 y 503/10-DU. 63789

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

20325 Desestimación de recurso de reposición de procedimiento sancionador urbanístico 1.088/2009-DU. 63791

20326 Gerencia de Urbanismo. Caducidad del expediente sancionador urbanístico 1.764/2008-DU. 63794

20327 Decreto Orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 2.222/2010 y otros–DU (OE). 63795

Totana

20328 Anuncio de notificación a interesado. 63796

20329 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 63797

20330 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 63798

Yecla

20331 Aprobación definitiva Expte. 3-2010 bis modificación de créditos. 63799

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

20332 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2010. 63800

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo de Blanca

20333 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 63801

Consorcio Turístico "Medina Nogalte"

20334 Cuenta general 2007 y 2008. 63802

20335 Corrección de error en el procedimiento que rige el contrato de obras "adecuación de espacio público en el entorno del casco antiguo y Castillo de Nogalte". 63803

Notaría de don Ernesto Ruiz Rodríguez

20336 Subasta notarial. 63804

Junta de Compensación del Sector ZDG-M10 del PGMO de Molina de Segura

20337 Anuncio aprobación inicial del proyecto de Reparcelación del Sector ZDG-M10 del PGMO de Molina de Segura. 63822

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

20225 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-705/2010) de fecha 3 de diciembre de 2010, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el

Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Se presentará una instancia-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 19,36 euros.

Tasa Carné Joven: 15,49 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio Asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2011, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2010/2011 y 2011/2012, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto

1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 3 de diciembre de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo

Puestos que se convocan

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Departamento CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

N.º Plaza	N.º Puestos	Cód. Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
10/2010-C	1	950254	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA (HGURS)	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

20226 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-711/2010) de fecha 10 de diciembre de 2010, por la que se deja sin efecto la convocatoria de una plaza de Profesor Contratado Doctor en régimen laboral interino.

Advertido error en la Resolución de este Rectorado (R-704/2010) de 3 de diciembre de 2010 (B.O.R.M de 10/12/2010), por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado,

Este Rectorado, resuelve modificar la Resolución (R-704/2010) de 3 de diciembre de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de diciembre de 2010, en el sentido de dejar sin efecto la convocatoria de la plaza número 147/2010-DT, de Profesor Contratado Doctor en régimen laboral interino, del área de conocimiento "ZOOLOGÍA", con código de puesto 930215.

Murcia, 10 de diciembre de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

20227 Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2010 por la que se regula la aplicación del régimen del pago único, la integración de determinadas ayudas agrícolas al mismo a partir de 2010, se regulan los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2010 de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y se regula el pago para el año 2010 de determinadas ayudas de desarrollo rural, en el ámbito de la Región de Murcia.

A propuesta de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, se modifica el artículo 20.6 sobre ayuda específica al cultivo del algodón de la referida Orden.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.- Modificación de la Orden de 26 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la aplicación del régimen del pago único, la integración de determinadas ayudas agrícolas al mismo a partir de 2010, se regulan los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2010 de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y se regula el pago para el año 2010 de determinadas ayudas de desarrollo rural en el ámbito de la Región de Murcia.

El apartado 6 del artículo 20 de la Sección 4.ª- Ayuda específica al cultivo del algodón del Título II REGÍMENES ESPECÍFICOS DE AYUDA POR SUPERFICIE de la citada Orden de 26 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, queda redactado como sigue:

"6. Asimismo, se deberá cumplir con los requisitos y condiciones recogidos en el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, en sus artículos 24 a 26. En este sentido, según lo indicado en el punto 3 del artículo 25 del Real Decreto 66/2010, se establece un rendimiento mínimo de regadío de 2.000 kg. por hectárea como factor indicativo, en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma."

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

20228 Orden 7 de diciembre de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como entidad colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la política agraria común o para la obtención del código Démeter para el año 2011.

Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó el Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se regula la autorización de las entidades colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua.

El artículo 3 del mencionado Decreto indica que "el plazo para presentar la autorización como Entidad Colaboradora será determinado anualmente por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua" y que "al menos se abrirán dos periodos por año, previos al inicio de los plazos de solicitud de las principales ayudas"

El 1 de febrero de 2011 se abre el plazo para la presentación de la solicitud única 2011, debiendo formarse previamente a los interesados en realizar dichas ayudas.

Asimismo, es posible que durante el año 2011 se abran nuevas concesiones de Ayudas FEADER.

Teniendo en cuenta que el 15 de noviembre de 2.010 acaba de finalizar un plazo y que la inmensa mayoría de colaboradores ya están regularizados.

Teniendo en cuenta que el cambio del año presupuestario FEAGA-FEADER es el 15 de octubre.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.

Para el año 2011, los plazos de solicitud de código de Entidad Colaboradora y Código Démeter serán:

- Del 3 al 17 de enero.

- Del 1 de junio hasta el 30 de junio.

- Del 17 de octubre hasta el 16 de noviembre

No obstante lo anterior, la solicitud de código Démeter para la elaboración de la propia solicitud podrá realizarse además, del 1 al 28 de febrero de 2011.

Artículo 2.

Aquellas Entidades Colaboradoras que trabajen en mas de una ubicación física, deberán adjuntar a su solicitud la relación de las mismas incluyendo el municipio y la dirección de las mismas.

Artículo 3.

Las solicitudes serán presentadas en los lugares indicados en el artículo 4 del Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se Regula la Autorización de las entidades Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua.

Murcia, 7 de diciembre de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

20229 Resolución 29 de noviembre de 2010 de la Direccion General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cartes en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 3 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Cartes, en Cartagena (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 169, de 24 de Julio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Cartes en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo

dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 29 de noviembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en el ámbito de la Sierra minera Cartagena-La Unión, en el paraje de Huerta de las Calesas, distante 1 km al oeste de la Urbanización La Manga Club. Se emplaza sobre la ladera de la vertiente meridional de una elevación, a unos 150 m sobre el nivel del mar, delimitada al sur por la Rambla de la Carrasquilla, en el punto en que conforma su cabecera originada en el Barranco de los Magreros. El área oriental de Cartes, así como una pequeña franja del sector noroccidental, se incluyen dentro del BIC Conjunto Histórico de la Sierra Minera. En general, el yacimiento está integrado en el entorno del actual campo de golf, su superficie se caracteriza por la existencia de vegetación de pinos y palmitos, en un sustrato de naturaleza esquistosa.

2. Descripción y valores

El yacimiento de Cartes se identifica con un establecimiento romano de época tardorrepublicana (siglos II-I antes de nuestra era), probablemente relacionado con las labores de explotación minero-metalúrgica de la sierra minera. Su descubrimiento se produce en el marco de los trabajos de prospección relacionados con la Actualización de la Carta Arqueológica de Cartagena en el año 2006.

Posteriormente, en el 2007, se realiza una segunda intervención, con motivo de la incidencia en el patrimonio histórico cultural de la ampliación del campo de golf en Paraje Huerta de las Calesas, basada en la realización de una prospección superficial de alta intensidad en el yacimiento y su entorno inmediato. Atendiendo a los resultados de la misma, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales emite resolución con fecha de 15 de junio de 2009, autorizando el proyecto de referencia con el condicionante de realizar supervisión arqueológica en el área afectada del yacimiento de toda remoción de terreno, explanación, aterrazamiento y toda operación que suponga movimiento de tierras previstas en el mismo.

En base a la densidad y características de los restos documentados en dichas intervenciones, el área arqueológica queda establecida en dos sectores. El primero (Zona 1), caracterizado por una mayor concentración de vestigios arqueológicos, de carácter fundamentalmente cerámico, entre los que destacan los fragmentos de ánforas itálicas de producción campana y apula, junto con algún fragmento de borde de ánfora tipo Lamboglia 2, así como por la existencia de posible depósito arqueológico sin alterar. Perimetralmente se constata un segundo sector (Zona 2) con una menor densidad de materiales, junto a los restos de actividad minera en forma de socavones artificiales practicados en el terreno, de escasa trayectoria siguiendo la veta mineral, no asociados a material arqueológico.

En el mismo contexto cronológico cultural se hallan otros establecimientos minero-metalúrgicos próximos al de Cartes, como San Eloy o San Francisco, situados a menos de 500 m al sur, o Atamaría, algo más alejado, unos 900 m al noreste, todos ellos en relación con la vía de comunicación que por este sector

discurre hacia la Bahía de Portmán, de la que distan unos 3 km en dirección suroeste.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por el relieve sin marcadores reconocibles sobre el terreno, exceptuando la fachada meridional que se adapta en mayor o menor medida a los límites del campo de golf.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie total de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar vestigios en el subsuelo. Se considera por tanto salvaguardado la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=692748.05 Y=4164110.31	X=692760.76 Y=4164098.63
X=692764.54 Y=4164091.41	X=692765.22 Y=4164082.82
X=692764.88 Y=4164071.83	X=692760.07 Y=4164062.21
X=692749.76 Y=4164053.96	X=692743.58 Y=4164048.12
X=692731.21 Y=4164041.93	X=692715.75 Y=4164034.03
X=692704.07 Y=4164032.66	X=692665.24 Y=4164034.03
X=692652.87 Y=4164032.66	X=692642.22 Y=4164030.94
X=692622.30 Y=4164028.88	X=692594.12 Y=4164025.44
X=692581.75 Y=4164024.76	X=692566.29 Y=4164025.44
X=692554.61 Y=4164029.22	X=692546.36 Y=4164034.03
X=692538.80 Y=4164039.87	X=692536.40 Y=4164044.34
X=692537.77 Y=4164056.02	X=692542.24 Y=4164072.51
X=692548.08 Y=4164089.35	X=692554.27 Y=4164105.15
X=692560.79 Y=4164118.55	X=692566.63 Y=4164132.30
X=692573.16 Y=4164143.98	X=692578.32 Y=4164152.91
X=692586.56 Y=4164159.10	X=692599.28 Y=4164166.31
X=692621.95 Y=4164168.03	X=692637.76 Y=4164164.59
X=692647.38 Y=4164160.13	X=692657.34 Y=4164156.35
X=692675.21 Y=4164151.19	X=692686.54 Y=4164148.10
X=692698.57 Y=4164143.29	X=692714.72 Y=4164133.33
X=692731.21 Y=4164120.61	

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Cartes es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

Con independencia de las condiciones impuestas en la resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, con fecha de 15 de Junio de 2009, para el sector del yacimiento afectado por el proyecto de ampliación del campo de golf en el paraje Huerta de las Calesas (Cartagena), se establecen

los siguientes criterios de protección para las dos zonas definidas según plano adjunto.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

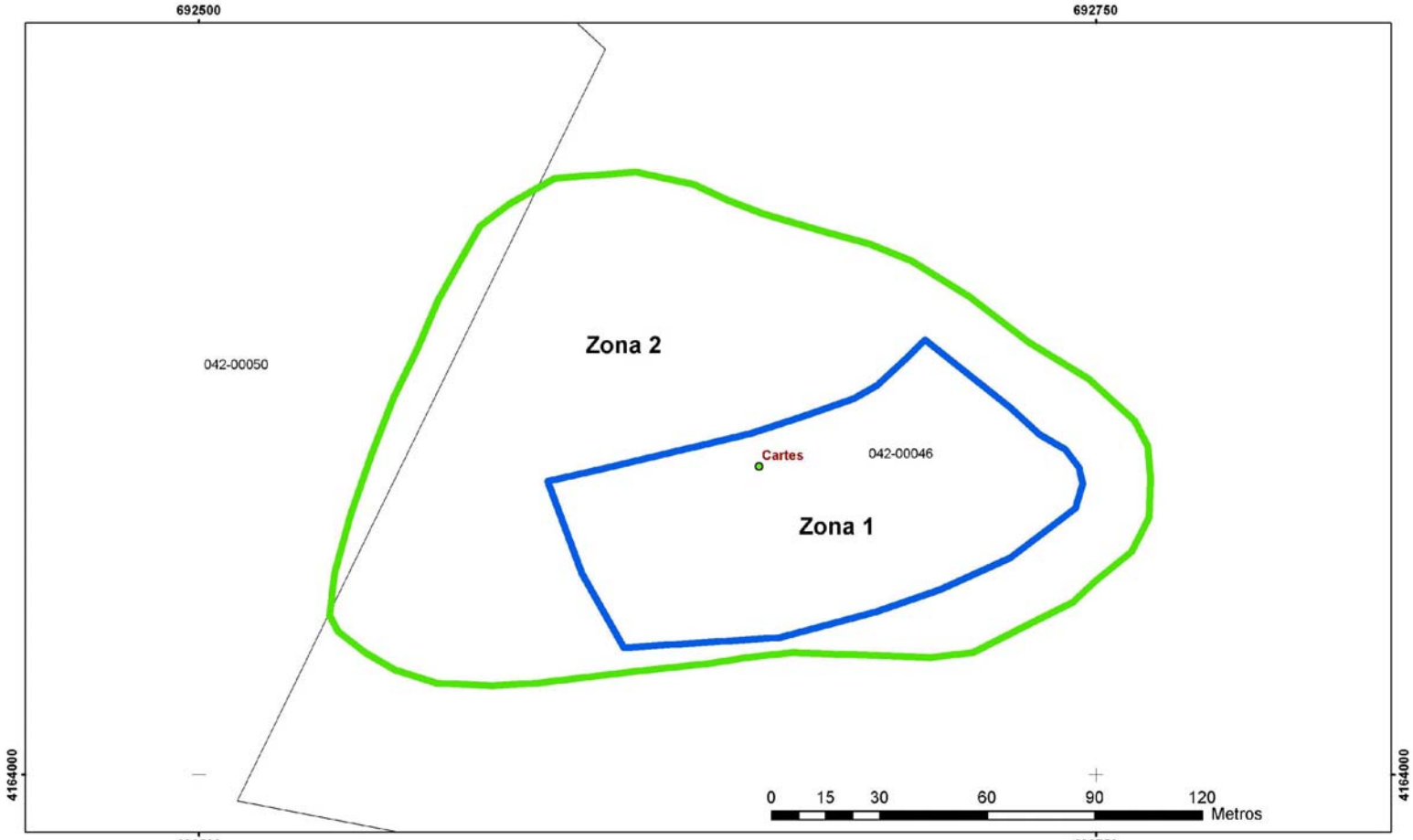
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

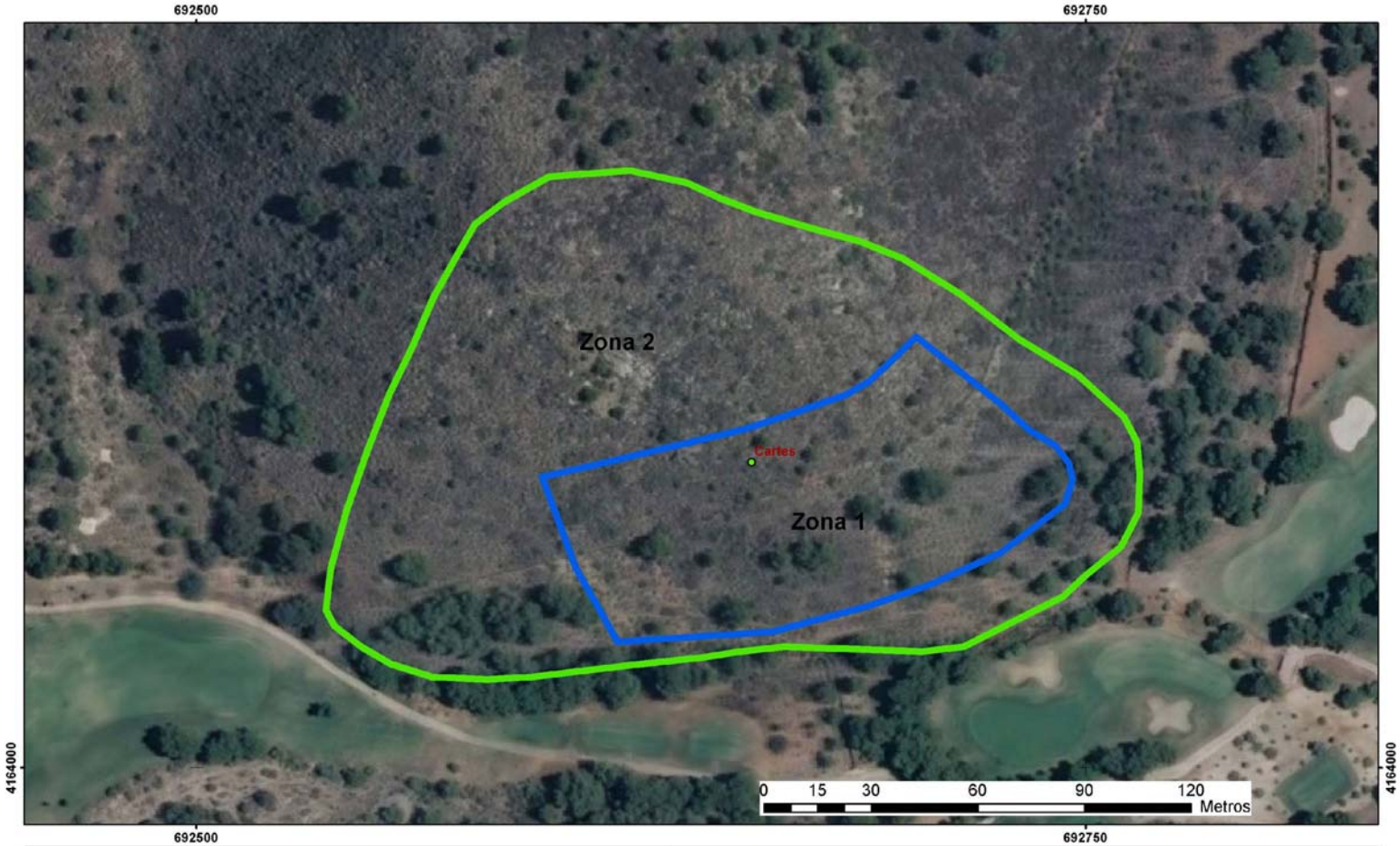
Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CARTES. T.M. CARTAGENA

NPE: A-141210-20229

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CARTES. T.M. CARTAGENA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

20230 Resolución 29 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Cerro de las Casas Ventura en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 3 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Cerro de las Casas Ventura, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 109, de 14 de Mayo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 169, de 24 de Julio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Cerro de las Casas Ventura en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-141210-20230

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 29 de noviembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de El Caperucho, en una elevación que presenta una altitud de 91 m y que limita al sur con las Casas de Ventura, y que conforma la estribación oriental del Cabezo Ventura, entre los núcleos poblacionales de Los Camachos y Roche Alto, próximo al límite con el T.M. de La Unión, del que dista unos 450 m en dirección sureste.

2. Descripción y valores

Yacimiento localizado en el año 2002 a raíz de la prospección arqueológica realizada en el marco de afección del Plan Parcial Los Camachos Sur. En dicha actuación, y en base a las evidencias arqueológicas documentadas en superficie, se identifica como un asentamiento con dos fases de ocupación definidas en dos sectores diferentes del relieve. Un primer momento encuadrado cronológicamente en época romana tardorrepublicana (ss. II-I antes de nuestra era), localizado en la ladera meridional de la elevación, donde se constata una concentración de fragmentos cerámicos pertenecientes en su mayoría a ánforas de producción itálica. Una segunda fase en época medieval islámica, fechada a partir del s. XI, caracterizada por la dispersión de material cerámico en el tramo inferior de la ladera septentrional, en torno a una elevación de 70 m.s.n.m. Pertenecientes a esta fase se constatan fragmentos como el borde de un ataifor con cubierta vítrea melada, un fragmento de galbo vidriado en melado y manganeso, un asa de redoma con la misma cubierta, cerámicas de cocina de distintos tipos fabricadas a mano, con o sin vedrio, siendo la única forma identificable un borde de marmita que conserva un asa de puente. Señalar también la presencia de varios fragmentos de tannur, todos ellos presentan incisiones a peine en el interior, conservando restos de arcilla adheridas a sus paredes y en un caso se observa en el exterior un cordón plástico aplicado mediante impresiones digitales. Asimismo, se localiza en esta misma ladera un conjunto de explotaciones basadas en al menos tres frentes de cantera y dos galerías subterráneas.

Señalar que la fase romana del yacimiento coincide cronológicamente con la etapa de esplendor de la explotación minera en el ámbito de las sierras de Cartagena-La Unión, a la que se asocian además un conjunto de asentamientos vinculados a procesos minero-metalúrgicos, constatados en las inmediaciones como son el conjunto arqueológico de Cabezo de Ventura I, II y IV, o bien otros algo más alejados como los yacimientos de Escorial Finca la Torre o el Cabezo Otahonero, entre otros, situados entorno a 1 km al suroeste y sureste respectivamente.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro discurre por el relieve sin marcadores reconocibles sobre el terreno, exceptuando una pequeña parte de la fachada occidental que limita con un camino de tierra.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área en la que se integran además los frentes de cantera y las galerías subterráneas. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=683098.62 Y=4168470.58 X=683111.06 Y=4168469.76

X=683119.34 Y=4168462.30 X=683130.12 Y=4168443.24

X=683138.40 Y=4168426.66 X=683143.38 Y=4168410.09

X=683147.52 Y=4168402.63 X=683170.72 Y=4168372.79

X=683189.78 Y=4168334.67 X=683192.27 Y=4168313.13

X=683187.30 Y=4168294.07 X=683179.01 Y=4168279.15

X=683166.58 Y=4168265.89 X=683144.20 Y=4168253.46

X=683135.92 Y=4168249.31 X=683111.88 Y=4168245.17

X=683076.25 Y=4168244.34 X=683068.79 Y=4168246.00

X=683067.13 Y=4168251.80 X=683062.16 Y=4168288.26

X=683065.48 Y=4168337.16 X=683070.45 Y=4168366.99

X=683081.22 Y=4168415.06 X=683082.05 Y=4168442.41

X=683086.19 Y=4168458.15 X=683090.34 Y=4168468.93

X=683093.65 Y=4168472.24

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Cerro de las Casas de Ventura es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

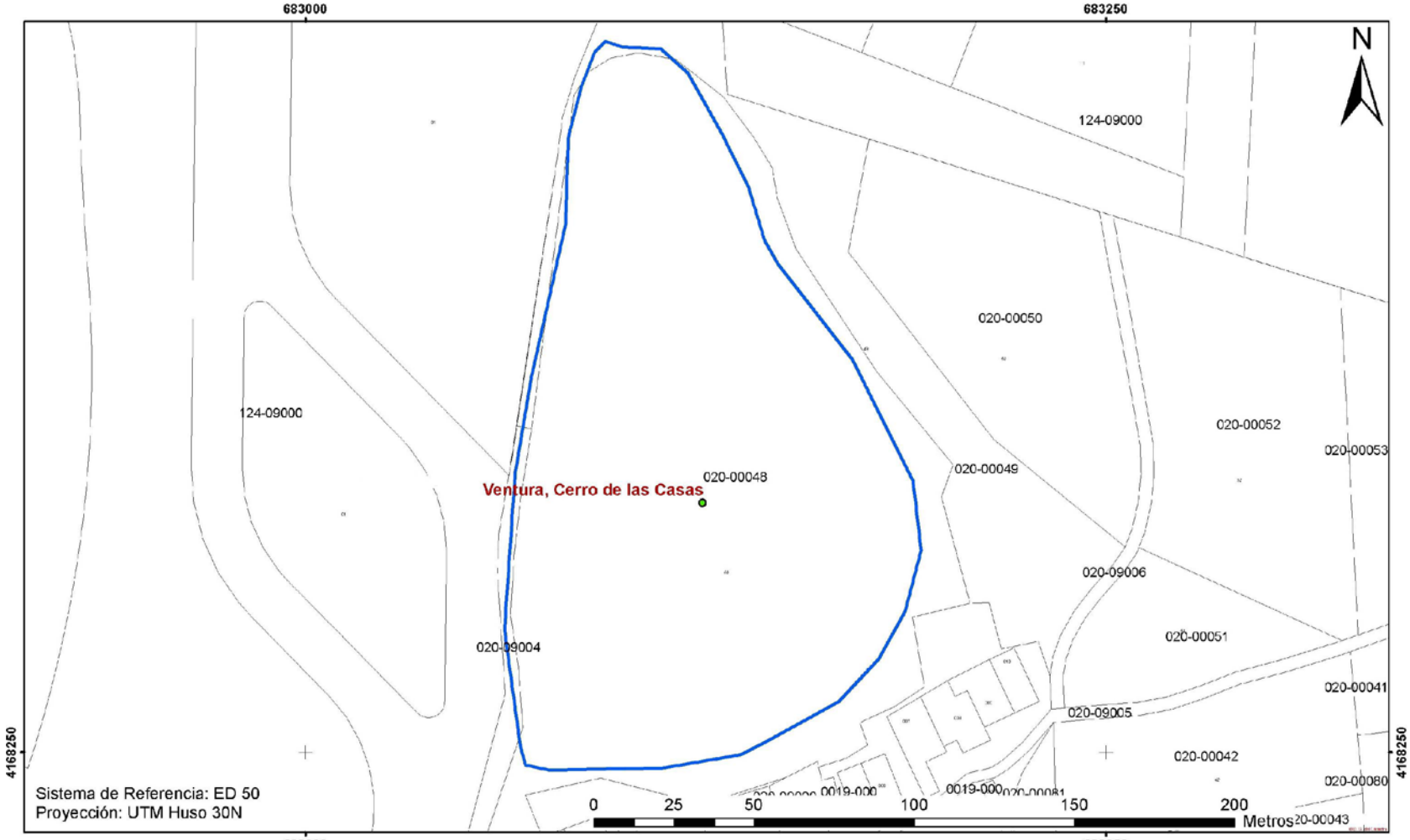
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una

intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II

PLANO 1



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DE LAS CASAS DE VENTURA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-141210-20230

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DE LAS CASAS DE VENTURA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

20231 Resolución 29 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Llano de Espín en Mula (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 5 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Llano de Espín, en Mula (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 112, de 18 de Mayo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mula y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 169, de 24 de Julio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Llano de Espín en Mula, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mula, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 29 de noviembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje denominado Llano de Espín, sobre una loma aterrazada con pendiente descendente hacía el sureste, en la confluencia de los Barrancos del Llano Espín y el Barranco de Galán, junto a un nacimiento de agua denominado Fuente Higuera. Dista 9 km en dirección sur del núcleo urbano de Mula y 4,5 km al sureste de Pliego, si bien en el entorno se intercalan viviendas rurales, como la Casa de Quiros, Casa de la Esperanza y las Casas del Cura. El entorno se caracteriza por un paisaje quebrado por fuertes procesos erosivos, que producen cárcavas en los materiales blandos. Entre la vegetación arbustiva, típica de monte bajo, destaca el esparto, junto con pinos. Actualmente el sector norte del área arqueológica se encuentra dedicado al cultivo de secano, mientras que el resto está en baldío, exceptuando una pequeña lengua de tierra en el sector central que no se encuentra alterada antrópicamente.

2. Descripción y valores

El yacimiento Llano de Espín se identifica con un hábitat romano encuadrado cronológicamente en época altoimperial (ss. I-II después de nuestra era). Se trataría probablemente de una villae, cuyo emplazamiento se vincularía directamente al nacimiento de agua denominado Fuente Higuera, localizado a escasos metros, así como a los dos cursos fluviales junto a los que se emplaza y que igualmente aportarían recursos hídricos necesarios para el desarrollo de una actividad agropecuaria probablemente de pequeño alcance.

El yacimiento se caracteriza por la dispersión de material arqueológico en superficie, de forma abundante, junto a piedras de mediano tamaño que podrían proceder del desmantelamiento y/o arrasamiento de estructuras de época romana.

El conjunto material, mayoritariamente cerámico, está compuesto por producciones comunes, paredes de ánforas y restos de vajilla de mesa de importación como T.S. Sudgálica y T.S. Africana A, tanto lisas como decoradas, destacando las representaciones de tipo floral en bandas horizontales. Tras la interrupción de hábitat, se producirá una nueva ocupación en época tardorromana, variando ligeramente el emplazamiento, ya que el lugar elegido será un pequeño cerro localizado a escasos 100 m en dirección suroeste, lo que evidencia la importancia estratégica y económica de este sector.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte a un camino de tierra, mientras que el

resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=635192.90 Y=4202951.50	X=635138.17 Y=4202969.23
X=635145.88 Y=4203004.30	X=635157.44 Y=4203014.32
X=635175.91 Y=4203040.17	X=635181.01 Y=4203075.47
X=635179.03 Y=4203080.62	X=635186.74 Y=4203087.55
X=635194.94 Y=4203078.44	X=635206.39 Y=4203069.82
X=635217.57 Y=4203067.90	X=635230.29 Y=4203062.12
X=635243.78 Y=4203059.03	X=635262.53 Y=4203045.17
X=635236.83 Y=4203010.59	X=635209.09 Y=4202980.02

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Llano de Espín es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

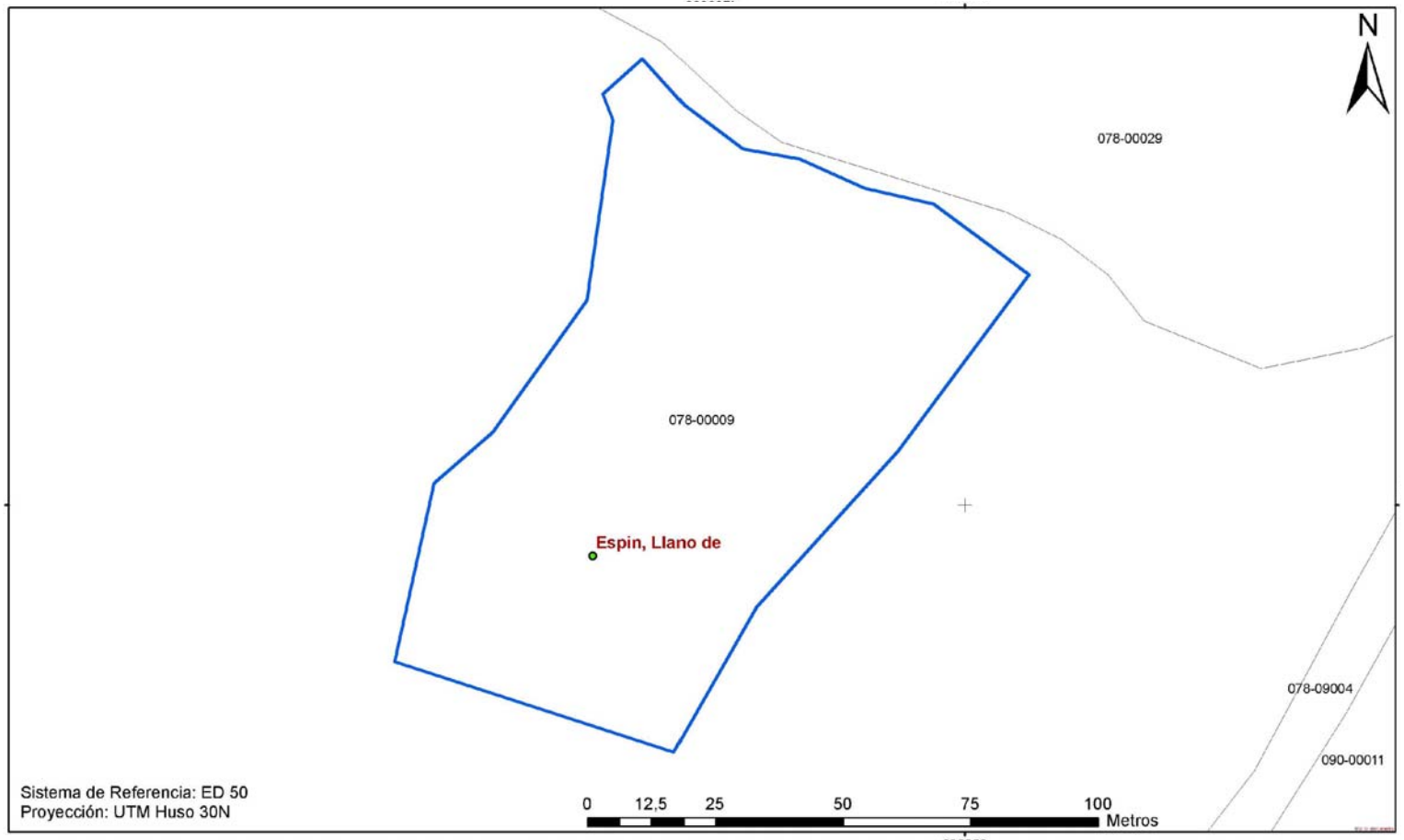
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II

PLANO 1



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LLANO DE ESPIN. T.M. MULA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LLANO DE ESPIN. T.M. MULA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

20232 Resolución 29 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Palomarico en Mazarrón (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 31 de Marzo de 2010, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cueva del Palomarico, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 102, de 6 de Mayo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 162, de 16 de Julio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Palomarico en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-141210-20232

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 29 de noviembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Cueva del Palomarico se emplaza en el extremo suroccidental del T.M. de Mazarrón, en la Diputación de Cañada de Gallego, núcleo poblacional del que dista 2,7 Km. Se ubica en un frente rocoso, próximo a la línea de costa localizado en la vertiente meridional de la Loma de Perchel y Parazuelos. El entorno se caracteriza por una cobertera vegetal arbustiva dispersa.

2. Descripción y valores

El yacimiento se corresponde con un hábitat en abrigo del Paleolítico Medio y Superior que presenta varios momentos de ocupación: musteriense, gravetiense, solutrense y magdaleniense. Se orienta hacia el sur; la boca de la cueva mide 3,12 m, y el interior tiene una profundidad de 1,90 m y una anchura máxima de 1,25 m.

El emplazamiento se justifica por las inmejorables cualidades geoestratégicas de la zona, lo que ha permitido el poblamiento casi ininterrumpido desde el Paleolítico Medio y explica la gran cantidad de hábitats en cueva localizados en el entorno: Cueva de Percheles (40 m al sur), Cueva Hoyo de los Pescadores (500 m al oeste), Cueva del Corral (800 m al oeste) o Cueva de la Pastora (960 m al noreste).

La loma en la que se ubica la cueva se localiza en las proximidades de dos ramblas (Pastrana, 700 m al norte, y Percheles, 1600 m al sureste), cursos de agua de carácter estacional que debieron proporcionar los recursos hídricos suficientes para la subsistencia de los grupos humanos de esta zona. Por otra parte, la línea de costa actual se encuentra a sólo 100 m. A este respecto, la explotación de los recursos marinos mediante la pesca y el marisqueo fue la principal base alimenticia de las comunidades recolectoras que habitaron estos abrigos. Cueva del Palomarico ha sido, desde inicios del siglo XX; un referente en los estudios de la prehistoria del sudeste peninsular, ya que ha aportado algunos de los materiales arqueológicos más antiguos documentados en la región, ya que la primera fase de ocupación documentada se remonta al musteriense (300.000-40.000 antes de nuestra era).

Las primeras actuaciones datan de finales del siglo XIX. Luis Siret excavó una cuadrícula delante de la boca de la cueva, de unas dimensiones aproximadas de 2,50 x 2,30 m, y una profundidad de 1,50 m. Siret documentó piezas musterienses en los niveles inferiores del sondeo, y en los superiores materiales solutrenses y magdalanienses. Años más tarde, Luis Pericot presentaba un trabajo sobre el Paleolítico Superior en el Congreso Arqueológico del Sudeste Español en el que describía los trabajos realizados por Siret en diferentes yacimientos de las provincias de Murcia y Almería. Sobre la Cueva del Palomarico hacía referencia a la existencia de materiales gravetienses. El yacimiento ha sido estudiado por otros autores como Obermaier, Almagro o Montes, quienes constataron la existencia de las fases de ocupación ya documentadas por Siret en su excavación.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuya vertiente septentrional se ajusta en parte a las curvas de nivel del terreno; el resto discurre por monte sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación del yacimiento se justifica por su relevancia cultural, al ser un referente en el estudio de las primeras comunidades recolectoras que habitaron esta zona desde el Paleolítico Medio. La delimitación establecida integra el hábitat prehistórico definido en el propio abrigo y el área exterior próxima al mismo, donde se constató la existencia de restos arqueológicos vinculados al abrigo, así como el ámbito que conforma el espacio visual y ambiental inmediato al hábitat. Se considera por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento, así como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración del bien.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=642784.85 Y=4154930.33 X=642803.46 Y=4154915.66

X=642822.08 Y=4154887.45 X=642806.59 Y=4154876.79

X=642785.71 Y=4154856.86 X=642755.35 Y=4154840.73

X=642717.87 Y=4154812.26 X=642674.22 Y=4154783.33

X=642651.72 Y=4154743.61 X=642630.85 Y=4154801.15

X=642619.00 Y=4154869.40 X=642631.41 Y=4154903.81

X=642665.82 Y=4154929.20 X=642701.36 Y=4154945.56

X=642732.39 Y=4154946.12 X=642758.90 Y=4154943.3057

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva del Palomarico es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

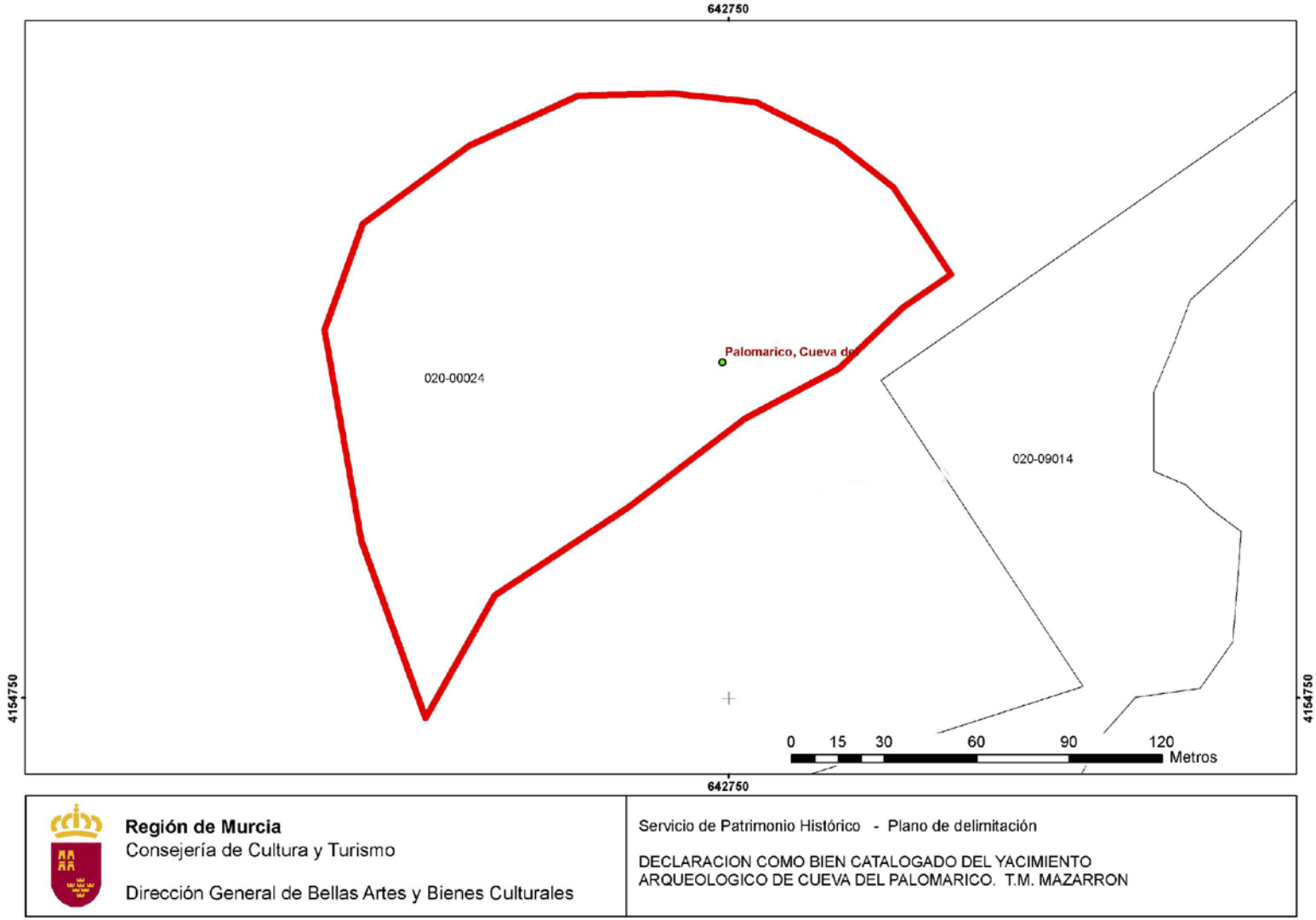
En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención que contribuya a la destrucción, alteración o deterioro del abrigo documentado, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad o que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En el área delimitada no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General.

Toda actuación sobre el patrimonio arqueológico requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación de este tipo de bienes. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, estará condicionada a los resultados obtenidos en la intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia o ausencia de restos en el subsuelo, mediante la realización de una o varias de las actuaciones previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

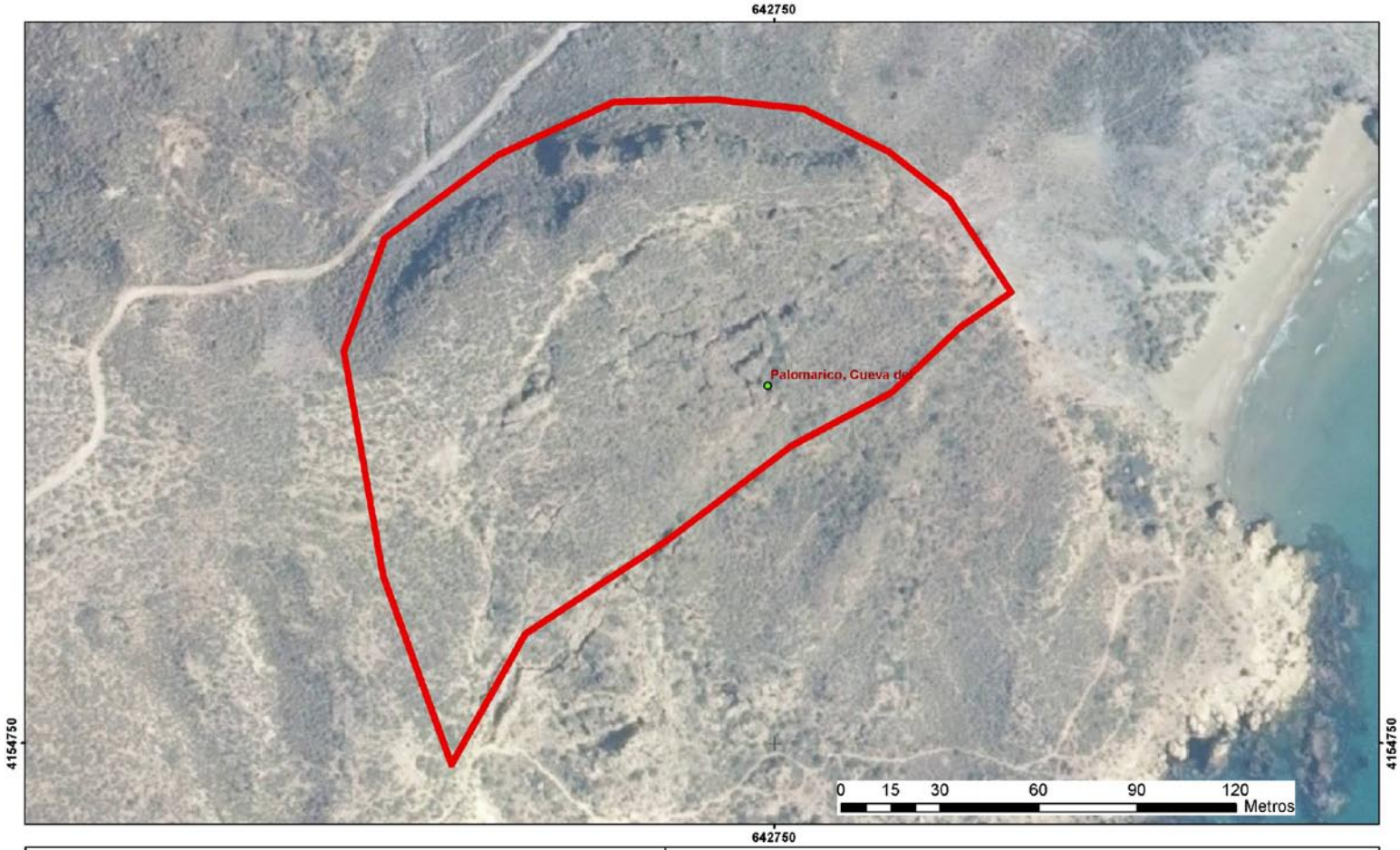
ANEXO II

PLANO 1



ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CUEVA DEL PALOMARICO. T.M. MAZARRON

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

20233 Resolución 29 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Huerta Arenas en Mula (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 3 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Huerta Arenas, en Mula (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 108, de 13 de Mayo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mula y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 169, de 24 de Julio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Huerta Arenas en Mula, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mula, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo

en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 29 de noviembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el ámbito occidental del T.M. de Mula, en el paraje denominado Huerta Arenas, en la ladera este de una suave elevación, actualmente completamente aterrazada y dedicada al cultivo de secano. En el entorno discurren numerosos cursos fluviales, si bien los dos más cercanos son Rambla de Cueva Lenga, a unos 120 m al sur y Rambla del Carrizo, a unos 800 m al norte, ambas discurren en sentido noroeste-sureste. Los núcleos urbanos principales, Mula y Pliego, se encuentran relativamente alejados, así el primero se localiza a unos 11,6 km al noreste y el segundo a 8,6 km en dirección este.

2. Descripción y valores

El yacimiento de Huerta Arenas se identifica como un establecimiento rural romano, posiblemente una villae, dedicada a actividades agropecuarias, cuya fundación podría remontarse a época tardorrepublicana (s. I antes de nuestra era), dilatándose en el tiempo hasta época imperial (ss. I-III después de nuestra era). Se caracteriza por la dispersión de materiales arqueológicos localizados en superficie, en una proporción estimada de 10 ítem x 1000 m², a lo largo de una amplia extensión que alcanza las 8 Ha. El continuado laboreo agrícola ha debido incidir negativamente sobre el registro arqueológico a nivel superficial, desplazando elementos de su contexto original, así se localizan también piedras de mediano tamaño y lajas, pertenecientes a posibles estructuras de época romana.

En el año de su descubrimiento (2000) se pudo constatar la existencia de restos arqueológicos en profundidad, evidenciados tras la realización de una serie de agujeros para la plantación de nuevos árboles, en los que se puedo observar en uno de los perfiles una capa de tierra grisácea y un posible muro seccionado, junto a elementos cerámicos en la tierra extraída de los mismos.

El conjunto material documentado se compone de fragmentos de ánforas, entre las que destacan las producciones itálicas, así como cerámicas comunes y grandes recipientes para el almacenamiento (dolia). La vajilla de mesa de importación está representada por fragmentos de T. S. Aretina y T.S. Sudgálica, así como T.S. Africana A, que aporta la cronología más tardía, junto a restos constructivos como tégulas. Este yacimiento se situaría dentro de un conjunto de explotaciones rurales romanas en este sector occidental del T.M. de Mula, entre las que se encuentra el yacimiento de La Reña, localizado a unos 900 m en dirección noroeste, vinculadas a una vía de comunicación cercana.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada este a una carretera asfaltada, al norte y sur a caminos de tierra, mientras que al oeste discurre por superficie de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=622434.53 Y=4204989.23 X=622368.04 Y=4204829.96

X=622353.43 Y=4204812.42 X=622281.47 Y=4204752.07

X=622258.45 Y=4204752.51 X=622222.65 Y=4204747.40

X=622169.31 Y=4204745.94 X=622121.09 Y=4204752.51

X=622074.33 Y=4204764.93 X=622153.44 Y=4205062.76

X=622164.93 Y=4205068.14 X=622196.35 Y=4205064.49

X=622248.13 Y=4205048.13 X=622299.02 Y=4205035.85

X=622350.00 Y=4205029.71 X=622369.68 Y=4205024.00

X=622405.64 Y=4205002.8536

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Huerta Arenas es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

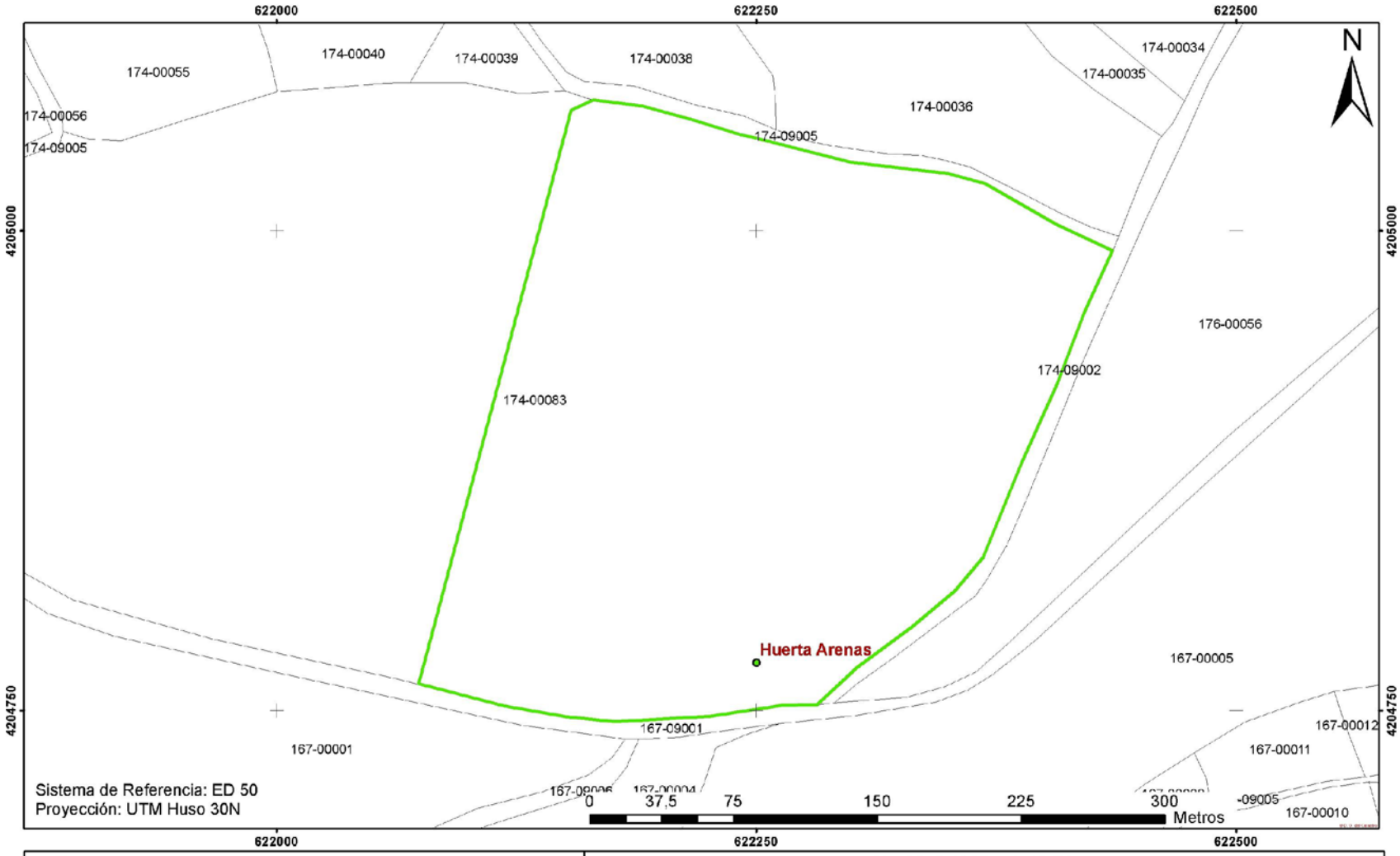
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	HUERTA ARENAS. T.M. MULA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-141210-20233

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	HUERTA ARENAS. T.M. MULA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

20234 Resolución de 29 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo del Puerto II en Puerto Lumbreras (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 21 de abril de 2010, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cabezo del Puerto II, en Puerto Lumbreras (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 106, de 11 de mayo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 169, de 24 de julio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo del Puerto II en Puerto Lumbreras, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-141210-20234

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 29 de noviembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico Cabezo del Puerto II se emplaza en el paraje de Las Casicas, en un cerro de 572 m.s.n.m situado en la estribación oriental de la sierra de las Estancias. Se sitúa próximo a varios cursos hídricos estacionales, la rambla del Cañete (410 m al noreste), la rambla de las Cruces (245 m al sur), y a 1500 m al suroeste de la rambla de Nogalte.

La vertiente noreste del cerro se caracteriza por la presencia de pequeños ramblizos de drenaje y las vertientes este y noreste presentan fuertes pendientes que facilitarían la defensa del poblado, característica que justifica el emplazamiento en este cerro desde el que además se disponía de un amplio control y aprovechamiento de los recursos agropecuarios del llano aluvial cercano.

Desde la cumbre del cerro se tiene control visual de otros yacimientos argáricos próximos, como La Islica (2500 m al este), Loma del Tío Gato (150 m al noreste), Loma del Tío Ginés (450 m al norte) y Barranco de las Cuevas (1000 m al noreste).

2. Descripción y valores

El yacimiento Cabezo del Puerto II se corresponde con un poblado fortificado prehistórico de la Edad del Bronce (cultura argárica) fechado en la primera mitad del segundo milenio antes de nuestra era.

El yacimiento fue documentado por primera vez en 1991, documentándose un hábitat en altura que estaba protegido por un lienzo de muralla en sus vertientes sur, oeste y norte. Además, se identificaron materiales arqueológicos en superficie, principalmente al sur del área arqueológica, en su mayoría cerámica argárica, aunque también se constató industria lítica (percutores).

En base al carácter y densidad de los restos documentados en superficie se distinguen dos sectores en el área arqueológica:

El primero (Zona 1), que corresponde al área nuclear del yacimiento, se sitúa sobre la cima del cerro (560 m.s.n.m.) y en él se han identificado varios muros. El primero es un muro de mampostería irregular trabada con barro, con orientación noreste-suroeste, una longitud visible de 1,9 m y con una anchura de 0,55 m. Al norte de la cima, se documenta un segundo lienzo (coordenada UTM: X: 604064; Y: 4156977), del que se conservan varios tramos alineados, con orientación este-oeste, con un anchura media de 0,60 m, alzado máximo conservado de 0,3 m y construido al exterior con piedras de tamaño medio sin labrar y al interior relleno de piedras más pequeñas y tierra.

Perimetralmente a esta zona se documenta un segundo sector (Zona 2) que corresponde a la superficie de dispersión de material arqueológico.

El material arqueológico documentado en el área arqueológica se define por fragmentos cerámicos pertenecientes a recipientes de almacenamiento, con pastas de cocción oxidante, desgrasante micáceo y acabados exteriores alisados.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se circunscribe a un polígono de tendencia ovalada, cuyo perímetro discurre, mayoritariamente, siguiendo las curvas de nivel del relieve sin marcadores reconocibles sobre el terreno salvo la vertiente occidental que se ajusta al cambio del uso del suelo.

3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra la unidad topográfica del relieve en la que se emplaza el yacimiento, donde se identifica el hábitat fortificado (Zona 1) y la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan salvaguardados la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=604024.437 Y=4157044.75	X=604029.990 Y=4157046.18
X=604037.312 Y=4157048.00	X=604049.875 Y=4157048.50
X=604062.500 Y=4157045.50	X=604074.500 Y=4157039.50
X=604094.812 Y=4157025.00	X=604105.312 Y=4157018.25
X=604117.062 Y=4157012.50	X=604131.500 Y=4157005.00
X=604145.312 Y=4156995.00	X=604157.187 Y=4156986.50
X=604165.750 Y=4156981.75	X=604173.312 Y=4156974.00
X=604181.812 Y=4156966.75	X=604186.875 Y=4156957.50
X=604192.812 Y=4156948.50	X=604200.625 Y=4156937.00
X=604203.437 Y=4156924.75	X=604200.812 Y=4156910.75
X=604196.937 Y=4156893.75	X=604189.812 Y=4156879.25
X=604176.125 Y=4156865.25	X=604165.062 Y=4156858.00
X=604156.000 Y=4156850.25	X=604148.125 Y=4156837.75
X=604140.687 Y=4156828.25	X=604131.625 Y=4156820.50
X=604120.562 Y=4156813.75	X=604106.000 Y=4156809.75
X=604097.689 Y=4156810.49	X=604078.625 Y=4156816.25
X=604062.812 Y=4156823.50	X=604047.062 Y=4156832.50
X=604032.750 Y=4156840.00	X=604015.875 Y=4156851.25
X=604003.625 Y=4156861.50	X=603997.395 Y=4156867.66
X=603981.875 Y=4156883.50	X=603972.875 Y=4156895.25
X=603962.750 Y=4156905.00	X=603954.375 Y=4156915.25
X=603948.062 Y=4156926.50	X=603946.000 Y=4156939.25
X=603949.187 Y=4156954.50	X=603955.187 Y=4156971.25
X=603963.187 Y=4156988.25	X=603971.000 Y=4157001.50
X=603982.812 Y=4157014.25	X=603997.562 Y=4157026.75
X=604004.500 Y=4157032.25	X=604013.187 Y=4157038.0000

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo del Puerto II es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

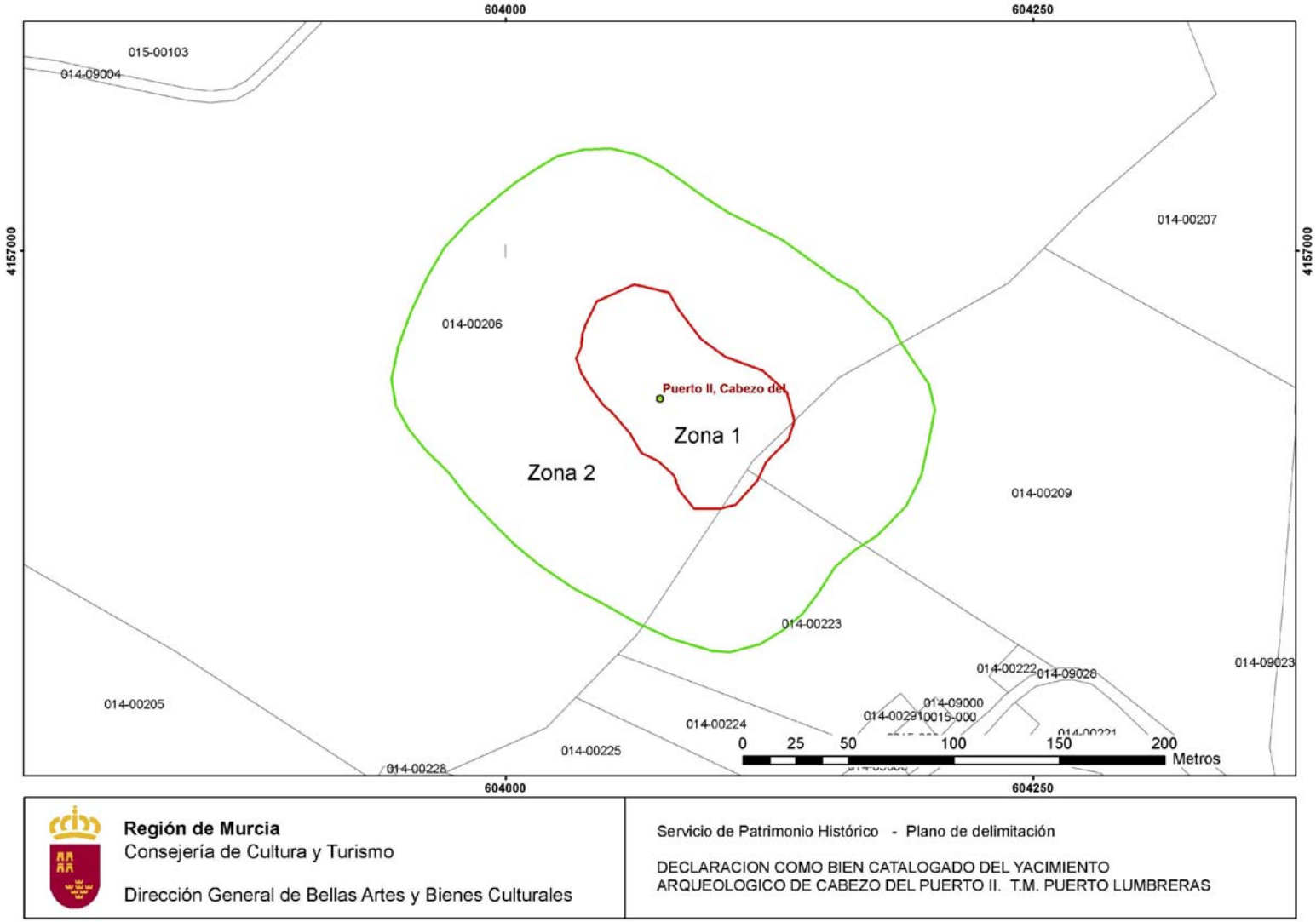
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

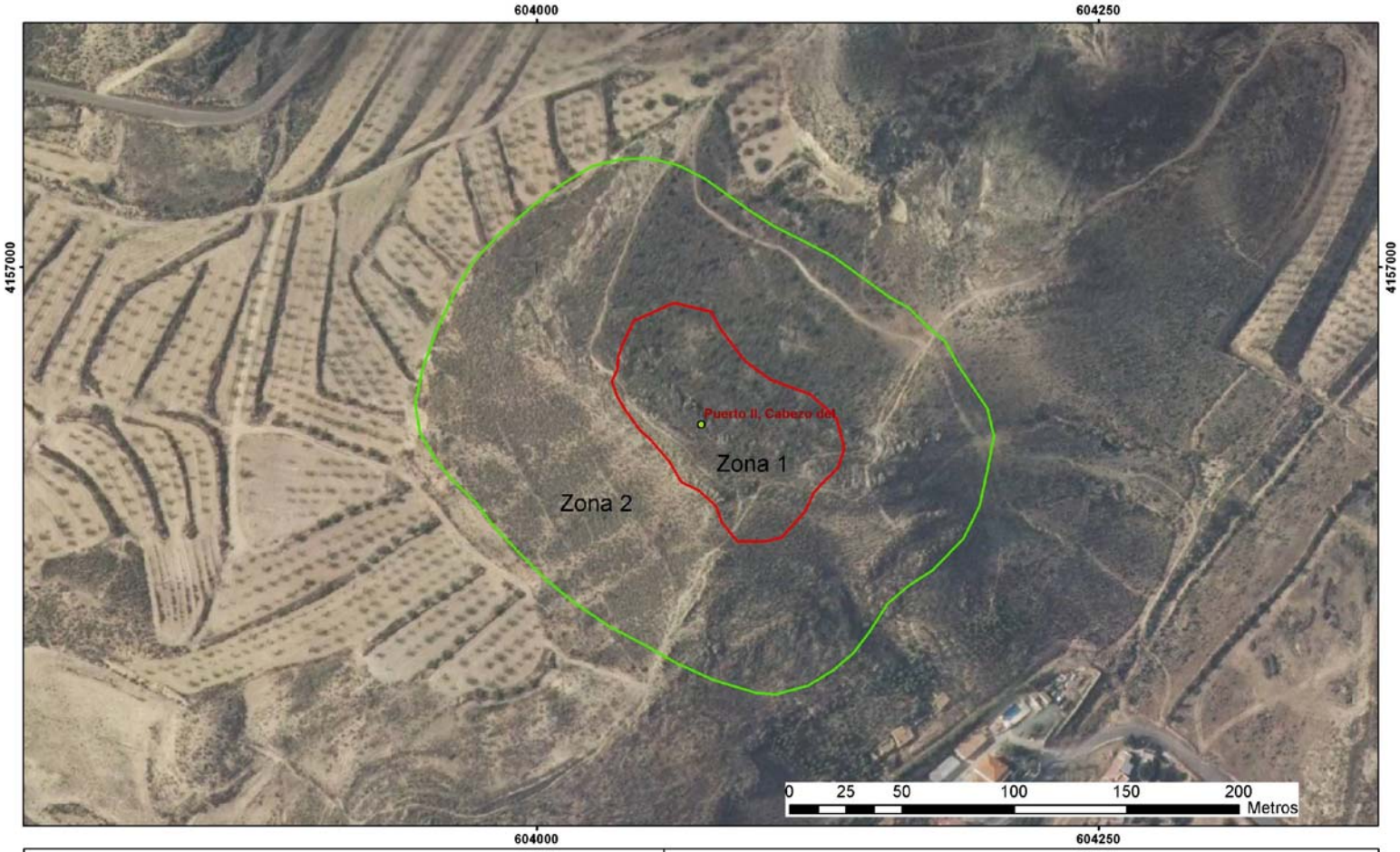
PLANO 1



NPE: A-141210-20234

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE CABEZO DEL PUERTO II. T.M. PUERTO LUMBRERAS

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

20235 Anuncio por el que se hace público la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, se hace público, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de fecha 26 de noviembre de 2010, se declara la legalidad y se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Región de Murcia, la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales, inscritos bajo el nº 4 de la Sección 1.ª, con domicilio social en C/ Calderón de la Barca, 10 entresuelo de Murcia y cuyo texto íntegro incluidas las modificaciones es el siguiente:

"Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia

Estatutos

Preámbulo

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia posee competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios oficiales o profesionales, según el artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía.

Consolidada la distribución competencial y terminado el proceso de asunción de funciones y transferencias, la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia ha aprobado la Ley 6/99, de 4 de noviembre de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, estableciendo en su Disposición Transitoria Primera que los colegios profesionales existentes en la Región de Murcia adaptarán sus Estatutos, si fuera necesario, a dicha Ley y ello en el plazo de un año contado desde su entrada en vigor que tuvo lugar el día 27 de noviembre de 1.999.

En cumplimiento de dicho mandato, se ha procedido a elaborar un nuevo Estatuto que abarque más ampliamente aspectos que afectan a la colegiación y que se ajuste a lo dispuesto en el texto legal referido.

TÍTULO I

Capítulo Único

Del Colegio de Agentes Comerciales como Corporación

Artículo 1.- Denominación.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia se constituyó por Real Decreto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de 8 de enero de 1926,

admitiendo en su nombre el de Profesional indistintamente, con sus reformas posteriores y conservando su actual patrimonio.

Artículo 2.- Naturaleza.-

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, configurándolo así la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su artículo 36 y se rige por el presente Estatuto, por la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia y por las demás Leyes que le puedan afectar.

Como Corporación de Derecho Público, está sujeto al Derecho Administrativo, a excepción de las cuestiones de índole civil o penal, al estar atribuidas a la jurisdicción ordinaria, así como las relaciones con su personal contratado, por estarlo a la jurisdicción civil.

Corresponde al Colegio Oficial de Agentes Comerciales, la representación, coordinación, gestión y defensa de los intereses profesionales de todos sus inscritos, cualquiera que sea la naturaleza del contrato que les vincule con sus representadas.

Artículo 3.- Domicilio.-

La sede del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia se encuentra ubicada en la ciudad de Murcia, en la calle Calderón de la Barca, nº 12, entresuelo.

Artículo 4.- Ámbito territorial.-

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia, extiende su competencia y jurisdicción a todo el territorio de la Comunidad de Murcia, a excepción de los Municipios de Cartagena, La Unión, Mazarrón y Fuente Álamo, pudiendo el Colegio constituir Delegaciones del mismo, en las localidades de su demarcación que considere oportunas, en atención al número de profesionales que tengan su residencia en aquellas u otras localidades limítrofes.

Artículo 5.- De los fines del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia.-

Son fines esenciales de esta Corporación los siguientes:

a. Ordenar el ejercicio de la profesión de agente comercial dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

b. Representar y defender los intereses generales de la profesión.

c. Defender los intereses profesionales de los colegiados.

d. Velar para que la actividad profesional se adecue a los intereses generales.

e. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados y promover la formación y perfeccionamiento de los mismos.

f. Asegurar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.

g. Colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las Leyes.

Artículo 6.- De las funciones del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia.-

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia, para el cumplimiento de sus fines esenciales, ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones:

a. Velar por la ética profesional y por el respeto a los derechos de los ciudadanos y ejercer la potestad disciplinaria en materias profesionales y colegiales.

b. Ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados y ejercer la representación y la defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses generales profesionales.

c. Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior.

d. Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes y, en particular, participar en los órganos consultivos y tribunales de la Administración Pública en las materias propias de la profesión, cuando ésta lo requiera.

e. Emitir los informes que le sean requeridos por los órganos de la Administración Pública con carácter general y, en particular, sobre los proyectos de normas que afecten a la profesión.

f. Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo y clandestinidad profesional y la competencia desleal.

g. Intervenir como mediador y con procedimientos de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados o de éstos con terceros cuando así lo soliciten de común acuerdo las partes implicadas.

h. Orientar a los colegiados en los tipos de comisión con arreglo a lo que sea uso y costumbre, así como en la redacción de sus contratos profesionales y emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a remuneraciones profesionales.

i. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y comisiones cuando el colegiado lo solicite, en los casos en los que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en cada caso.

j. Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

k. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos que sean de interés general para los colegiados.

l. Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones y regular y exigir las aportaciones de sus colegiados.

m. Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de los colegiados que por su preparación y experiencia profesional puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o proponerlos a instancia de la autoridad judicial.

n. Colaborar con las Universidades en la elaboración de los planes de estudio, sin perjuicio del principio de autonomía universitaria y desarrollar las actividades necesarias para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos colegiados.

o. La relación y coordinación con otros colegios profesionales y consejos de colegios.

p. Aquéllas que les sean atribuidas, además de por la legislación básica del Estado y por la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, por otras normas de rango legal o reglamentario; les sean delegadas por las administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

q. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos colegiales en materia de su competencia.

r. En general, todas las demás funciones necesarias para la defensa de los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

TÍTULO II

DE LA COLEGIACIÓN Y EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Capítulo Primero

De la Colegiación

Artículo 7.- De la actividad del Agente Comercial.-

La actividad que desarrollan los Agentes Comerciales será la de promover, negociar o concretar operaciones mercantiles o actos de comercio en nombre y por cuenta de una o varias empresas, mediante retribución y en zona determinada, asumiendo o no el riesgo y ventura de tales operaciones y cualesquiera que sean las características contractuales con que realice su cometido.

Artículo 8.- De la inscripción obligatoria en el Colegio de Agentes Comerciales.-

a. Cualquier persona que tenga su domicilio fiscal en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia y que ejerza la actividad definida en el artículo anterior, deberá solicitar obligatoriamente su inscripción en el Colegio para poder desarrollar su profesión legalmente.

b. Estarán también obligados a su inscripción en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales, los Corredores privados de Comercio, cuya función se limita a acercar o aproximar a las partes interesadas para la celebración de un contrato mercantil, con independencia o imparcialidad frente a una y otra, sin dejar obligada a ninguna por su información.

c. La inscripción obligatoria en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia, alcanzará a los profesionales que realicen sus funciones en España, cualquiera que sea su nacionalidad y actúen por cuenta de empresas nacionales y/o extranjeras, así como a los españoles que realicen sus operaciones en el extranjero por cuenta de empresas españolas. No obstante, la colegiación para aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que se hallen previamente establecidos, con carácter permanente en los mencionados Estados, se regirá por los términos que resulten de la legislación comunitaria y el derecho interno del país de establecimiento en desarrollo de dicha legislación.

Artículo 9.- Exclusión de la obligatoriedad de colegiación.-

Estarán excluidos de la colegiación obligatoria como Agentes Comerciales, los mediadores de la contratación inmobiliaria y los agentes y corredores que tengan atribuidas funciones de índole oficial o pública, tales como los Agentes de Cambio y Bolsa y los Corredores Oficiales de Comercio.

Artículo 10.- Requisitos para la incorporación al Colegio.-

Cualquiera de las personas que hayan de inscribirse obligatoriamente en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia, acreditarán hallarse en posesión del grado de instrucción en su nivel mínimo según la legislación vigente y superar las pruebas de aptitud que se establezcan.

Artículo 11.- Tribunal juzgador de las pruebas de aptitud.-

El tribunal encargado de juzgar dichas pruebas de aptitud estará constituido por el Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia o persona en quien delegue que deberá ser miembro de la Junta de Gobierno y que ostentará la presidencia del Tribunal, por el Secretario de la Junta de Gobierno que a su vez asumirá las funciones de Secretario del Tribunal y por tres vocales designados por la Junta de Gobierno de entre sus restantes miembros. El programa y número de ejercicios será establecido por el Consejo de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno fijará los derechos de examen que procedan.

Artículo 12.- Título de Agente Comercial.-

Superada la prueba de aptitud a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio que a nivel del Estado español sea competente, en cada momento, en materia de Comercio, a propuesta del Consejo General y previa petición del Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia, a instancias del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia, expedirá el Título de Agente Comercial, documento indispensable que facultará para el ejercicio activo de la profesión, cualquiera que sea la modalidad o régimen contractual en que ésta se ejerza.

Hasta tanto se expida el título por el Ministerio, el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia expedirá resguardo de la solicitud en trámite que habilitará provisionalmente para la incorporación al Colegio y para el ejercicio de la profesión.

Artículo 13.- Ingreso en el Colegio.-

Cualquier aspirante a ingreso en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia que haya superado la prueba de aptitud para pertenecer al mismo y haya satisfecho los derechos de obtención del Título Profesional, podrá solicitar su ingreso mediante instancia suscrita por el propio interesado y dirigida al Presidente del Colegio.

La instancia anteriormente mencionada deberá ir acompañada de los documentos que se requieran en su momento.

Artículo 14.- Ingreso de extranjeros en el Colegio.-

Los extranjeros no comunitarios que aspiren a inscribirse en el Colegio de Agentes Comerciales y superen la prueba de aptitud, deberán acompañar junto a los documentos reseñados en el artículo anterior, los correspondientes Permisos de Residencia y de Trabajo o los que se establezcan legalmente.

Artículo 15.- Carnet profesional.-

El estudio y resolución de las solicitudes de ingreso se llevará a cabo por la Comisión Permanente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia y acordada que sea la admisión, se expedirá el Carnet profesional en el que constará junto a la fotografía del interesado, su nombre y apellidos, su número de colegiación, fecha de alta en el Colegio y fecha de expedición del carnet que

deberá ir firmado por el interesado, el Presidente y el Secretario del Colegio y será legalizado por el Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia.

Con la documentación aportada se abrirá a cada uno de los colegiados su expediente personal que será individualizado con el número de registro general de colegiados dentro del Colegio.

Artículo 16.- Cuota de ingreso.-

Previamente a la entrega y tramitación del Carnet Profesional y a la apertura del expediente personal de cada solicitante, éste deberá abonar la cuota de ingreso correspondiente, cuya cuantía determinará para cada año el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia.

Artículo 17.- Causas de denegación de la incorporación al Colegio.-

Cuando de los informes acompañados a la solicitud de ingreso o de cualquier otra prueba, se desprenda que el solicitante no reúne las condiciones de aceptación como Agente Comercial, se abrirá un expediente previo que se resolverá por mayoría absoluta de votos de la Junta de Gobierno.

En caso de inadmisión, se comunicará al interesado, con motivación de la decisión, advirtiéndole que contra ese fallo, podrá recurrir en plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia.

Serán en todo caso causas de inadmisión las siguientes:

a) La inhabilitación o suspensión para el ejercicio del comercio en virtud de sentencia o resolución firme.

b) Haber sido sancionado disciplinariamente con la suspensión del ejercicio profesional o con la expulsión por otro Colegio de Agentes Comerciales.

c) La probada falta de ética profesional, que sin constituir hechos delictivos, desprestigie a la profesión.

Artículo 18.- Pérdida de la condición de colegiado.-

La condición de colegiado se perderá:

a) Por baja voluntaria: Cuando cualquier Agente Comercial ya admitido o inscrito en el Colegio respectivo, cese en el ejercicio de la profesión, manifestando voluntariamente su deseo de causar baja en el Colegio, lo verificará mediante carta dirigida al Sr. Presidente del mismo, devolviendo el Carnet de Identidad profesional que le acredite como Colegiado, comunicando el interesado dicha baja a los Organismo Públicos correspondientes, aportando con la comunicación al Colegio la baja en el I.A.E. y en la Seguridad Social.

b) El no levantamiento de las cargas colegiales que correspondan al colegiado, dejando de satisfacer durante un año, bien las cuotas ordinarias o extraordinarias, bien cualquier otra carga colegial a que viniere obligado, teniendo que devolver el Carnet profesional y si no lo efectuara, la Junta de Gobierno anunciará públicamente su anulación y baja colegial en el Boletín Informativo del Colegio.

Se estimará que el Agente Comercial ha incumplido su obligación de contribuir a las cargas colegiales, si no abona el importe de las mismas durante más de tres meses. Transcurrido este plazo, será suspendido en sus derechos como Colegiado y transcurrido el plazo de un año, se procederá a acordar la baja

colegial, siempre que el impago sea imputable al Colegiado, con anulación del Carnet, comunicándoselo al interesado.

c) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio del comercio.

d) Por expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.

Artículo 19.- Colegiados no ejercientes.-

Aquellos colegiados en ejercicio que pasen a la situación de jubilación o incapacidad permanente para el ejercicio de la profesión y así lo acrediten, tendrán derecho a continuar ostentando la condición de colegiado no ejerciente. Igualmente podrá continuar dado de alta en el colegio, en calidad de no ejerciente, el colegiado que cese en el ejercicio de la profesión voluntariamente y no quiera causar baja en el Colegio, debiendo en tal caso comunicarlo así al Colegio acompañando baja en el IAE y en la Seguridad Social. En ambos casos deberán hacer entrega del Carnet Profesional en el Colegio, entregándoseles en su lugar un nuevo Carnet Profesional en el que constará su calidad de no ejerciente, manteniendo en cualquier caso su número de colegiado.

Artículo 20.- Derechos y obligaciones de los colegiados no ejercientes.-

Los colegiados no ejercientes por cesación voluntaria en el ejercicio de la profesión tendrán los mismos derechos que los ejercientes, salvo aquéllos que se deriven del ejercicio de la profesión. Tendrán las mismas obligaciones que los ejercientes, salvo el pago de la cuota colegial ordinaria que será del 50% de la cantidad que abonen los colegiados ejercientes.

Los colegiados no ejercientes por causa de jubilación o incapacidad, podrán optar por una de las siguientes situaciones:

a) Equipararse a los colegiados no ejercientes por cesación voluntaria en el ejercicio de la profesión, con los mismos derechos y obligaciones que éstos.

b) Tener derecho exclusivamente a utilizar la sede colegial y asistir a la fiesta del Día del Agente Comercial, sin pago de cuota alguna.

c) Tener derecho a utilizar la sede colegial, asistir a la fiesta del Día del Agente Comercial y ser incluido como asegurado en los seguros que pueda concertar el Colegio, abonando en tal caso tan solo el importe correspondiente por tal servicio.

Capítulo Segundo

De los derechos y obligaciones de los colegiados

Artículo 21.- Derechos de los colegiados.-

Serán derechos comunes a todos los Colegiados:

1) El ejercicio activo de la profesión en cualquiera de sus modalidades, en tanto no pierda su condición de Colegiado.

2) El de participar en la organización y funcionamiento del colegio a través del derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto; a través del derecho a promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas que se puedan formular estatutariamente; a través del derecho a crear agrupaciones representativas de interés específico en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éste y, por último, a

través del derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura en la forma y condiciones previstas en el presente Estatuto.

3) El acceso al Servicio Jurídico que se realizará en las condiciones expresadas en el Reglamento de Servicio Jurídico vigente en ése momento.

4) Asistir a cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento profesional de los Agentes Comerciales.

5) Intervenir, a propuesta de la Junta de Gobierno del Colegio, para actuar pericialmente en razón a su capacitación profesional, cuando así se solicite por los Juzgados y Tribunales de Justicia.

6) Solicitar y recibir información sobre las representaciones que sean ofrecidas al Colegio por las empresas industriales o mercantiles y que deben ser hechas públicas por la Junta de Gobierno en el tablón de anuncios del Colegio o por cualquier otro medio de difusión.

7) Utilizar los servicios de biblioteca, sala de trabajo y cualquier otro que tenga establecido el Colegio dentro de su domicilio o sede oficial, como asimismo asistir a cuantos actos o conferencias se celebren en los mismos, en la forma y condiciones que determine la Junta de Gobierno.

8) Solicitar la condición de beneficiario en las adjudicaciones de pisos o viviendas que puedan ser fomentados por el Colegio en el ejercicio de su condición de Entidad promotora de viviendas.

9) Ostentar el emblema o distintivo profesional en todos los actos de su vida privada o profesional.

10) Acogerse a cualquier tipo de servicio que establezca el Colegio.

Artículo 22.- Obligaciones de los colegiados.-

Serán obligaciones comunes a todos los Colegiados:

1) La de ejercer en todo momento la profesión con la exigible moralidad, decoro, dignidad y con arreglo a la ética profesional.

2) Abstenerse de aceptar el mandato o representación de empresas mercantiles sin comprobar antes los motivos a que haya obedecido la sustitución o cese del Agente anterior, o si han sido cumplidas las obligaciones de la Empresa mandante en cuanto a liquidación de comisiones o indemnizaciones que a aquél le hubiere podido corresponder.

3) Abonar puntualmente las cuotas colegiales que les corresponda por su condición de colegiados, así como cualquier otra carga que reglamentariamente pudiera serles impuesta.

4) Asistir personalmente, salvo causa justificada, a las Asambleas Generales que se celebren en el Colegio y desempeñar con eficacia los cargos para los que fuese elegido o dentro de las comisiones de la Junta de Gobierno, las actividades que se les encomiende.

5) Prohibición de colaborar con personas que practiquen clandestinamente la profesión, encubriendo la falta de colegiación de las mismas.

6) Cumplir las leyes generales y especiales y los Estatutos y reglamentos de régimen interior, así como las normas, decisiones y acuerdos adoptados por los Órganos colegiales en materia de su competencia.

7) Guardar el debido respeto a la Junta de Gobierno del Colegio, así como a los miembros que la componen.

TÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO, ÓRGANOS DE GOBIERNO, ACTUACIÓN CORPORATIVA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRACIÓN

Capítulo Primero

De los órganos de gobierno del Colegio

Artículo 23.- Órganos de gobierno del Colegio.-

El gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia corresponde a los siguientes órganos:

a) A la Asamblea General de colegiados

b) A la Junta de Gobierno

c) A la Comisión Permanente

d) Al Presidente

Artículo 24.- La Asamblea General de Colegiados.

La Asamblea General es el órgano supremo de decisión colegial en los asuntos propios de su competencia con arreglo a las disposiciones de este Estatuto y sin más limitaciones que las legalmente establecidas. Sus acuerdos, válidamente adoptados, son obligatorios incluso para los disidentes y ausentes. La integran la totalidad de los colegiados inscritos, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones.

Artículo 25.- Reuniones ordinarias de la Asamblea General.-

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, en el primer cuatrimestre del mismo, para aprobación de la Memoria, Balances, Cuentas y Presupuestos. Asimismo se reunirá con carácter ordinario para la elección de miembros de la Junta de Gobierno, en el ejercicio que corresponda renovación. Los colegiados que lo deseen podrán formular proposiciones a la Asamblea General, al menos con cinco días de antelación a la celebración de la misma y habrán de llevar, como mínimo, la firma de diez colegiados. Se exceptúan las proposiciones incidentales o cuestiones derivadas de los puntos del orden del día.

Artículo 26.- Reuniones extraordinarias de la Asamblea General.-

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o lo soliciten por escrito cien colegiados o un número igual o superior al 10 por 100 del censo, especificando los asuntos a tratar, o a solicitud del Presidente.

Artículo 27.- Convocatoria de la Asamblea General.-

La Asamblea General deberá convocarse con una antelación mínima de 15 días, salvo en los casos de urgencia motivada en los que, a juicio del Presidente, deba reducirse el plazo.

Dicha convocatoria se insertará en el tablón de anuncios del Colegio, con señalamiento del orden del día.

Sin perjuicio de lo anterior, se citará también a los colegiados por comunicación escrita en la que igualmente se insertará el orden del día y cuya citación podrá hacerse por el Presidente o Secretario, indistintamente; citación personal que, en caso de convocatoria urgente, podrá sustituirse por publicación de la misma en los medios de comunicación escrita, de carácter provincial.

En la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Asamblea convocada.

Artículo 28.- Celebración de las Asambleas Generales.-

Las Asambleas Generales se celebrarán el día y hora señalados, requiriéndose para su constitución, en primera convocatoria, una asistencia mínima del 10% del censo, no requiriéndose ningún mínimo en segunda convocatoria. Será presidida por el Presidente del Colegio o por quien haga sus veces y todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la Junta General, serán objeto de discusión en ella, pudiendo el Presidente conceder tres turnos a favor y tres en contra, a fin de debatir las posiciones acordadas.

En las Juntas Generales extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que motiven especialmente su convocatoria.

Artículo 29.- Toma de acuerdos en la Asamblea General.-

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos, salvo en los casos en que se exija un quórum especial y en ningún caso será delegable el voto. Las votaciones serán ordinarias a mano alzada o nominal. Solo serán nominales cuando lo solicite un tercio de los colegiados asistentes, para el buen recuento de los votos. También podrán adoptarse los acuerdos por votación secreta, mediante papeleta, cuando lo solicite un tercio de los colegiados asistentes, o a propuesta del Presidente.

Artículo 30.- Materias reservadas exclusivamente a la Asamblea General.-

Será preceptivo el acuerdo de la Asamblea General de colegiados para la modificación del importe de la cuota colegial. Igualmente se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para la compra o enajenación de bienes inmuebles o gravamen de los que integren el patrimonio del Colegio; también para establecer cualquier clase de derrama o contribución de carácter ordinario entre los colegiados. Se precisará también acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, para la reforma o modificación de cualquiera de los artículos del presente Estatuto.

Artículo 31.- La Junta de Gobierno.-

Como órgano de ejecución y gestión de los acuerdos de la Asamblea General y del desarrollo permanente de la administración del Colegio existirá una Junta de Gobierno, integrada por el Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Contador, un Secretario y un número de vocales no menor de tres ni superior a seis.

Tendrán las más amplias atribuciones que puedan ejecutarse en defensa de los intereses del Colegio y los colegiados, que no estén estatutariamente reservadas a la Asamblea General.

Los vocales desempeñarán las funciones señaladas en los Estatutos. Sus cargos estarán numerados a fin de sustituir por orden de categoría al Presidente o Vicepresidente en caso de enfermedad, ausencia o vacante.

Cuando por cualquier motivo cesara definitiva o temporalmente en el cargo de Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Contador, serán sustituidos por Vocales, a propuesta del Presidente y aprobado por Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre y se convocará, con un mínimo de 48 horas de antelación, por el Secretario del Colegio por orden del Presidente, indicando fecha, hora y orden del día. Con carácter excepcional podrá suspenderse la reunión trimestral por falta de asuntos a tratar o por ausencia justificada de los miembros de la Junta, no pudiéndose, en ningún caso, estar dos trimestres consecutivos sin celebrar reunión.

Artículo 32.- De los cargos de la Junta de Gobierno.-

Presidente: ostentará la representación legal del Colegio dentro y fuera de él, coordinará la labor de los distintos órganos colegiales, presidiendo todos ellos, fijando el orden del día; ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos reservan a su autoridad; presidirá las Juntas de Gobierno y Asambleas Generales y todos los actos corporativos celebrados por otros órganos del Colegio, dirimiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate. Será el ordenador de los pagos, firmando la correspondencia y documentación oficial y autorizando con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario y las actas de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente.

Le corresponderá el otorgamiento de poderes a favor de Letrados y Procuradores en los litigios o reclamaciones de cualquier clase en que pueda ser parte el Colegio.

Vicepresidente: llevará todas aquellas funciones que le confiera el Presidente y en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante de éste asumirá todas sus funciones.

Secretario: redactará y dirigirá los oficios para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Presidente; redactará las actas de las Juntas de Gobierno, Asambleas Generales y Comisión Permanente; llevará los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio; recibirá y dará cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se reciban en el Colegio; expedirá, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se libren; organizará y dirigirá la oficina y ostentará la jefatura del personal; tendrá a su cargo el archivo y sello del Colegio y redactará la Memoria Anual del Colegio.

Tesorero: materializará la recaudación y custodiará los fondos del Colegio; pagará los libramientos que expida el Presidente; informará periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos: ingresará y retirará fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente o Contador, salvo acuerdo de la Junta de Gobierno en que se delegue esta facultad en cualquier otro miembro de la misma; llevará inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador; controlará y verificará la Caja, llevando al efecto el oportuno Libro de Caja, cuidará del ajuste presupuestario y de la buena marcha económica del Colegio, rindiendo cuentas documentalmente a la Junta de Gobierno cuando sea requerido para ello.

Contador: intervendrá todos los documentos contables, así como redactará, para su aprobación por la Asamblea General, los balances, cuentas, presupuestos y cualquier estudio económico que se le encargue por la Junta de Gobierno.

Vocales: llevarán a cabo los servicios que el Presidente o la Junta de Gobierno les encomienden y las sustituciones que les competan de acuerdo con el presente Estatuto.

Artículo 33.- Asistencia a las Juntas de Gobierno.-

La asistencia a las Juntas de Gobierno, se considerarán obligatorias para todos los que formen parte de la misma, estimándose que renuncian al cargo automáticamente, si dejaran de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas en el plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia.

En caso de ausencia, imposibilidad o enfermedad del Presidente, Vicepresidente, Secretario. Tesorero y Contador, los Vocales de la Junta de Gobierno, les sustituirán en sus funciones, teniendo además el derecho a asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, con derecho a voz y voto.

Artículo 34.- Duración y renovación de los cargos de la Junta de Gobierno.-

Los cargos de la Junta de Gobierno durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. En cada renovación, los cargos de la Comisión Permanente, con excepción del de Presidente si no cesara, se pondrán a disposición de la Junta de Gobierno elegida, quien designará los cargos por votación, por mayoría simple y a propuesta del Presidente.

Artículo 35.- Elección de los cargos de la Junta de Gobierno.-

Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección, mediante votación directa y secreta. Podrá optarse a la reelección por mandatos sucesivos de igual duración.

Si se produjera alguna vacante en la Junta de Gobierno, podrá optarse por convocar nuevas elecciones parciales solamente para el periodo de tiempo que restare hasta el ciclo de renovación normal, por dejar vacante dicho cargo por lo que reste de renovación parcial, o bien porque dicha vacante sea provista provisionalmente por algún colegiado de mérito suficiente para cubrir la vacante, precisando votación por mayoría simple de la Junta de Gobierno.

Artículo 36.- Necesidad del ejercicio de la profesión de los miembros de la Junta de Gobierno.-

Todos los miembros que integren la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio activo de la profesión debidamente acreditada. Podrá, no obstante, reservarse un máximo de dos vocalias de la Junta para Colegiados no ejercientes. En todo caso, el cargo de Presidente, y demás miembros de la Comisión Permanente habrá siempre de desempeñarse por personas que se encuentren en el ejercicio activo de la profesión.

Artículo 37.- Del Cese en los cargos de la Junta de Gobierno.-

Todos los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio cesarán en sus cargos al cumplirse el período de mandato para el que fueron elegidos, a no ser que fuesen objeto de reelección. Igualmente cesarán en el desempeño del cargo, por dimisión voluntaria aceptada por la Junta de Gobierno o cuando el interesado deje de ejercer activamente la profesión o solicite su baja en el Colegio.

Aparte de las causas mencionadas en el artículo anterior, los miembros de la Junta de Gobierno podrán también ser cesados en el desempeño de sus cargos por abandono de funciones, cuando no se desempeñe el cargo con la dedicación y asiduidad exigibles. Cesarán igualmente por ejercicio indebido de funciones.

Se entenderá que existe ejercicio indebido de funciones, cuando éstas se realicen en detrimento del prestigio del Colegio o en perjuicio de sus intereses

económicos y patrimoniales o con propósito de lucro indebido por parte de los interesados.

Para que pueda ser acordado el cese al concurrir los motivos a que se refiere al párrafo anterior, se exigirá la instrucción de un expediente, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno a iniciativa del Presidente del Colegio. Terminada la instrucción del expediente, se remitirá al Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia que resolverá en definitiva.

Si el inculpado fuera el Presidente del Colegio, el acuerdo de formación de expediente se adoptará por las dos terceras partes de los componentes de la Junta de Gobierno, comunicándolo al Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia para que éste acuerde su suspensión en el ejercicio de las funciones presidenciales, siendo sustituido por el Vicepresidente, a quien incumbirá entonces la instrucción del expediente, concluido el cual, se remitirá igualmente al Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia para su resolución definitiva.

Artículo 38.- Moción de Censura.-

Será necesaria Asamblea General Extraordinaria para la aprobación de la moción de censura contra el Presidente, contra la Junta de Gobierno o de cualquier miembro de ella.

Para exigir la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria en la que se trate la moción de censura, será necesario que la petición sea suscrita por el 20% del censo de colegiados ejercientes.

La moción de censura tendrá carácter constructivo, es decir, con candidatura alternativa, cuando se refiera a toda la Junta de Gobierno.

Para que prospere la moción de censura se requerirá un quórum de asistencia, como mínimo, de la mitad más uno del censo colegial, exigiendo el voto favorable directo y personal de las tres cuartas partes de los asistentes.

El plazo desde la fecha de presentación de solicitud de Asamblea General hasta su convocatoria, no podrá exceder de veinte días.

Artículo 39.- De los gastos de representación, dietas y viáticos.-

En los presupuestos se consignará una partida destinada a gastos de representación del Presidente, dichos gastos habrán de ser justificados documentalmente.

A las personas designadas por la Comisión Permanente, Junta de Gobierno o Presidencia, para la gestión de funciones, se les podrá abonar dietas de desplazamiento.

Las dietas, tendrán dos modalidades, desplazamiento y desplazamiento más alojamiento, quedando determinadas su cuantía de forma fija por la Junta de Gobierno, sometiéndolo a su aprobación en los Presupuestos generales.

Si los recursos económicos del Colegio lo consienten, podrá destinarse una partida para satisfacer viáticos de asistencia y gastos de los miembros de la Junta de Gobierno y Permanente a las sesiones que éstas celebren.

Artículo 40.- De la Comisión Permanente.-

La Comisión Permanente, como órgano de trabajo y régimen interior colegial, estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador. Se podrá contemplar en cuanto a su composición, por determinación de la Junta de Gobierno, la posibilidad de unir los cargos de Tesorero y Contador,

en un único cargo, denominado Administrador, así como en cuanto al cargo de Secretario, contemplar la figura del Secretario General, que podría desempeñarlo un empleado del Colegio, participando en las reuniones con voz pero sin voto.

Será la encargada de ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno, pudiendo, en caso de urgencia acordar lo que estime conveniente para el buen régimen del Colegio, con la obligación de dar cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que ésta celebre, en relación detallada y resumida de los acuerdos adoptados, para su aprobación.

Las reuniones de la Comisión Permanente tendrán carácter mensual, salvo falta de temas a tratar o ausencia justificada de los miembros. Dichas suspensiones tendrán carácter excepcional y sólo por una vez, nunca por dos meses consecutivos.

La convocatoria a esta reunión se realizará con un mínimo de 48 horas de antelación, por el Secretario del Colegio, por orden del Presidente, señalando fecha, hora y orden del día.

Artículo 41.- Del Presidente. Su elección.-

Al Presidente del Colegio le corresponden especialmente las funciones señaladas en el artículo 32, apartado a) de los presentes Estatutos.

La elección del cargo de Presidente, se realizará entre los miembros de la Junta de Gobierno, por presentación de candidatura propia, o a propuesta de cualquier componente de la Junta, mediante votación, precisando mayoría simple, debiendo estar en ejercicio activo de la profesión debidamente acreditado. El Cargo de Presidente se renovará cada cuatro años.

En caso de renuncia o imposibilidad de ejercicio del cargo, se elegirá de entre los miembros de la Junta de Gobierno, nuevo Presidente para el período que restara por cumplir del mandato, requiriéndose igualmente mayoría simple.

Capítulo Segundo

De las elección de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 42.- Carácter electivo de los cargos de la Junta de Gobierno.-

La designación de cargos de la Junta de Gobierno del Colegio tendrá carácter electivo y de origen representativo, ajustado a los más claros principios democráticos, mediante votación directa, libre y secreta de todos los colegiados, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus derechos como tales y al corriente de sus obligaciones colegiales.

Artículo 43.- Condiciones de elegibilidad.-

Serán elegibles aquellos colegiados que gozando de la condición de electores y estando en el ejercicio activo de la profesión, cuenten al menos con un año de antigüedad en el Colegio y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones reglamentariamente establecidas.

Para el supuesto contemplado en el artículo 36 de los presentes Estatutos, de reserva de dos vocalías de los componentes de la Junta de Gobierno para colegiados no ejercientes, podrán ser candidatos a las elecciones de la Junta de Gobierno, para cubrir esa cuarta parte de los componentes de la misma, los colegiados no ejercientes y que se encuentre en plenitud de derechos.

Artículo 44.- Ejercicio del voto.-

El voto de los colegiados electores, se ejercerá personalmente en forma secreta, o por correo, en la forma que acuerde la Junta de Gobierno, quien redactará a estos efectos las normas oportunas que para el ejercicio del voto, hayan de regir en cada convocatoria.

Artículo 45.- Convocatoria de elecciones.-

La convocatoria de elecciones, se hará al menos con treinta días naturales de antelación a la fecha en que hayan de celebrarse.

Artículo 46.- Listas de colegiados con derecho a voto.-

Simultáneamente a la publicación de la convocatoria, el Secretario de cada Colegio ordenará publicar en los locales del mismo las listas de los colegiados con derecho a voto. Las listas comprenderán a los colegiados inscritos hasta el primer día del mes natural anterior a aquel en que se publique la convocatoria.

Las listas del censo electoral, estarán a la vista en la Sede Colegial y en las Delegaciones existentes, desde la fecha de convocatoria a la Asamblea General.

Contra las inclusiones y exclusiones de las listas, podrá formularse recurso por los interesados en el plazo improrrogable de tres días, resolviéndose al cabo de otros dos por la Junta de Gobierno del Colegio, sin ulterior recurso.

Artículo 47.- Presentación de candidatura.-

La presentación de candidatos se hará, una vez establecido el definitivo censo electoral, al menos con una antelación de veinte días naturales a la celebración de las elecciones, mediante carta dirigida al Presidente del Colegio con la firma de diez colegiados y la del candidato que se presente.

Dicha candidatura deberá ir acompañada de los documentos acreditativos del ejercicio activo de la profesión: copia del último recibo del Impuesto Fiscal como Agente Comercial vigente en ése momento, así como el último pago efectuado a la Seguridad Social.

Artículo 48.- Proclamación de candidatos.-

Recibidas las solicitudes para tomar parte como candidatos en la elección, la Junta de Gobierno, con quince días de antelación a la celebración de las elecciones, proclamará formalmente candidatos a los que reúnan los requisitos.

Si el número de candidatos no excediera al de cargos a cubrir, el Presidente de la Junta de Gobierno los declarará electos sin necesidad de celebrar elecciones.

De ser mayor el número de candidatos será necesaria la designación de una Mesa electoral que presidirá las elecciones.

Artículo 49.- Campaña electoral.-

La campaña electoral de cada candidato a formar parte de la Junta de Gobierno no podrá dar comienzo hasta que se haya efectuado su proclamación, finalizando antes de las veinticuatro horas del día anterior a la fecha del acto de la elección, desarrollándose de tal forma, que ofrezca a cada uno de los proclamados, iguales oportunidades. El Colegio facilitará a los candidatos el censo colegial. Los gastos de propaganda correrán a cargo de cada candidato.

Artículo 50.- Mesa electoral.-

La Mesa electoral estará integrada por un Presidente y dos adjuntos designados por insaculación entre todos los componentes del censo del Colegio.

Se insacularán también un número de suplentes para las posibles renuncias o imposibilidad de los que resulten elegidos en el sorteo.

El acto de elección de la Mesa Electoral estará presidido por una mesa provisional integrada por el Colegiado de más edad como presidente y los dos más jóvenes como adjuntos de los componentes de la Junta de Gobierno.

Artículo 51.- Interventores.-

Los candidatos tendrán derecho cada uno de ellos a designar un interventor que asistirá al desarrollo de la elección, formando parte de la Mesa. La designación de interventores, habrá de hacerse, como máximo, veinticuatro horas antes al día señalado para la elección, no admitiéndose designación de interventores pasado dicho plazo. Los interventores designados deberán ser colegiados.

Artículo 52.- Desarrollo de las elecciones.-

En el anuncio de convocatoria, que deberá remitirse por la Junta de Gobierno a todos los colegiados, se indicará el lugar y día en que la elección vaya a tener lugar, con indicación clara de la hora de comienzo y cierre de la elección, terminada la cual se efectuará la apertura de los votos enviados por correo así como de las papeletas depositadas en la urna, procediéndose entonces a verificar el escrutinio de los mismos, del que se levantará la oportuna acta, que firmarán el Presidente y los adjuntos de la Mesa así como los interventores y declarando electos en la misma a aquellos candidatos que hayan obtenido más votaciones

Los colegiados que ejerzan su derecho al voto, deberán acudir con D.N.I. o carnet profesional, para su acreditación como votantes.

Acto seguido a la elección deberá vigilarse que las papeletas depositadas en la urna y las que se hubieren recibido por correo, sean destruidas con la documentación adjunta.

El acto de la elección podrá celebrarse en el domicilio del Colegio o en cualquier otro lugar si así se estimase conveniente por la Junta de Gobierno en atención al posible número de votantes.

Artículo 53.- Voto.-

El voto se realizará, en papel blanco, tamaño cuartilla, en el que constará con toda claridad el nombre y apellidos de los candidatos que se desee sean elegidos, sin admitir mayor número de los cargos a cubrir y sin que se admitan enmiendas o tachaduras que puedan ofrecer duda sobre la identidad del candidato.

Artículo 54.- Toma de posesión de los candidatos electos.-

En el plazo de ocho días después de la celebración de las elecciones, se procederá a la toma de posesión de los candidatos electos, y si alguno de ellos dejara de presentarse a dicha toma de posesión, sin causa muy justificada que no signifique renuncia a la misma o renunciara a tomar posesión, será proclamado el candidato con número de votos inmediatamente inferior.

En caso de igualdad de votos, se elegirá siempre el candidato de más edad.

Artículo 55.- Constitución de la Comisión Permanente.-

Una vez efectuada la toma de posesión de los candidatos electos, se procederá a la constitución de la Comisión Permanente, procediéndose a comunicar al Registro de Colegios Profesionales, así como al Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia, la composición de la nueva Junta de Gobierno.

Capítulo Tercero

De las Secciones de Especializados

Artículo 56.- Secciones de Especializados.-

Como órgano colaborador de la Junta de Gobierno y especialmente de su Presidente, el Colegio podrá constituir Secciones y Subsecciones de Especializados, agrupando en el seno de los mismos a aquellos Agentes Comerciales que ostenten la representación de una determinada rama de la industria o el comercio. Los colegiados podrán solicitar su inscripción en la Sección o Subsección que crean que les corresponde con arreglo a su actividad específica o principal.

Las Secciones o Subsecciones de Especializados que integran a los Colegiados, se encuentran detalladas oficialmente en documento expreso del Colegio.

Artículo 57.- Órganos de dirección de las Secciones.-

Las Secciones o Subsecciones de Especializados constarán de un Presidente y un Secretario nombrados por el Presidente del Colegio, tras una votación entre todos los que formen parte de la respectiva Sección. La Presidencia o Secretaría de la Sección o Subsección, será compatible con el desempeño de cualquier otro cargo en la Junta de Gobierno, excepto con el de Presidente del Colegio. Los cargos de dirección de las Secciones tendrán una duración máxima de cuatro años.

Artículo 58.- Reuniones de las Secciones.-

El Presidente o el Secretario de la Sección deberán comunicar por escrito, al Presidente del Colegio, la fecha, hora, lugar y orden del día, de las reuniones que mantenga la sección. Una vez celebrada se comunicará, también por escrito, el resultado de la misma.

Cualquier tipo de iniciativa que tome una Sección, deberá ser puesta en conocimiento del Presidente del Colegio, quien tras someterlo a consideración de la Junta de Gobierno, resolverá acerca de la misma.

Cualquier de los miembros de la Junta de Gobierno tendrá derecho a asistir a las reuniones que sean convocadas por las Secciones.

Artículo 59.- Derechos de los inscritos a una Sección.-

La pertenencia a las secciones es un derecho del que goza el colegiado y que incluye el de ser convocado a las reuniones que tenga la Sección, el de asistir a las mismas y participar y votar en ellas, sin que pueda ser apartado o excluido de la Sección salvo por expediente que se incoe al efecto por la Junta de Gobierno.

Artículo 60.- Funciones de las Secciones de Especializados.-

Las Secciones y las Subsecciones de especializados tendrán las siguientes funciones:

a) Reunirse periódicamente para celebrar cambios de impresiones sobre el mercado a que se refiere el contenido de la Sección, aportando las experiencias recogidas, así como la situación y fluctuaciones de dicho mercado.

b) Informar a la Junta de Gobierno sobre aquellos datos estadísticos, etc., que se refieren al mercado o ramo de cada Sección, para que puedan servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno en el cumplimiento de los fines propios del Colegio.

c) Orientar sobre tipos de comisión establecidos según el uso y costumbre del mercado, para cada artículo o grupo de artículos a que se extienda la

competencia de la Sección, procurando que tales tipos sean respetados sin dar lugar a competencias ilícitas o desleales.

d) Informar en la redacción de los diferentes modelos de contrato de agencia para cada especialidad o grupo de especialidades, procurando que el modelo tipo de dicho contrato, sea el adoptado en todos los contratos de representación que se celebren por los interesados.

e) Cualquiera otra iniciativa que se estime beneficiosa para los intereses específicos de la Sección o los generales del Colegio, elevándola a conocimiento del Presidente del mismo.

Capítulo Cuarto

De las Delegaciones

Artículo 61.- De las Delegaciones.-

Conforme se indica en el artículo cuarto de este Estatuto, en aquellas zonas cuyo número de colegiados y localización lo requieran, podrán constituirse Delegaciones locales del Colegio, cuyo titular estará en constante relación con la Junta de Gobierno que le fijará las funciones a realizar.

No siendo sus actos vinculantes para el Colegio, hasta su ratificación por la Junta de Gobierno.

Artículo 62.- De los Delegados.-

El Presidente del Colegio, previa consulta a los Colegiados residentes en la demarcación de la Delegación y una vez oída la Junta de Gobierno procederá al nombramiento del Delegado.

De las reuniones que se celebren en la Delegación, el Delegado deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno del Colegio.

Los Delegados podrán asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Colegio, con voz y sin voto, cuando sean convocados por el Presidente del mismo.

Capítulo Quinto

De las Comisiones Auxiliares

Artículo 63.- Comisiones Auxiliares.-

La Junta de Gobierno o el Presidente podrán constituir Comisiones auxiliares de la misma, integradas por miembros de la propia Junta o por colegiados que se adscriban a ellas por decisión de la Junta de Gobierno. Tendrán voz y voto en dichas Comisiones auxiliares todos los miembros de la misma.

Artículo 64.- Clases de Comisiones Auxiliares.-

Las Comisiones Auxiliares, sin perjuicio de poder ser aumentadas, complementadas con otras o modificadas, podrán ser:

a) De admisión, clandestinidad e incompatibilidad.

b) Formación profesional, biblioteca, publicaciones y Boletín del Colegio.

c) Comisión revisora de Cuentas y Presupuestos.

d) Régimen disciplinario y sanciones.

e) Comisión de personal y servicios.

Artículo 65.- Reuniones de las Comisiones Auxiliares.-

Cada una de las reuniones de estas Comisiones será presidida por el miembro de la Junta de Gobierno, en quien delegue el Presidente del Colegio, a no ser que asista a ellas personalmente el Presidente. La Presidencia de la Comisión de Personal y servicios, corresponderá siempre al Secretario.

De las reuniones de las Comisiones Auxiliares se levantará acta de la que se dará traslado a la Junta de Gobierno y ante la que informará el miembro de la Junta de Gobierno que la haya presidido.

Las conclusiones de las Comisiones Auxiliares en ningún caso tendrán carácter vinculante para la Junta de Gobierno.

Las Comisiones auxiliares podrán designar un Secretario, así como la adscripción a las mismas de aquellos funcionarios del Colegio cuya asistencia se considere necesaria a las reuniones que celebren, interviniendo éstos sólo con carácter informativo sin voz, ni voto, cuando para ello sean requeridos.

Capítulo Sexto

Del Personal y servicios

Artículo 66.- Personal al servicio del Colegio.-

Al servicio de los colegiados y de la Junta de Gobierno del Colegio, se organizará su propia Oficina administrativa atendida por personal remunerado, sujeto a relación laboral regulada en el Estatuto de los Trabajadores. El número de empleados será el que determine la Junta de Gobierno según las necesidades del servicio.

Artículo 67.- Contratación.-

La contratación de personal laboral, se realizará sobre las necesidades de personal del Colegio, previo informe fundamentado del Secretario del mismo, que deberá presentar a la Junta de Gobierno un mínimo de tres candidatos, con su curriculum.

La Junta de Gobierno elegirá a los mejores candidatos y de entre ellos al que proporcione mayores ventajas laborales y fiscales para el Colegio.

El puesto vacante se hará público en la Oficina de Empleo.

La contratación de nuevo personal será siempre de carácter eventual, salvo que las necesidades del Colegio exijan la contratación definitiva y el candidato haya estado contratado temporalmente con anterioridad y haya quedado demostrada su valía.

Artículo 68.- Jefatura de Personal.-

La jefatura del personal del Colegio y de los Servicios encomendados al mismo la ostentará siempre el Secretario.

Artículo 69.- Horario.-

El horario laboral, lo marcará la Junta de Gobierno, salvo acuerdo adoptado con el personal.

Artículo 70.- Servicios.-

Los servicios de biblioteca, sala de trabajo, ofertas de representaciones, etc., se acomodarán al horario y condiciones que señale para ello la Junta de Gobierno, buscando siempre la mayor eficacia en beneficio de los colegiados. El Colegio proporcionará los medios para prestar el servicio de Asesoría jurídica a los colegiados.

Capítulo Séptimo

Del régimen económico del Colegio

Artículo 71.- Mantenimiento del Colegio.-

El sostenimiento económico del Colegio corresponderá a los colegiados, mediante el pago de la correspondiente cuota mensual o trimestral, establecida por la Asamblea General de Colegiados a propuesta de la de Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 72.- Recursos ordinarios.-

Constituyen los recursos ordinarios del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.

b) Los derechos de incorporación al Colegio que libremente determine la Junta de Gobierno.

c) Los derechos por los dictámenes, informes, resoluciones o arbitrajes que se sometan a la Junta de Gobierno.

d) El importe de las cuotas ordinarias o extraordinarias a abonar por los colegiados y que se fijarán por la Asamblea General.

e) Los derechos por expedición de certificaciones.

f) Las rentas procedentes de la inversión de los remanentes de ejercicios anteriores, si los hubiere.

g) Cualquier otro concepto que legalmente proceda.

Artículo 73.- Recursos extraordinarios.-

Constituirán los recursos extraordinarios del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, Comunidad Autónoma de Murcia u otras Comunidades o Corporaciones oficiales, entidades o particulares.

b) Los bienes que por cualquier título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 74.- Reglas generales sobre la custodia, administración y disposición.-

El patrimonio social del Colegio se invertirá preferentemente en valores de toda garantía, salvo que, en casos especiales y a juicio de la Junta de Gobierno, se acordase su inversión en inmuebles u otros bienes, previa celebración y con la autorización de la Asamblea General celebrada al efecto.

Los valores se depositarán en la Entidad que la Junta de Gobierno acuerde y los resguardos del depósito se custodiarán en la caja del Colegio, bajo la personal e inmediata responsabilidad del Tesorero.

Se designarán tres miembros de la Comisión Permanente con firma autorizada para disposición de cuentas bancarias, precisándose para las órdenes de pago

dos firmas mancomunadas, como mínimo. Todos los pagos deberán ser revisados y autorizados con su firma por el Presidente, Contador y Tesorero.

El Colegio en ningún caso suscribirá ningún tipo de tarjetas de crédito o realizará pagos mediante cajero automático o electrónicos o informáticos.

Artículo 75.- Rendición de cuentas.-

Los colegiados en número superior al 10% del censo, podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas en la sede colegial, en el periodo que medie entre la convocatoria de la Asamblea General ordinaria y veinticuatro horas antes de la señalada para su celebración.

TÍTULO IV

DE HONORES Y DISTINCIONES

Capítulo Único

Artículo 76.- Concesión de honores y distinciones.-

Corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de honores o distinciones a aquellos colegiados, terceras personas, físicas y jurídicas y entidades, que se hayan distinguido notablemente en el ejercicio de la profesión o en su defensa, propaganda, promoción y apoyo.

Artículo 77.- Clases de honores y distinciones.-

Los honores y distinciones a conceder serán las siguientes:

a) Al Mérito colegial: se establecen tres categorías de medallas al Mérito colegial, las de oro, plata y bronce, que se acompañarán del respectivo diploma y se otorgarán con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento de concesión de honores y distinciones del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia.

b) A la profesionalidad y/o a la antigüedad colegial: se establecen dos categorías de insignias colegiales, las de oro y plata y el diploma a la profesionalidad y/o antigüedad colegial, que se otorgarán con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento de concesión de honores y distinciones del Colegio.

La concesión de honores y distinciones podrá hacerse también a título póstumo, como reconocimiento a los méritos contraídos por el interesado, o en aquellos casos de fallecimiento sobrevenidos en accidente profesional.

TÍTULO V

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

Capítulo Primero

De las facultades disciplinarias del Colegio de Agentes Comerciales

Artículo 78.- Funciones disciplinarias del Colegio.-

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7, apartado f) y 9, apartado a) de la Ley 6/99, de 4 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, corresponde al Colegio de Agentes Comerciales de Murcia la facultad disciplinaria para corregir las faltas en que puedan incurrir sus colegiados en materias profesionales y colegiales.

Artículo 79.- Ejercicio de la potestad disciplinaria.-

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia es competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria, ateniéndose a las siguientes normas:

1. Se extenderá a la sanción de infracciones de deberes profesionales y normas éticas de conducta en cuanto afecten a la profesión o al orden colegial.

2. Se declarará previa la formación de expediente seguido por los trámites del procedimiento disciplinario que se establece en estos Estatutos.

3. Las sanciones guardarán proporción con las infracciones cometidas y se graduarán atendiendo al principio de responsabilidad en la comisión de las mismas.

4. Comprenderá como correcciones las siguientes:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Reprensión privada.

c) Suspensión de la colegiación.

d) Expulsión del Colegio.

Artículo 80.- Adopción de acuerdos en casos especiales.-

El acuerdo de suspensión por más de seis meses o expulsión, deberá ser tomado por la Junta de Gobierno, mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de aquélla.

A esta sesión están obligados a asistir todos los componentes de la Junta. El que, sin causa justificada, no concurriese, dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio, sin que pueda ser nombrado miembro de la Junta en la elección en que se cubra su vacante.

Artículo 81.- Acuerdos referidos a miembros de la Junta de Gobierno.-

Si el acuerdo se refiere a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, conocerá del expediente el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia.

Capítulo Segundo

De las faltas y sanciones

Artículo 82.- Clases de faltas.-

Las faltas que pueden llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 83.- Faltas muy graves.-

Son faltas muy graves:

a) El ejercicio de la profesión de agente comercial en cualquiera de sus modalidades, por persona que, por el desempeño de sus funciones, sean éstas de índole oficial o privada, pueda ejercer coacción o gozar de privilegios para la compraventa de mercancías o el encargo de servicios.

b) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan y, de modo específico, los que lleven consigno el incumplimiento, con intención de lucro, de los compromisos contraídos en el ejercicio de aquélla.

c) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyan la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra cualquier compañero con ocasión del ejercicio profesional.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

e) La embriaguez o toxicomanía habitual que afecte gravemente al ejercicio de la profesión.

f) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que sean competencia propia y exclusiva del Colegio o las interfieran en algún modo.

g) La reiteración en falta grave.

h) El encubrimiento del intrusismo profesional.

Artículo 84.- Faltas graves.-

Son faltas graves:

a) Aceptar la agencia comercial, mandato o representación de empresas sin comprobar previamente los motivos a que haya obedecido la sustitución o cese del agente comercial que le haya precedido, o si han sido cumplidas las obligaciones de la empresa en cuanto a la liquidación de comisiones o indemnizaciones que a aquél le pudieran corresponder.

b) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Colegio o por el Consejo de Colegios de la Región de Murcia, o por el Consejo General en su caso, salvo que constituya falta de superior entidad.

c) La falta de respeto grave, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, o a cualquier compañero en el ejercicio profesional.

d) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

e) Los actos de competencia desleal.

f) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como muy graves.

Artículo 85.- Faltas leves.-

Son faltas leves:

a) La falta de respeto leve a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, o a cualquier compañero en el ejercicio profesional, cuando no constituyan falta grave o muy grave.

b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

c) Las infracciones leves de los deberes profesionales.

d) Los actos enumerados en el artículo anterior, cuando no tuviesen la entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 86.- Sanciones.-

Las sanciones y correcciones disciplinarias que pueden imponerse son:

1.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la colegiación por un plazo superior a seis meses y no superior a tres años.

b) Expulsión del Colegio.

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de la colegiación por un plazo no superior a seis meses.

3.- Por faltas leves:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Reprensión privada.

Capítulo Tercero

Del procedimiento sancionador

Artículo 87.- Procedimiento sancionador.-

Las faltas se sancionarán por la Junta de Gobierno y, en su nombre, por el Presidente del Colegio, tras la apertura de expediente disciplinario, tramitado conforme al Reglamento de Procedimiento Disciplinario aprobado por el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia. En defecto de dicho Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario aprobado por el Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España y, en defecto de éste, se estará a lo dispuesto en las normas del procedimiento sancionador contenidas en la Ley de Procedimiento administrativo.

El plazo máximo para la tramitación del expediente y su elevación a la Junta de Gobierno para su resolución, será de tres meses, salvo prórroga por causa justificada que se consignará expresamente en el expediente.

La Junta de Gobierno del Colegio remitirá al Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia, testimonio de sus acuerdos de sanción en los expedientes por faltas graves o muy graves.

Del resultado de toda denuncia se dará conocimiento al denunciante mediante acuerdo motivado.

Artículo 88.- Efectos, notificaciones y recursos contra las sanciones.-

Las sanciones llevarán consigo el efecto correspondiente a cada corrección; su imposición se notificará por la Secretaría y contra la misma se podrá recurrir en forma y con los efectos previstos en el Reglamento del Procedimiento Disciplinario aprobado por el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia o, en su defecto, con arreglo a las normas de procedimiento sancionador contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Capítulo Cuarto

De la prescripción y rehabilitación

Artículo 89.- Prescripción de faltas y sanciones.-

Las faltas determinantes de sanción disciplinaria corporativa prescribirán, si son leves, a los tres meses; si son graves, al año y sin son muy graves a los dos años, de los hechos que las motivaran.

Las sanciones impuestas prescribirán, las de las faltas leves, a los tres meses; las de las faltas graves, al año y las de las faltas muy graves, a los tres años, desde la fecha del acuerdo que las imponga.

Artículo 90.- Rehabilitación.-

Los sancionados podrán pedir su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento total de la sanción:

a) Si fuere por falta leve, a los seis meses.

b) Si fuere por falta grave, a los dos años.

c) Si fuere por falta muy grave, a los cuatro años.

d) Si hubiere consistido en expulsión, el plazo será de cinco años.

La rehabilitación se solicitará a la Junta de Gobierno del Colegio. En el caso de expulsión deberán aportarse pruebas de la rectificación de conducta, que serán apreciadas ponderadamente por los que hayan de juzgar en el ámbito corporativo, en cualquiera de sus trámites.

Los trámites de rehabilitación se llevarán a cabo de la propia manera que para el enjuiciamiento y sanción de las faltas y con iguales recursos.

La Junta de Gobierno remitirá al Consejo de los Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia testimonio de sus resoluciones en los expedientes de rehabilitación de que conozcan.

TÍTULO VI

DE LA REPRESIÓN DE LA CLANDESTINIDAD E INTRUSISMO PROFESIONAL

Capítulo Único

Artículo 91.- Clandestinidad e intrusismo profesional.-

Incurrirá en clandestinidad profesional toda persona que ejerza funciones de agente comercial sin hallarse debidamente inscrito en el Colegio Oficial correspondiente.

Detectada una situación de clandestinidad o intrusismo profesional, el Colegio Oficial de Agentes Comerciales invitará de oficio al interesado a que se inscriba en su seno dentro del plazo de quince días y si el presunto clandestino no atiende esa invitación, se instruirá un expediente contra el mismo en el que, con el mayor número de pruebas que puedan presentarse, se hará constar que el expedientado ejerce realmente la profesión sin colegiarse.

La Junta de Gobierno cuidará asimismo, en estos casos, de ejercitar las acciones de índole civil o penal que pudieran aplicarse con arreglo a las Leyes vigentes, contra el ejercicio clandestino de la profesión.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y DE SU IMPUGNACIÓN

Capítulo Primero

De la tramitación de expedientes

Artículo 92.- Derechos de los colegiados.-

1.- Información y documentación: Los colegiados a que se refiera un expediente tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación, recabando la oportuna información de las oficinas del Colegio.

También podrán solicitar que se les expida copia certificada de extremos concretos contenidos en el expediente cuando se trate de acuerdos que le hayan sido notificados.

Al presentar cualquier escrito o documento, podrán los colegiados interesados acompañarlo de una copia para que el Colegio, previo cotejo de aquéllos, devuelva la copia donde se hará constar el sello del Colegio y la fecha de presentación.

Los interesados podrán pedir el desglose y devolución de los documentos que presenten, lo que acordará la Junta dejando nota o testimonio de los mismos en el expediente, según proceda.

2.- Actuación por representante: Los colegiados podrán actuar por medio de representante, que deberá ser otro colegiado, que acreditará su mandato mediante documento público, entendiéndose con éste las actuaciones que practique el Colegio cuando así lo solicite el mismo interesado.

3.- Términos y plazos: Los plazos se contará siempre a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acuerdo de que se trate.

Siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles. Si el plazo se fija en meses o en años, éstos se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. En estos casos, se entienden siempre días naturales. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde el día que se inicie un expediente, hasta aquél en que se dicte resolución, de no mediar causas excepcionales, debidamente justificadas, que lo impidieran, las cuales se consignarán en el expediente por medio de diligencia firmada por su ponente o encargado o, en su caso, por el Secretario.

4.- Recepción y registro de documentos: En el Colegio se llevará un único Registro en el que se hará el correspondiente asiento de todo recurso, escrito o comunicación que presenten los colegiados.

Capítulo Segundo

De la ejecutoriedad de los acuerdos y su constatación en actas

Artículo 93.- Ejecutoriedad.-

Tanto los acuerdos de la Asamblea General, como los de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contra de la propia Junta.

Artículo 94.- Actas.-

Las actas de las Asambleas Generales, de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente se archivarán y encuadernarán anualmente con carácter obligatorio, cada acta deberá ir debidamente numerada y registrada y quedará en custodia en la Sede Colegial. Las mismas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario o por quienes hubieran desempeñado sus funciones.

Capítulo Tercero

De los recursos

Artículo 95.- Recurso corporativo.-

Las resoluciones sujetas al Derecho Administrativo de los Órganos de Gobierno del Colegio, o los actos de trámite de los mismos, que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión y que estén sometidos igualmente a aquél derecho, son susceptibles del recurso corporativo a que se refiere el artículo 22 de la Ley 6/99, de 4 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Colegios Profesionales.

Dicho recurso se interpondrá ante el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común que será de aplicación supletoria en todo lo no previsto en los presentes Estatutos.

El plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al que hubiese sido adoptado, cuando el recurrente hubiera estado presente en su adopción, o a partir de su notificación en los demás casos. Aquellos acuerdos que afecten a situaciones personales deberán ser notificados a los interesados.

El recurso será presentado ante la Junta de Gobierno del Colegio, debiéndose elevar el expediente, con sus antecedentes e informes que proceda, al Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su presentación.

Los acuerdos de las Asambleas Generales serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado a quien afecten personalmente. Si la Junta de Gobierno entendiese que dicho acuerdo es gravemente perjudicial para los intereses del Colegio o contrario al ordenamiento jurídico podrá, al tiempo de formular el recurso, suspender inmediatamente la ejecución de aquél.

Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponda a las administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de Murcia para conocer de los recursos ordinarios que se interpongan contra actos y resoluciones dictados por los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia, en el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 9, letra O), de la Ley de Colegios Profesionales de dicha Comunidad Autónoma.

Artículo 96.- Recurso contencioso-administrativo.-

Las resoluciones del recurso corporativo ponen fin a la vía administrativa y se podrán recurrir ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 97.- Actos presuntos.-

El régimen jurídico de los actos presuntos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia, se regirá por lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Capítulo Cuarto

De la responsabilidad patrimonial

Artículo 98.- Responsabilidad patrimonial.-

De los actos y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales, responderá patrimonialmente el Colegio frente

a los terceros perjudicados, salvo cuando actúen en uso regular de facultades delegadas por la Administración, en cuyo caso responderá ésta.

Capítulo Quinto

Nulidad y anulabilidad

Artículo 99.- Nulidad.-

Serán nulos de pleno derecho los actos de los Órganos de Gobierno del Colegio en que se den algunos de los siguientes supuestos:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la creación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Artículo 100.- Anulabilidad.-

Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

La realización de actuaciones fuera del tiempo establecido para ellas solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 101.- Suspensión de los actos nulos.-

Están obligados a suspender los actos que se consideren nulos de pleno derecho

1) El Presidente del Colegio.

2) El Presidente del Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia, en caso de que el Presidente del Colegio no suspenda el acuerdo que se considere nulo.

3) La Administración, bien de propia iniciativa o a petición de cualquier colegiado.

TÍTULO VIII

DE LA FUSIÓN Y SEGREGACIÓN

Capítulo Primero

De la fusión

Artículo 102.- Fusión.-

El procedimiento para la unión o fusión del Colegio con otro u otros colegios, siempre que no rebase el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, será el establecido en los artículos siguientes, necesitando la aprobación del

proyecto respectivo por parte de la Asamblea General en la forma establecida en el artículo 105 de estos Estatutos.

El acuerdo de fusión con otro u otros colegios, llevará implícito, en todo supuesto, el acuerdo de disolución del Colegio. Se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que deberá obtener la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, previo informe del Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la misma.

Artículo 103.- Proyecto de fusión.-

La Junta de Gobierno nombrará una Comisión que se encargará de redactar el proyecto de fusión, estableciendo los términos y condiciones del mismo.

El proyecto de fusión contendrá los siguientes aspectos:

a) La denominación y domicilio de los colegios afectados.

b) La fecha a partir de la cual se producirá la disolución del Colegio, en su caso y la forma de liquidación de su activo y pasivo.

c) El nuevo ámbito territorial resultante del proceso de fusión.

d) El estudio detallado de la viabilidad económica del nuevo colegio, así como sobre el patrimonio preexistente que se aportará a aquél.

e) Informe de la Comisión explicando y justificando detalladamente el proyecto de fusión desde el punto de vista jurídico y de su viabilidad económica.

f) El balance de fusión de los colegios afectados.

g) El proyecto de los nuevos estatutos.

Artículo 104.- Aprobación del proyecto de fusión.-

Una vez elaborado el proyecto de fusión, en el plazo de dos meses, se convocará Asamblea General Extraordinaria para someter a su aprobación el proyecto elaborado por la Comisión.

Al publicar la convocatoria de la Asamblea, el Colegio pondrá el proyecto de fusión a disposición de los colegiados que podrán obtener copia del mismo.

Artículo 105.- Quórum y mayoría especial para la aprobación.-

El proyecto de fusión deberá contar para su aprobación con los votos favorables de los dos tercios de los colegiados asistentes a la Asamblea.

Capítulo Segundo

De la modificación por segregación

Artículo 106.- Modificación por segregación.-

Para la constitución de un nuevo colegio que modifique el ámbito territorial del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia, deberá presentarse solicitud dirigida a su Presidente, suscrita al menos por los dos tercios de los colegiados residentes en el ámbito territorial del colegio que se proyecte constituir.

El Presidente informará a la Junta de Gobierno y convocará Asamblea General Extraordinaria en el plazo de un mes, figurando en el orden del día el sometimiento a la voluntad de la Asamblea de la solicitud de segregación presentada, que deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los colegiados asistentes, siempre que estén presentes la mitad más uno del censo colegial.

El acuerdo de la Junta contendrá los términos en los que se efectuará la segregación, la denominación del colegio segregado, la del colegio matriz, si fuera

modificada y el nombramiento de la Comisión gestora, debiendo ser sometido a la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, previo informe del Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la misma.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

Capítulo Primero

De la disolución

Artículo 107.- Supuestos de disolución del Colegio.-

La disolución del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia tendrá lugar en los siguientes supuestos:

a) Por acuerdo de la Asamblea General, aprobada por mayoría cualificada de dos tercios del censo colegial.

b) Por fusión con otro u otros colegios.

c) Por disposición legal.

Artículo 108.- Procedimiento de disolución.-

La Junta de Gobierno deberá convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo de dos meses, cuando el Colegio esté inmerso en alguna de las causas de disolución establecidas en el artículo anterior.

Artículo 109.- Certificación del acuerdo de disolución.-

La certificación del acuerdo de disolución deberá ser dirigido al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para su aprobación por Decreto, previo informe del Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la misma.

Capítulo Segundo

De la liquidación

Artículo 110.- Periodo de liquidación.-

Una vez disuelto el Colegio por cualquiera de las causas previstas en estos estatutos, se abrirá el periodo de liquidación, salvo en el supuesto de fusión que suponga una cesión total del activo y del pasivo.

Artículo 111.- Liquidadores.-

El patrimonio social será destinado, en primer lugar, a cubrir el pasivo existente, dando al activo restante el destino que acuerde la Asamblea General o, en su defecto, el que disponga el Consejo de Colegios de Agentes Comerciales de la Región de Murcia.

Artículo 112.- Normas supletorias.-

En todo lo no previsto expresamente en este capítulo, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el reglamento que la desarrolle y, con carácter supletorio, lo establecido, a efectos de disolución y liquidación, por la Ley de Sociedades Anónimas.

TÍTULO X

DE LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Capítulo Primero

De las relaciones con las Consejerías

Artículo 113.- Relación con la Consejería de Presidencia.-

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia, en todo a lo que se refiere a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Consejería de Presidencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Artículo 114.- Relación con la Consejería correspondiente al Sector de Comercio.-

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia, en todo lo que atañe al contenido de la profesión, se relacionará con la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías o por la que en cada momento incluya en su ámbito el Sector de Comercio.

Artículo 115.- Control de legalidad de los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior.-

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia comunicará a la Consejería de Presidencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el presente Estatuto, Reglamentos de Régimen Interior y sus modificaciones para su control de legalidad, para su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Capítulo Segundo

Del Registro de Colegios Profesionales

Artículo 116.- Registro del Colegio.-

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia, a los efectos de su publicidad, será inscrito en el registro de Colegios Profesionales que depende orgánica y funcionalmente a la Consejería de Presidencia del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Disposición Adicional

En lo no previsto en el presente Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1.999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y la ley 2/1.974 de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia, de fecha 27 de marzo de 1.998, aprobado por acuerdo de la Asamblea General de dicha fecha.

Diligencia: Estos Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Murcia, fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 10 de noviembre de 2.000, y aprobadas las modificaciones introducidas, en la Asamblea General ordinaria de fecha 30 de abril de 2.001 y 22 de marzo de 2010".

Murcia, a 3 de diciembre de 2009.—El Secretario General de La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, José Gabriel Ruiz González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

20236 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 15 de diciembre de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Mohamed Mourid	C/ Orquídeas, 3 3.º D 30120 - El Palmar	Murcia	X- 2074014-N	0693/10	Denegación	21/09/2010
ANPIPS	Mina Khal	C/ Pintor Pedro Flores, 16 3.º 30011 - Murcia	Murcia	X- 2043016-H	0220/10	Denegación	23/09/2010
ANPIPS	Magdalena Amador Amador	C/ Calvario, 17 bjo. izq. 30100 - Espinardo	Murcia	-48501222-H	0061/10	Denegación	21/09/2010
ANPIPS	Mustapha Rouchdi	Avda. Libertad, 134 bjo. 30834 - Casillas	Murcia	X- 3196891-Y	0852/10	Denegación	21/09/2010
ANPIPS	Nairovy Pieerina Martínez	C/ Almohajar, 2 3.º D 30002 - Murcia	Murcia	X- 5370874-Y	0399/10	Desistimiento	24/09/2010
AECE	Kemo Kane	C/ Ruiz Hidalgo, 13 2.º D 30002 - Murcia	Murcia	X- 6844854-P	0320/10	Desistimiento	01/10/2010
AECE	Lady Diana Vanegas Restrepo	Avda. de la Paz, 5 blq. 5 esc. 15 3.º pta 3 30120 - El Palmar	Murcia	X- 8945253-R	0242/10	Denegación	01/10/2010
AECE	Mª Rosa Fuentes Hurtado	Avda. de la Paz, 5 blq. 5 esc. 15 2.º pta 4 30120 - El Palmar	Murcia	-27485497-Z	0268/10	Denegación	04/11/2010
AECE	Ihor Dubas	C/ General Martín de la Carrera, 4 4.º B 30011 - Murcia	Murcia	X- 6493844-R	0018/10	Desistimiento	01/10/2010
AECE	Lyudmyla Lysak	C/ General Martín de la Carrera, 3 3.º 30011 - Murcia	Murcia	X- 5651219-G	0343/10	Denegación	19/10/2010
AECE	Manuel Esteban Méndez	Carril Mancheños, 2 B 30012 - Santiago El Mayor	Murcia	-48497584-Z	0566/10	Denegación	24/09/2010
AIPD	Mª del Carmen Fernanda Meseguer Meseguer - Sánchez	C/ Francisco Flores Muelas, 12 ent. A 30100 - Espinardo	Murcia	-74287094-S	1097/10	Denegación	23/09/2010
AIPD	Ángel González Martínez	C/ Perejil, 3 1.º D 30002 - Murcia	Murcia	-22300696-B	1411/10	Denegación	29/09/2010
AIPD	José Fernández Castro	C/ Bailén, 5 30100 - Espinardo	Murcia	-48846627-D	0989/10	Denegación	20/09/2010
AIPD	José Francisco García Marín	Carril Clementes, 1 30161 - Llano de Brujas	Murcia	-48497254-Y	0588/10	Denegación	29/09/2010
AIPD	Mª Dolores Martínez Martínez	C/ Orilla de la Vía 30010 - Murcia	Murcia	-27484862-T	1343/10	Denegación	29/09/2010
AIPD	Josefa Ibáñez Conesa	C/ Compositor Emilio Ramírez, 20 bjo 30011 - Murcia	Murcia	-22178792-F	0594/10	Denegación	29/09/2010
AIPD	Concepción Martín Terán	Ntra. Sra. De la Fuensanta, 36 bjo 30580 - Alquerías	Murcia	-01358666-X	1014/10	Denegación	10/09/2010
AIPD	Manuel Esteban Méndez	Carril Mancheños, 2 B 30012 - Santiago El Mayor	Murcia	-48497584-Z	1413/10	Denegación	30/09/2010
AIPD	Carmen Lázaro Fernández	C/ Río Frío, 39 1.º C 30010 - Barriomar	Murcia	-27439535-Y	1512/10	Denegación	30/09/2010
AIPD	Susana Costa Hernández	Avda. Las Palmeras, Edif. Palmar IV, 16 3.º A 30120 - El Palmar	Murcia	-48391059-W	1164/10	Denegación	17/09/2010
AIPD	Juana Moreno Moreno	C/ Valencia, 5 3.º D 30003 - Murcia	Murcia	-46547655-W	1822/10	Denegación	30/09/2010
AIPD	Carmen Canovas Leal	C/ Pío XII, 1.º D 30012 - Murcia	Murcia	-22324507-V	2278/10	Denegación	03/11/2010
AIPD	Dolores Castejon Pardo	C/ Juan Aguilar Amat, 25 30110 - Churra	Murcia	-79266485-K	1345/10	Denegación	29/09/2010
AIPD	Julio García Fernández	C/ Juan Aguilar Amat, 25 30110 - Churra	Murcia	-05865097-M	1454/10	Denegación	29/09/2010
AIPD	Carmen Caballero López	C/ Federico García Lorca, 5 1.º 30120 - El Palmar	Murcia	-48614770-S	1556/10	Denegación	01/10/2010
RBI	Bladimir Santiago Ríos Torres	C/ Bailén, 10 1.º izq. 30010 - Murcia	Murcia	X- 3447082-A	0908/10	Denegación	20/09/2010
RBI	Jaime de Jesús López	C/ Albaricoque, 5 3.º D 30120 - El Palmar	Murcia	X- 3165560-R	0903/10	Denegación	27/09/2010
RBI	John Taiwo Abidoye	C/ De los Pinos, 9 1.º B 30120 - El Palmar	Murcia	X- 2333551-V	0945/10	Denegación	27/09/2010
RBI	Antonio Gil Soler	C/ Álvarez Quintero, 9 1.º 30002 - Murcia	Murcia	-23280853-T	1068/10	Denegación	27/09/2010
RBI	Juan Mariano González Zapata	C/ Ramón Gaya, 3 1.º C 30100 - Cabezo de Torres	Murcia	-34823767-L	0898/10	Denegación	20/09/2010
RBI	Mohamed Missoum	Carril Sernas, 1 30157 - Aljezares	Murcia	X- 2374210-N	1306/10	Denegación	27/09/2010
RBI	Rosario Ruiz Martínez	C/ Altamira, 5 2.º C 30152 - Aljucer	Murcia	-48651457-V	1221/10	Denegación	27/09/2010
RBI	Encarnación Martínez Gallego	Plaza de la Constitución, 5 30570 - Beniajan	Murcia	-22406539-P	0263/09	Extinción	25/10/2010
RBI	Soraya Tello González	Carril Aragonés, 39 A 30834 - Casillas	Murcia	-74228081-C	1457/10	Denegación	26/10/2010
APIPS	Mary Guadalupe Juela Caraguay	C/ Emilio Arce Vera, 7 2.º C 30570 - Beniajan	Murcia	X- 3618543-E	0365/10	Denegación	25/10/2010
APIPS	Jorge Eduardo Morocho Cuenca	Paseo Corvera, 39 2.º B 30002 - Murcia	Murcia	X- 4162311-R	0174/10	Denegación	15/10/2010

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

20237 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva "Conservación y rehabilitación del firme en la carretera RM-315, p.k. 0,000 al 5,200. Expte. 4/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 4/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Conservación y rehabilitación del firme en la carretera RM-315, p.k. 0,000 al 5,200.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 08/06/10.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio. El único criterio a considerar es el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 804.767,72 euros.

b) IVA: 144.858,19 euros.

c) Importe total: 949.625,91 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 30/11/2010.

b) Importe de adjudicación: 577.311,76 euros (IVA incluido)

c) Contratista: Miguel Ángel Pérez Sánchez.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 30 de noviembre de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

20238 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º	Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1.	309920100030993	JONATHAN DAVID BARROS DAVILA	X9721460G
2.	300020100021924	WALTER LORENZO BOHORQUEZ LOZANO	X6653146M
3.	309920100010473	LUIS ALBERTO BARREZUETA RIMACUNA	X6489890A
4.	300020100022323	JOHN JAIRO OSORIO GOMEZ	Y0039850M
5.	300020100022309	CLAUDIO EZEQUIEL GODOY	X7209051T
6.	300020100022318	DIONISIO GODOY	X7209058F
7.	00020100022313	LUCIA ANTONELLA GODOY	X7209046H

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

20239 Corrección de error en edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados, publicado con el número 19737.

Advertido error en la publicación número 19737, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 280, de fecha 3 de diciembre de 2010, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Al final del anuncio, antes de la relación, falta lo siguiente:

"Murcia, 24 de noviembre de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil."

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

20240 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Ortega y Gasset, s/n, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060000080747	027464172X	NAVARRO CELDRAN MARCOS	REQ COBRO EXPEDIENTE	MOLINA DE SEGURA	185.701,12
30060000102672	029057618Q	SANCHEZ REX CAMPILLO JOAQUIN	REQ. COBRO EXPEDIENTE	MOLINA DE SEGUR	14.195,35
30060000156428	027436637Y	SEGURA DOLERA ALFONSO	RQTO COBRO EXPEDIENTE	ESPINARDO	28.131,50
30060000196945	048517119E	MORENO MORENO JESÚS	RQTO COBRO EXPEDIENTE	ZARANDONA	2.226,30
30060400066008	022468305L	ZAMORA GARCIA JUAN ANTONIO	RQTO COBRO EXPEDIENTE	MURCIA	3.587,10
30060400254449	0X3398846K	BENZEBIDA --- MOHAMED	RQTO COBRO EXPEDIENTE	SANTOMERA	4.104,26
30060500233864	048392841J	MIRA ARMERO ROSARIO MARÍA	RQTO COBRO EXPEDIENTE	CHURRA	4.292,03
30060500269836	034806061T	MOLINA CÁRCELES FRANCISCA	RQTO COBRO EXPEDIENTE	ARCHENA	4.220,10
30060600547426	027470276L	LOPEZ NAVARRO JOSEFA	RQTO COBRO EXPEDIENTE	ALTORREAL	260.685,49
30060600639675	034834423A	JIMENEZ VERA ANTONIO	RQTO COBRO EXPEDIENTE	ESPINARDO	15.624,31
30060600758402	022449500M	MAESTRE MARTINEZ FERNANDO	REQ COBRO EXPEDIENTE	MURCIA	58.354,97
30069100308226	022326136J	ABENZA GONZÁLEZ ANTONIO	RQTO COBRO EXPEDIENTE	ESPINARDO	27.403,07
30069900084946	027434662D	TOMAS RAYA JOSÉ ANTONIO	RQTO COBRO EXPEDIENTE	MURCIA	10.466,08

En Murcia, 3 de diciembre de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia

20241 Corrección de error en notificación publicada con el número 18728.

Advertido error en la publicación número 18728, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 262, de fecha 12 de noviembre de 2010, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Al final del anuncio falta la relación que se publica a continuación.

Relación que se cita

Identificador: 031047306827

Nombre: Olger Raúl, Silva Salazar

Domicilio: El Azahar, 36

C. Post.: 30560

Localidad: Alguazas

Expediente: 46201000770664

Proc.: Dev. Cuot.

Prov: 30

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia
Administración 46/11, Requena

20242 Corrección de error en notificación publicada con el número 18731.

Advertido error en la publicación número 18731, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 262, de fecha 12 de noviembre de 2010, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Al final del anuncio falta el Anexo que se publica a continuación:

ANEXO I

Listado de notificaciones Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Identificación: 46122383183.

Nombre/Razón Social: Mundo Hotelero, S.L.

Domicilio: C/ Emilio Castelar, n.º 86, 30740 San Pedro del Pinatar

Procedimiento: 10 trámite de audiencia

Expediente: Convenio E.R.E.

Unidad: A11

Anuncio n.º: A11A10

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

20243 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, Relativo a notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución recaído en expediente sancionador de referencia D-104/10.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación del trámite de audiencia y propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador de referencia D-104/2010 incoado contra, EAGAS, S.L., domiciliado en Totana-Murcia N.I.F. B30122865, por haber realizado el depósito de purines en balsas sin impermeabilizar.

La sanción propuesta es de 1.500,00 Euros y se ordena el cese de la actividad contaminante prohibida.

Contra la propuesta de resolución que se le comunica conforme el artículo 332 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en un plazo de quince días podrán alegar cuanto estime conveniente en defensa de sus derechos ó intereses, pudiendo recogerse copia de la propuesta en dicho Organismo, c/Mahonesas, 2 Murcia.

Murcia, a 16 de noviembre de 2010.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

20244 Autos 1.673/2009.

N.º autos: 1.673/2009.

Demandante: Jesús Sánchez Ortuño

Demandado: Construcciones Barceló Cuenca, S.L y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.673/09 seguido a instancia de Jesús Sánchez Ortuño contra Construcciones Barceló Cuenca, S.L., y Fogasa sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticinco de noviembre de dos mil diez

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Jesús Sánchez Ortuño contra Construcciones Barceló Cuenca, S.L declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.413,71 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 25 de septiembre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1673-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1673-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Construcciones Barceló Cuenca, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el tablón de Anuncios de este Juzgado,

haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 25 de noviembre de 2010.

La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

20245 Autos 1.721/2009.

N.º Autos: 1.721/2009

Demandante: Santiago Martínez Blanco

Demandado: Esthor 07 S.L, Estructuras Y Encofrados Paya S.L.U., y Fogasa

Accion: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1721/09 seguido a instancia de Santiago Martinez Blanco contra Esthor 07, S.L., Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 25 de noviembre de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Santiago Martínez Blanco contra Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., y Esthor 07, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 5.756,60 euros, a cuyo pago condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de octubre de 2010.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco dias a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1721-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1721-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Esthor 07, S.L., y Estructuras y Encofrados Paya S.L.U, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios

de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 25 de noviembre de 2010.—La Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

20246 Proceso 1.537/2009.

20320

Demandante: Bibiano Meseguer Luna

Demandado: Obtasol 33 S.L, Jose M.ª Soler Hernández y FOGASA

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.537/09 seguido a instancia de Bibiano Meseguer Luna contra Obtasol 33, S.L. y José M.ª Soler Hernández, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 25 de noviembre de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Bibiano Meseguer Luna contra Obtasol 33 S.L y contra José M.ª Soler Hernández declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 5596,01 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 7 de septiembre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de éste derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por éste Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en ésta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1537-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1537-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Obtasol 33, S.L, José M.ª Soler Hernández, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado,

haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 25 de noviembre de 2010.—El Secretario/a Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

20247 Autos 1.450/2009.

N.º Autos: 1.450/2009.

20320

Demandante: Francisco José Gimeno Ferrer.

Demandado: Murcirep S.L y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.450/09 seguido a instancia de Francisco José Gimeno Ferrer contra Murcirep S.L y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de noviembre de dos mil diez

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Francisco José Gimeno Ferrer contra Murcirep S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.798 euros, a cuyo pago condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de marzo de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco dÍas a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1450-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1450-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Murcirep S.L , que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en

el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 10 de noviembre de 2010.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

20248 Proceso 1.933/2009.

N.º autos: 1.933/2009.

Demandante: Miguel Juan Luna Ruiz

Demandado: Muebles Hernández Guerrero, S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.933/09 seguido a instancia de Miguel Juan Luna Ruiz contra Muebles Hernández Guerrero, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de noviembre de dos mil diez

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Miguel Juan Luna Ruiz contra la empresa Muebles Hernández Guerrero, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 12.624,32 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 16 de septiembre de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, número de cuenta 3092000065-1933-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 euros (25.000 ptas.) en la mencionada Entidad Bancaria y número 3092000067-1933-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Muebles Hernández Guerrero, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el tablón de anuncios de este Juzgado,

haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 10 de noviembre de 2010.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

20249 Autos 1.639/2009.

N.º Autos: 1.639/2009

Demandante: Antonia Herrera Fernández

Demandado: Mas Crédito Soluciones Murcia, S.L

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 1639-09 seguido a instancia de Antonia Herrera Fernández contra Mas Crédito Soluciones Murcia, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 10 de noviembre de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Antonia Herrera Fernández contra Mas Crédito Soluciones Murcia, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.916,32 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de septiembre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de éste derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por éste Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en ésta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1639-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1639-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Mas Crédito Soluciones Murcia, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado,

haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 10 de noviembre de 2010.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20250 Procedimiento ordinario 731/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005310

Nº autos: Procedimiento ordinario 731/2010

Demandante: María Encarnación Carbonell Driéguez

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Diligencia.- En Murcia a 1 de diciembre de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 731/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Encarnación Carbonell Driéguez, contra la empresa Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª María Encarnación Carbonell Driéguez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Hijos de Antonio Rabadán Aranda a que abone a aquella la cantidad de 1.365,39 Euros, más 136 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 1 de diciembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20251 Procedimiento ordinario 751/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005445

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 751/2010.

Demandante: Mantenin Fofama.

Abogado: José Torregrosa Careño.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Rural Agrícola Mediterránea, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 751/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mantenin Fofama, contra la empresa Rural Agrícola Mediterránea, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Mantenin Fofama, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Rural Agrícola Mediterránea S.L. a que abone a aquel la cantidad de 1.261,70 euros, más 63 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Rural Agrícola Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 1 de diciembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20252 Procedimiento ordinario 619/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004477

Nº Autos: Procedimiento Ordinario 619/2010

Demandante: Silverio Torres Canllagua

Abogado: Carmen María Ruiz Olivares

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Rural Agrícola Mediterráneo, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Diligencia.- En Murcia, 1 de diciembre de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Rural Agrícola Mediterráneo, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 751/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Silverio Torrez Canllagua contra la empresa Rural Agrícola Mediterránea, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Silverio Torrez Canllagua, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Rural Agrícola Mediterráneo S.L., a que abone a aquel la cantidad de 4.600 Euros, más 240 Euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 30690000340619/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Rural Agrícola Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 1 de diciembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20253 Despido/ceses en general 957/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007003

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 957/2010.

Demandante/s: Rafael Soriano López

Graduado/a Social: Josefina Valverde Bernal

Demandado/s: Enrique Alcaraz López, Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 957/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Soriano López contra la empresa Enrique Alcaraz López, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar

Jdo. De lo Social N. 5

Asunto en que se acuerda

Despido/Ceses en general 957/2010

Persona a la que se cita

Enrique Alcaraz López, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha

Día y hora en la que debe comparecer 21/12/2010 a las 10:30 para el acto de juicio a las 10’30 horas.

Prevenciones Legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - Procurador o Graduado Social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: los solicitados en la demanda

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1.º de la LEC)

6.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

En Murcia, a 28 de septiembre de 2010.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Enrique Alcaraz López, expido la presente en Murcia, a 30 de noviembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20254 Despido/ceses en general 1.005/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007360

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.005/2010

Demandante: José Luis Gutiérrez Peláez

Demandado: Plaza & Bo Asesores S.L. (Bodega La Andaluza)

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.005/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis Gutiérrez Peláez contra la empresa Plaza & Bo Asesores, S.L., (Bodega La Andaluza) sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial, Lucía Campos Sanchez.

En Murcia, 13 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- José Luis Gutiérrez Peláez ha presentado demanda de despido frente a Plaza & Bo Asesores, S.L., (Bodega La Andaluza).

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 21/12/2010 a las 11:45 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sita en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 21/12/2010 a las 11:45 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del

demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con el apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la documental solicitada en los otrosí digo.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario Plaza & Bo Asesores, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20255 Despido/ceses en general 966/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007073.

N.º autos: Despido/ceses en general 966/2010.

Demandante: Trinidad Navarro Millán.

Demandados: Puer Espa, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 966/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Trinidad Navarro Millán contra la empresa Puer Espa, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a veintiocho de septiembre de dos mil diez

Antecedentes de hecho

Primero.- Trinidad Navarro Millán ha presentado demanda de despido frente a Puer Espa, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Cinco.

Fundamentos De Derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 22/12/2010 a las 09:30 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sita en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día

para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 22/12/2010 a las 09:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del

demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al legal representante de la empresa demandada Puer Espa, S.L., para interrogatorio de parte, con el apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario Puer Espa, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20256 Despido/ceses en general 942/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006893

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en General 942/2010

Demandante/s: Salvador Nicolás Martínez

Demandado/s: Enrique Alcaraz López

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 942/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salvador Nicolás Martínez contra la empresa Enrique Alcaraz López sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2010

Antecedentes de Hecho

Primero.- Salvador Nicolás Martínez ha presentado demanda de Despido frente a Enrique Alcaraz López.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social número Cinco.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo día 22/12/2010 a las 10:15 para la celebración del acto de juicio

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22/12/2010 a las 10:15 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

- Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20257 Despido/ceses en general 958/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 958/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Alarcón Navarro, contra la empresa Excavasur 2005, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 29 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- María Dolores Alarcón Navarro ha presentado demanda de despido frente a Excavasur 2005, S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Cinco.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 21/12/2010 a las 10:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sita en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y 21/12/2010 a las 10:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Sra. Secretaria Judicial Encargada de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario Excavasur 2005, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20258 Despido/ceses en general 967/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007081

N.º Autos: Despido/Ceses en general 967/2010

Demandante: Diego Ibáñez Gil

Abogado: Teresa Ponce Jiménez

Demandado: Ebarol, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Tapizados Lorabe, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 967/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Diego Ibáñez Gil contra la empresa Ebarol, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Tapizados Lorabe, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 29 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Diego Ibáñez Gil ha presentado demanda de despido frente a Ebarol, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Tapizados Lorabe S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 21/12/2010 a las 11:00 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sita en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 21/12/2010 a las 11:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez

en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al legal representante de las empresas demandadas para Interrogatorio de parte, con el apercibimiento de tenerlos por confesos, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario Tapizados Lorabe, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20259 Despido/ceses en general 941/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006889.

N.º autos: Despido/ceses en general 941/2010.

Demandante: Antonio Garrido Campuzano.

Demandados: Granitos Garrido, S.L., Ascensión Medina Ortega.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 941/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Garrido Campuzano contra la empresa Granitos Garrido, S.L., Ascensión Medina Ortega sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a veintiocho de septiembre de dos mil diez

Antecedentes de hecho

Primero.- Antonio Garrido Campuzano ha presentado demanda de despido frente a Granitos Garrido, S.L., Ascensión Medina Ortega.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Cinco.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo día 21/12/2010 a las 09:45 para la celebración del acto de juicio

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 21/12/2010 a las 09:45 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

- Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario Granitos Garrido, S.L. y Ascensión Medina Ortega, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20260 Despido/ceses en general 940/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006878

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 940/2010

Demandante/s: David Soriano Andrés

Abogado/a: Juan Pablo Marsicano Raggio

Demandado/s: Furn Software, S.L.U., Daemon4, S.L.L. FOGASA

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 940/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Soriano Andrés contra la empresa Furn Software, S.L.U., Daemon4, S.L.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a 29 de octubre de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- David Soriano Andrés ha presentado demanda de despido frente a FURN Software S.L.U., Daemon4, S.L.L., FOGASA.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N. 5.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 21/12/2010 a las 09:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Jdo. de lo Social N. 5 sita en Ronda Sur - Esquina Senda ESTRECHA, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 21/12/2010 a las 09:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no

impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por la Sra. Secretaria Judicial Encargada de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaría Judicial.

Se advierte al destinatario Furn Sotware S.L.U., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20261 Despido/ceses en general 922/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006748

N.º Autos: Despido/ceses en general 922/2010

Demandante: Tatiana Stepanenko

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Diligencia.- En Murcia, 2 de diciembre de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 922/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Tatiana Stepanenko contra la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D.ª Tatiana Stepanenko contra la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquella y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido----------314,64 €.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la realización de la presente sentencia, a razón de 33,58 €/diarios----------3.156,52 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069

acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340922/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 2 de diciembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20262 Procedimiento ordinario 729/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 729/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ernesto Eduardo Vera contra la empresa Neosign Imagen Corporativa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

S.S.ª La Secretaria Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 30 de noviembre de 2010.

Vista el acta de Juicio, cítese a la empresa demandada Neosign, Imagen Corporativa, S.L., para el próximo día 15 de diciembre de 2010 a las 13 horas por medio de Edictos.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa demandada Neosign, Imagen Corporativa, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en C/ Valencianos, Poligono Portichuelos nave 7 de Alguazas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de noviembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

20263 Procedimiento ordinario 763/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005528.

N.º autos: Procedimiento ordinario 763/2010.

Demandantes: Francisco Palazón Belmonte, Pedro Orozco Alcázar.

Abogada: Donosa Orozco Alcázar.

Demandados: Fogasa, Alfonso Mula Sánchez.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Diligencia.- En Murcia a 3 de diciembre de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Agrícola Méndez, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 763/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Palazón Belmonte, Pedro Orozco Alcázar contra la empresa Alfonso Mula Muñoz, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Estimar las demandas que han dado lugar al presente procedimiento, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Alfonso Mula Muñoz a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

-A Pedro Orozco Alcázar ..... 20.644,32 euros, más 206 euros de interés por mora.

-A Francisco Palazón Belmonte ..... 24.740,32 euros, más 247 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 306900000763/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval

bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Alfonso Mula Muñoz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 3 de diciembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

20264 Demanda 1.666/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012061

07410

N.º autos: Demanda 1.666/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Petro Maksymovych.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promociones Construroman, S.L., Grupo Construroman, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.666/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Petro Maksymovych, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promociones Construroman, S.L., Grupo Construroman, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 15 de abril de 2011, a las diez treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Promociones Construroman, S.L., Grupo Construroman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 26 de noviembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

20265 Demanda 1.686/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012212

07410

N.º Autos: Demanda 1.686/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José Vial López

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obofisa S.A., Construcciones Sangonera S.A., Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.686/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. José Vial López contra la empresa Obofisa S.A., y Otros sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día quince de abril de 2011 a las diez cuarenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obofisa S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 26.11.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

20266 Demanda 1.774/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012849

N.º Autos: Demanda 1.774/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Juan Miguel Altamirano Caicedo

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Asensio, Abad y García, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.774/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Miguel Altamirano Caicedo contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Asensio, Abad y García, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día diez de diciembre de 2010 a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Asensio, Abad y García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 26.11.10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

20267 Ejecución de títulos judiciales 301/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0010181

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 301/2010.

Demandante: Daniel López Sánchez.

Abogada: María Ángeles Cerezo Gálvez.

Demandado: Anbulaco, S.L.

Ejecución: 301/2010.

Don Alfonso Oliva Cerón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 301/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel López Sánchez, contra la empresa Anbulaco, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 24 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia de fecha 10 de diciembre de 2009 recaída en autos 1457/2009 declaró la improcedencia del despido de Daniel López Sánchez, efectuado por la empresa Anbulaco S.L. con efectos desde la fecha del despido, 14/8/2009, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Daniel López Sánchez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Daniel López Sánchez con la empresa Anbulaco, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Daniel López Sánchez.

Indemnización: 7.982,86 euros.

Salarios: Desde la fecha de efectos del despido (14/8/2009) hasta el día de la fecha 17.980,56 euros.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Anbulaco, S.L., expido la presente para su fijación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 24 de noviembre de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

20268 Despido/ceses en general 969/2010.

Doña Estefanía Capdepon González, Secretario Judicial del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que en este Plan de Refuerzo se sigue el procedimiento despido/ceses en general 969/2010 (Juzgado Social Número 2), a instancia de doña Eloysa Angulo Ardoy contra la empresa Calzados Anticrisis 3,6 Y 9, S.L., Low Prices, S.L., y Fogasa.

Que por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado citar a Calzados Anticrisis 3,6 Y 9 S.L., y Low Prices, S.L.,en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/12/10 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia, Sala 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Calzados Anticrisis 3,6 y 9, S.L. y Low Prices, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

20269 Despido 1.075/2010.

Doña Estefanía Capdepón González, Secretario Judicial del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que en este Plan de Refuerzo se sigue el procedimiento despido 1.075/2010 (Juzgado Social N.º 3), a instancia de Jhoanna Dolores Gutiérrez Medina contra la empresa Importaciones Entreculturas, S.L.

Que por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado citar a Importaciones Entreculturas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/12/10 a las 11:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia, Sala 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Importaciones Entreculturas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de diciembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

20270 Despido/ceses en general 1.051/2010.

Doña Estefanía Capdepon González, Secretario Judicial del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que en este Plan de Refuerzo se sigue el procedimiento despido/ceses en general 1.051/2010 (Juzgado Social número Cuatro), a instancia de Antonio Martínez Cutillas, contra la empresa Comercial Murciana Domarfu, S.L. y Fogasa.

Que por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado citar a Comercial Murciana Domarfu, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre de 2010,a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n. 30011-Murcia, Sala 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comercial Murciana Domarfu, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

20271 Despido/ceses en general 1.044/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007467

N.º Autos: Despido/Ceses en general 1.044/2010

Demandante: Jessenia Elizabeth Sánchez Ramón

Graduado Social: José Antonio Alburquerque Garrido

Demandado: Restaurante Edu-Arce, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP. Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso del Juzgado de lo Social número Uno seguido a instancia de doña Jessenia Elizabeth Sánchez Ramón contra Restaurante Edu-Arce, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.044/2010 se ha acordado citar a representante legal de Restaurante Edu-Arce, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de febrero de 2011 a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Restaurante Edu-Arce, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

20272 Despido/ceses en general 1.138/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008080

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.138/2010.

Demandante/s: Antonio Gambín Martínez, José Antonio Navarro Cegarra, José Carlos Martínez Martínez

Demandado/s: Apromur Automatismos S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, Sección Social, de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.138/2010 de este Servicio Común Ordenación del Procedimiento, Sección Social, de Murcia, seguido a instancia de Antonio Gambín Martínez contra la empresa Apromur Automatismos S.L. y el Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

DSP 1138/10

Acuerdo:

- Acumular a este procedimiento los autos que en este Juzgado se siguen con los números 1139/2010 y 1140/2010.

- Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el Libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social en la Sala de Vistas n.º 10, sito en Avd. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia señalándose para el día 11-01-2011 a las 10.50 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega de las demandas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender al acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes, por hechas las manifestaciones.

Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda interrogatorio de parte del legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia. Asimismo, se acuerda requerir a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la documental solicitada por la parte actora en el otrosí digo de la demanda.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposicion ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho deposito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-mas numero de autos y año debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

20273 Despido/ceses en general 1.055/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007510

074100

N.º Autos: Despido/Ceses en General 1.055/2010

Demandante/s: Francisca Tejero Heredia

Abogado/a: Inocencia Ferriz Ramirez

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Eva María Cánovas Cánovas

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Sección 2 Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Francisca Tejero Heredia contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Eva María Cánovas Cánovas, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.055/2010 se ha acordado citar a Francisca Tejero Heredia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero de 2011 a las 10´05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, el mismo día a las 10´10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Vistas número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eva María Cánovas Cánovas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 3 de diciembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

20274 Demanda 1.605/2009.

07410

N.º Autos: Demanda 1.605/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Antonio José Veas Arteseros

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cleyton-Ges S.L.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Sección Dos Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso del Juzgado Social n.º 2 seguido a instancia de D. Antonio José Veas Arteseros contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cleyton-Ges S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.605/2009 se ha acordado citar a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cleyton-GES S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2011 a las 10´05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a representante legal de Cleyton-Ges S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

20275 Autos sobre sanciones 1.115/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008174

N.º Autos: Sanciones 1.115/2010

Demandante: José Antonio Yelo Guillamón

Graduado Social: José Hernández Hernández

Demandado: Pan de Trigo, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop. Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido en el Juzgado de lo Social número Tres a instancia de don José Antonio Yelo Guillamón contra Pan de Trigo, S.A., en reclamación por sanciones, registrado con el n.º 1.115/2010 se ha acordado citar a representante legal de Pan de Trigo, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 2011 a las 11´40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a representante legal de Pan de Trigo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de diciembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

20276 Demanda 1.335/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009734

N.º Autos: Demanda 1.335/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Yury Potoki

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., Calidona, S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yury Potoki contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., y Calidona, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.335/2009 se ha acordado citar a Representante Legal de los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero de 2011 a las 10´50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas número Tres Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Representante Legal de los Altos Nuevos del Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

20277 Ordinario 1.341/2009.

Servicio de Ordenación del Procedimiento Sección Segunda

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yolanda Muñoz Zapata contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Inmobiliario Piñero S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.341/2009 se ha acordado citar a Grupo Inmobiliario Piñero S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-02-11 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Inmobiliario Piñero S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 2 de diciembre de 2010.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

20278 Demanda 1.375/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009998

07410

N.º Autos: Demanda 1.375/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Wilson Orlando Chamba Jiménez

Demandado/s: Construcciones Reaz S.L.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Sección 2 Social

D.ª M.ª Carmen Ortiz Garrido Secretaria del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso del Juzgado Social n.º 3 seguido a instancia de D./D.ª Wilson Orlando Chamba Jiménez contra Construcciones Reaz S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.375/2009 se ha acordado citar a Construcciones Reaz S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero de 2011 a las 10´45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas número 003 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Reaz S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 2 de diciembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

20279 Despido objetivo individual 1.013/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007456

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 1.013/2010

Demandante: Mohammed Mesrar

Abogado: Pedro Martínez Cardona

Demandado/s: Acabados Novapel S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento

Sección Social 2

Doña Isabel M.ª de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.013/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Mesrar contra la empresa Acabados Novapel S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 10 de enero de 2011 a las 10´15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y el mismo día a las 10´20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

- Interrogatorio del administrador de la empresa demandada, a tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

- Documental, requiriendo al demandado para que en el acto del Juicio proceda a aportar la documental requerida en el otrosí de la demanda en cuanto a la empresa Acabados Novapel, S.L. No ha lugar a la solicitada respecto de la empresa Gescuva, S.A., aún cuando se dice que tiene el mismo administrador que la demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acabados Novapel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

20280 Demanda 13/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000087

N.º autos: Demanda 13/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Harley Tantalean Bocanegra.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Politilenos Tres Reyes, S.L.

Doña Isabel M.ª de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado del Scop. Social Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Harley Tantalean Bocanegra contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Politilenos Tres Reyes, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 13/2010 se ha acordado citar a Politilenos Tres Reyes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/1/11 a las 9:55h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio a las 10:00h.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas 3 de este Juzgado de lo Social número 003, planta sótano, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Politilenos Tres Reyes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de diciembre de 2010.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

20281 Demanda 1.643/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011628

07410

N.º Autos: Demanda 1.643/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Regino Igual Ruiz

Demandado/s: Canteras Sierra Fortuna S.L.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento

Sección Social 2

Doña Isabel M.ª de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCIO de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.643/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Regino Igual Ruiz contra la empresa Canteras Sierra Fortuna S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 12/01/11 a las 10:15h ante la Sala de Vistas 4 de este Juzgado de lo Social, planta sótano, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Canteras Sierra Fortuna S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 3 de diciembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

20282 Demanda 28/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000207.

N.º autos: Demanda 28/2010.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandados: Agrícola Pastrana, S.L., Darwin Patricio Flores Cifuentes, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social.

Auto

En Murcia, 31 de junio de 2010.

Hechos

Único.-Ibermutuamur presenta demanda contra Agrícola Pastrana, S.L., Darwin Patricio Flores Cifuentes, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social en materia de Seguridad Social.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio.

Conforme a los art. 82 y 83 de la LPL, la celebración de dichos actos tendrá lugar en única convocatoria y solo a petición de ambas partes o por motivos justificados podrán suspenderse por una sola vez y, excepcionalmente, por circunstancias graves adecuadamente probadas, podrá acordarse una segunda suspensión. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, y se tendrá por desistido al demandante, cuando fuese éste el no compareciente, salvo justa causa.

SEGUNDO.- De conformidad con el Art. 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Según establece el Art. 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 03/10/2011 a las 11:10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en Ronda Sur s/n, Esquina Senda Estrecha de Murcia (junto a Eroski Infante), Sala número Siete (1er. sótano), a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados

y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, advirtiéndoles que es en única convocatoria y que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, debiendo acreditarse la representación con poder notarial suficiente y aportar fotocopia del mismo para su unión a autos, haciéndoles saber al actor que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por desistido, y al demandado que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio.

A los otrosíes: Se tiene por propuesta la documental solicitada en demanda, requiriendo a la parte demandada para que la aporte al acto del juicio, sirviendo el presente de requerimiento en forma.

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo ésta de cédula de citación en legal forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avenida de la Libertad, s/n, Edificio Clara, de Murcia, CP 30009, en la cuenta número: 3095-0000-30-0028-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

20283 Despido/ceses en general 1.060/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007772

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.060/2010

Demandante: Licinio Miguel Aguilar de Abreu

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Manuel Puertas Andrés, S.L., Presentación Soriano López, S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.060/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Licinio Miguel Aguilar de Abreu contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Manuel Puertas Andrés, S.L., Presentación Soriano López, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo social número Cuatro

Asunto en que se acuerda

Despido/ceses en general 1.060/2010

Persona a la que se cita

Manuel Puertas Andrés, S.L., Presentación Soriano López, S.L., y Fogasa, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, sala de vistas 4, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia.

Día y hora en la que debe comparecer

17/01/2011 a las 11:00 para el acto de juicio y la conciliación a las 10,55 HORAS.

Prevenciones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, 3 de diciembre de 2010.

Se advierte a los destinatarios Manuel Puertas Andrés, S.L., y Presentación Soriano López, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

20284 Despido/ceses en general 1.068/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007843

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 1.068/2010.

Demandante/s: Ryron José Romero Arreaga

Demandado/s: Transportes García Lorente S.L., Fondo de Garantia Salarial.

Servicio Común Ordenación del Procedimiento Sección Social 2

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 1.068/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ryron José Romero Arreaga contra la empresa Transportes García Lorente S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 20 de enero de 2011 a las 11,45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11,50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Se incorpora vida laboral de la empresa expedida del Sistema RED de T.G.S.S.

Existiendo en este Juzgado otra demanda de despido contra la misma empresa bajo el n.º 1.066/10, dese traslado por plazo común de tres días a las partes a fin de que formulen las alegaciones que estimen convenientes sobre la acumulación del presente proceso al proceso nº 1066/10.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario Transportes García Lorente S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

20285 Despido/ceses en general 1.064/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007810

N.º autos: Despido/ceses en general 1.064 /2010.

Demandante: María del Pilar Sánchez López

Abogado: Joaquín Guzmán Martínez-Valls

Demandados: María Candelaria Sánchez Garnés, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso del Juzgado de lo Social número Cinco seguido a instancia de doña María del Pilar Sánchez López contra María Candelaria Sánchez Garnes, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.064/2010 se ha acordado citar a María Candelaria Sánchez Garnes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de febrero de 2011 a las 11´20 horas para el acto de juicio y la conciliación el mismo día a las 11´15 horas, que tendrán lugar en la Sala de Vistas número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María Candelaria Sánchez Garnes, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de diciembre de 2010.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

20286 Demanda 1.830/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013253

N.º Autos: Demanda 1.830/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Belén Padilla Rodríguez

Demandado: Pastelería Blanher, S.L.

Murcia, 2 de diciembre de 2010.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial Scop. Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.830/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Belén Padilla Rodriguez contra la empresa Panadería Pastelería Blanher, S.L., sobre ordinario de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a Juicio que se celebrará el día 14/1/2.011 a las 10:00h y para el acto de Conciliación a las 9:55h.

En el sótano, en la Sala de Vistas 6 de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Pastelería Blanher, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 02/12/2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

20287 Demanda 1.815/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013144

N.º Autos: Demanda 1.815/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Mariana Marcu

Demandado: Jesús Lozano García

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.815/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mariana Marcu contra la empresa Jesús Lozano García, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 11 de enero de 2011 a las 9´30 horas en la Sala de Audiencias número Seis, sita en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Jesús Lozano García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 3 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

20288 Demanda 1.022/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007465.

N.º autos: Demanda 1.022/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ivan Matulyak.

Demandado: Jesilpe Edificación, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ivan Matulyak contra Jesilpe Edificación, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.022/2009 se ha acordado citar a Jesilpe Edificación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-01-11 a las 09'45 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jesilpe Edificación, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de diciembre de 2010.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

20289 Ejecución 187/2009.

NIG: 30030 44 4 2008 0007330.

N.º autos: Ejecución 187/2009.

Demandantes: María José Mansilla Castillo, María Isabel Martínez Molina.

Demandado: Zafrilla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ Social y Contencioso de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 187/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Mansilla Castillo y María Isabel Martínez Molina contra la empresa Zafrilla, S.L., se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María José Mansilla Castillo, María Isabel Martínez Molina, frente a Zafrilla, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.210,8 euros en concepto de principal, más otros 642,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Zafrilla en situación de insolvencia total por importe de 152.927,71 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 19 de octubre de 2010 en los siguientes términos: " donde dice por importe de 152.927,71 euros debe decir " por importe de 3.210,8 euros"

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zafrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 30 de noviembre de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

20290 Despido/ceses en general 1.009/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007410

380000

N.º Autos: Despido/Ceses en General 1.009/2010

Demandante/s: María Florián Hernández

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DSP 1.009/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Florián Hernández contra la empresa Vadepesca S.L., Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del particular siguiente:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 14/12/10 a las 10:40 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y/o en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Citar al legal representante de la entidad demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlos por confesos, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vadepesca S.L., y Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo

De lo Social número Cinco de Murcia

20291 Ejecución de títulos judiciales 444/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002040

N.º Autos: Ejecución de Titulos Judiciales 444/2010

Demandante: Joaquín Burillo López

Graduado Social: Jesús Antonio García Capilla

Demandado: Politilenos Tres Reyes, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, sección social contencioso-administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 444/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joaquín Burillo López contra la empresa Politilenos Tres Reyes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente Decreto de Insolvencia de fecha 1 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al los ejecutado Politilenos Tres Reyes, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.968,63 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Politilenos Tres Reyes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

20292 Ejecución 39/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0012269

N28150

N.º Autos: Ejecución 39/2010-F

Demandante/s: María del Carmen Carrasco Imbernón

Graduado/a Social: Luis Rodríguez López

Demandado/s: Swan del Line S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 39/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Carmen Carrasco Imbernón contra la empresa Swan del Line S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar a los ejecutada Swan del Line S.L. en situación de insolvencia total por importe de 14.647,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Achívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Swan del Line S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

20293 Ejecución de títulos judiciales 306/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013877

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 306/2010

Demandante: Alfonso Cánovas Martínez

Graduado Social: José María López Espallardo

Demandado: Exdi, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 306/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alfonso Cánovas Martínez contra la empresa Exdi, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya tenor literal es el siguiente:

Auto

Magistrado-Juez, José-Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 20 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Alfonso Cánovas Martínez ha presentado demanda de ejecución de sentencia nº 160/10 frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Exdi, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Seis ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia n.º 160/10 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley,debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 16.987,86 y de 3.397,57 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 160/10 a favor de la parte ejecutante, Alfonso Cánovas Martínez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Exdi, S.L., parte ejecutada, por importe de 16.987,86 euros en concepto de principal, más otros 3.397,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exdi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de noviembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

20294 Ejecución de títulos judiciales 214/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000774.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 214/2010.

Demandante: Antonio Ángel Ramón Cayuelas.

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez.

Demandado: Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del SCEJ Social-Contencioso de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 214/2010 del Juzgado de lo Social número Siete, seguido a instancia de don Antonio Ángel Ramón Cayuelas contra la empresa Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintiocho de septiembre de dos mil diez

Antecedentes de hecho

Primero.-Antonio Ángel Ramón Cayuelas ha instado la ejecución de sentencia frente a Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U.

Segundo.- Se ha dictado auto conteniendo orden general de ejecución.

Tercero.- Se han localizado como bienes que pudieran pertenecer a Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U.: Finca registral numero 12.933 del Registro de la Propiedad de Murcia VII.

Fundamentos de derecho

Primero.- El art. 551.3 de la LEC permite adoptar medidas ejecutivas concretas incluso el embargo de bienes, por lo que habiéndose localizado procede decretar el embargo de los bienes mencionados en el hecho tercero de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo de la finca registral número 12.933 propiedad de Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U. hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal ascendente a 16.088,26 euros mas 2.815,44 euros presupuestados para intereses y costas.

Habiéndose retenido por Cajamar la suma de 18,16 euros y por Banco Santander, S.A. la suma de 16,92 euros, ofíciese a dichas entidades a fin de que dichas sumas sean remitidas a la cuenta de este Juzgado.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de noviembre de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

20295 Ejecución de títulos judiciales 335/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0009600

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 335/2010-T

Demandante/s: María Olivia Sasnalema Copa

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de Títulos Judiciales 335/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª María Olivia Sasnalema Copa contra la empresa Hortofrutícola Méndez S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación

Secretario/a Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2010.

Habiéndose observado de oficio que existe el procedimiento 60/2010 de este mismo juzgado contra la misma ejecutada, de conformidad con el art. 39 LOP dese traslado a las partes y Fogasa por término de una audiencia a fin de que manifiesten lo que a su Derecho convenga sobre la acumulación de las ejecuciones.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de noviembre de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

20296 Ejecución de títulos judiciales 221/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000913

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 221/2010

Demandante: Ana Belén García García

Abogado: Pedro Mateos Bermejo

Demandado: Expolorquí, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 221/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Belén García García contra la empresa Expolorquí, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Expolorquí, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 43.394,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, de manera testimoniada a la parte ejecutante.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expolorquí, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de noviembre de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

20297 Ejecución de títulos judiciales 173/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014189

Nº Autos: Ejecución de Titulos Judiciales 173/2010-F

Demandante: Pedro Zapata Vidal

Graduado Social: Pedro Saura Martínez, Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Viveros Jarymar, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 173/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Zapata Vidal contra la empresa Viveros Jarymar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Viveros Jarymar, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 25.976,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viveros Jarymar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 30 de noviembre de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco
Sala de lo Social

20298 Recurso de suplicación 1.960/2010.

Don Jaime Ruigómez Gómez, Secretario Judicial de la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Hago saber: Que en autos número 1.960/2010 de esta sala de lo social, seguidos a instancias de D./D.ª Jaouad Fretis contra INSS-TGSS, Mutual Midat Cyclops y Estructuras Ciferma S.L., sobre IAT número 11 (incapacidad permanente total/subsidiaria), se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice.

Se estima parcialmente el recurso de suplicación interpuesto frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de San Sebastián de 28 de abril de 2010, procedimiento 1.040/2009, y su auto de aclaración de 12-5-2010, por doña Aída Torres Sanz, abogada que actúa en la representación que ostenta de Jaouad Fretis, se da lugar a su demanda, y se incrementa la indemnización concedida y reconocida en otros 1.200 euros, condenando a las demandadas Mutual Midat Cyclops, Estructura Ciferma, S.L., INSS y TGSS a estar y pasar por la anterior declaración, y a la entidad que cubre el riesgo a su pago efectivo, sin costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Ciferma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Bilbao (Bizkaia) a 27 de octubre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Tribunal, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Almería

20299 Despido objetivo individual 857/2010.

Procedimiento: Despido objetivo individual 857/2010 Negociado: AS

Sobre: Despidos

N.I.G.: 0401344S20100003731

De: Simón Ramos Rodríguez

Contra: Transportes García Lorente, S.L.

Doña María José Sáez Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Almeria.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 857/2010 se ha acordado citar a Transportes García Lorente, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2010 a las 10,55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Canónigo Molina Alonso 8, planta 4 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Transportes García Lorente, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, 26 de octubre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Doce de Barcelona

20300 Reclamación de cantidad 1.293/2009.

Procedimiento reclamación de cantidad 1.293/2009.

Parte actora: Washington García Torres.

Parte demandada: Interior Plus Tecnológica, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Según lo acordado en los autos 1.293/2009 seguidos en este Juzgado a instancia de Washington García Torres contra Interior Plus Tecnológica S.L.´y Fondo de Garantía Salarial en relación a reclamación de cantidad por el presente se notifica a Interior Plus Tecnológica, S.L., en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 11 de noviembre de 2010, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Washington García Torres contra Interior Plus Tecnológica, S.L. condeno a ésta a que pague el demandante la cantidad de 4.184,21 €, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de interposición de la demanda. Y condeno al Fondo de Garantía Salarial, como responsable subsidiario, a pagar dicha cantidad, con los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra elle cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal superior de Justicia de Cataluña, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cta., número 5212.0000.60.1293.09 del Banco Español de Crédito oficina 20015, sita en la Ronda San Pedro número 47 de esta ciudad, o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado (art. 228 de la LPL.), debiendo además consignar como depósito la cantidad de 150,25 € en la cuenta número 5212.000034.1293.09 de la misma entidad al tiempo de interponerlo, sin cuyo requisito tampoco se tendrá por interpuesto (art. 227 de la LPL).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 12 de noviembre de 2010

La Secretaria Judicial, Alicia Visitación López Carro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo social número Nueve de Sevilla

20301 Despidos/ceses en general 847/2010.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 847/2010 Negociado 4

N.I.G. 4109144S20100009296

Sobre: Despidos.

De D/D.ª Codreanu Nastasa.

Contra: Don Emilio Lastra Flores, Mensatran SA, Chronoexpres SA y Logística y Distribuciones Martia SL.

Doña Rosa Mª Adame Barbeta, Secretaria Judicial el Juzgado de lo Social número Nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 847/2010 a instancia de la parte actora Codreanu Nastasa contra Emilio Lastra Flores, Mensatran SA, Chronoexpres SA y Logística y Distribuciones Martia SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Sra. D.ª Rosa María Adame Barbeta.

En Sevilla, a 16 de noviembre de 2010.

Visto el contenido de los escritos presentados procede citar a las partes para la celebración del acto de conciliación o juicio el próximo día 17 de febrero de 2011 a las 10:40 horas por correo certifico con acuse de recibo, asimismo, consultada la base de datos del INE, procede citar a al codemandado don Emilio de la Castra Flores en el domicilio que conste del mismo y a la codemandada Logística y Distribución Martia S.L., por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.P. de Murcia, uniéndose una copia del mismo una vez publicado, con las advertencias y pronunciamientos efectuados en el decreto de 16/07/2010.

Asimismo procede requerir a los codemandados don Emilio de la Lastra Flores y a Logística y Distribuciones Martia y para que, en el acto del juicio, aporten los documentos interesados en el apartado Más Documental del escrito de 21/10/2010, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá e recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Sevilla a 16 de julio de 2010.

S.S.ª, La Secretaria del Juzgado de lo Social número Nueve de Sevilla doña Rosa María Adeame Barbeta Acuerda:

1.- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas número 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el próximo día 28 de octubre de 2010, a las 11:00 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 10 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.- Citar para interrogatorio al representante de la demanda, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio en el que por el Magistrado se resolverá sobre la misma.

4.- Requerir a la entidad Logística y Distribuciones Martia SL, los documentos interesados en el otro sí dice, como documental, relativos a las nóminas y modelos de cotización TC1y TC2, los contratos de trabajos suscritos desde agosto de 2007, contrato mercantil suscrito con la demandada Cronoexpress SL, y a la demanda Cronoexpress SL, el contrato mercantil suscrito con la demandada Mensatrans SL.

5.- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de letrado.

Notificar a las parte la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Logística y distribuciones Martia SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 16 de noviembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Valladolid

20302 Ejecución de títulos judiciales 236/2010.

N.I.G. 47186 44 4 2010 0102588

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 236/2010.

Demandante: Luis Aguirre Acebes.

Demandado/s: Liverty Shops S.L., Fogasa.

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Aguirre Acebes contra la empresa Liberty Shops S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Luis Aguirre Acebes, frente a Liverty Shops S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.549,65 euros en concepto de principal, más otros 1.600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liverty Shops S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a 23 de noviembre 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

20303 Modificación de Crédito número 2 a los Presupuestos Generales Ayuntamiento de Alguazas para 2010.

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en su sesión de fecha 3 de Diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente la modificación núm. 2 al Presupuesto General para el año 2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 169.1 de la R.D. Leg. 2/2004, Reguladora de las haciendas locales se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Alguazas, 3 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

20304 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 05-10-2010 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Cuota Tributaria

Donde dice:

CONCEPTO	IMPORTE €
III. INSTALACIONES (por hora).	
Pista de baloncesto sin luz	4,00
Pista de baloncesto con luz	6,00

Debe decir:

CONCEPTO	IMPORTE €
III. INSTALACIONES (por hora).	
Pista de baloncesto o pista de padel sin luz	4,00
Pista de baloncesto o pista de padel con luz	6,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Calasparra, a 7 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. Administración Local

Calasparra

20305 Aprobación definitiva de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de visitas a museos, exposiciones, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 05-10-2010 sobre imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de visitas a museos, exposiciones, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de visitas a museos, exposiciones, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de visitas a museos, exposiciones, monumentos históricos o artísticos y otros centros o lugares análogos.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de visitas a museos, exposiciones, monumentos históricos o artísticos y otos centros o lugares análogos, en los supuestos previstos en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible

La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo 2.º anterior, y se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará en aplicación de las siguientes

TARIFAS

Concepto	**Importe €**
Visita Museo Arqueológico "La Encomienda", por persona	1,00
Visita Museo del Arroz, por persona	1,00
Visita Yacimiento Musulmán de "Villa Vieja", por persona	1,00

Gozarán de tarifa gratuita los vecinos empadronados en el Municipio y los niños menores de 7 años.

Jornadas de Puertas Abiertas para todos los visitantes el día 18 de mayo (Día Internacional de los Museos) y el día 9 de junio (Día de la Región de Murcia).

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación del servicio en el momento de solicitarlo y se formalizará con la entrega al sujeto del ticket que acredita el pago simultáneo de la tasa correspondiente, de acuerdo con las tarifas establecidas en el artículo 6.º

Artículo 8. Declaración e ingreso

La tasa se exigirá en el momento de solicitar la prestación del servicio regulado en la presente ordenanza, a través del sistema de ingreso directo.

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento de apremio.

Artículo 9. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 178 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de octubre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Calasparra a 7 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. Administración Local

Cehegín

20306 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales 2011.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación inicial de las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 247, de 25 de octubre de 2010, sin se que haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

"Esta Alcaldía Presidencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes, y para el ejercicio 2011, realiza la siguiente propuesta de modificación de ordenanzas fiscales:

Modificaciones

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se proponen las siguientes modificaciones en la ordenanza referida:

Artículo 5.º-

5.1 - No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de el R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

5.2 – Gozarán de una reducción del 30% a solicitud del interesado, las tarifas reflejadas en la presente ordenanza para aquellas actividades, que fomenten, favorezcan, o estén comprometidas con criterios de sostenibilidad, para lo cual deberá presentarse una memoria justificativa acreditativa del cumplimiento de los citados criterios, que estará sujeta a valoración por el Servicio Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, a efectos de determinar si procede la reducción y siempre teniendo en cuenta la capacidad económica del sujeto pasivo.

5.3 - Gozarán de una reducción del 66% a solicitud del interesado, las licencias de apertura para actividades en las que en el 30% de la plantilla concurra alguna de las siguientes circunstancias, teniendo en cuenta la capacidad económica del sujeto pasivo, y siempre que las mismas se mantengan durante el primer año de funcionamiento:

Ser menor de treinta años y acceder al primer puesto de trabajo con carácter fijo.

Ser mujer y acceder al primer puesto de trabajo fijo.

Ser mayor de 50 años y acceder a puesto de trabajo fijo.

Ser drogodependiente en rehabilitación o ya rehabilitado.

5.4 – Gozarán de una reducción del 50%, a solicitud del interesado, en la base imponible de la presente tasa, los sujetos pasivos menores de treinta años que inicien por primera vez el ejercicio de cualquier actividad económica en atención a su capacidad económica

5.5 – En materia de exenciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y a la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el párrafo 2.- del artículo 2, referido al hecho imponible, en el sentido de suprimir la mención referida a <<..., incluida la zona marítimo-terrestre,...>> de su dicción.

Se modifica el artículo 4, referido a los sujetos pasivos, con objeto de adaptar su redacción a lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 6, referido a la base imponible, en el sentido de añadir un párrafo tercero referido a la forma de calcular la base imponible del impuesto en aquéllos supuestos sujetos al régimen de autoliquidación, quedando como se indica a continuación:

Artículo 6. Base Imponible.

.../ 3. La base imponible de las obras que, con arreglo a la normativa urbanística, precisen de licencia de obra menor, será el resultado de la suma del total de las unidades de obra multiplicada cada una de ellas por el módulo del valor estimado por unidad de obra según el anexo IV de esta ordenanza."

Se modifica el artículo 7.º, que queda redactado como sigue:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1.- Los tipos de gravámen serán los que se indican a continuación:

GENERAL	POLIG. IND. AGUA SALADA
3,64%	2,00%

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Se modifica el artículo 8, referido a las bonificaciones, con objeto de introducir un nuevo régimen, quedando redactado como sigue:

"Artículo 8. Bonificaciones

Sobre la cuota íntegra se aplicarán, previa solicitud del interesado, las bonificaciones siguientes:

a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras promovidas por entidades sociales sin ánimo de lucro y que se declaren de especial interés o utilidad municipal por tratarse de edificios destinados a Centros Socio-Asistenciales promovidos por entidades de carácter social sin ánimo de lucro. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema.

c) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la obra o instalación concreta que favorezca la accesibilidad y habitabilidad.

d) En la cuota que resulte de la liquidación del Impuesto en supuesto de construcciones u obras que tengan por objeto la rehabilitación o restauración de edificios catalogados por el planeamiento o declarados B.I.C, por el órgano competente, se aplicará una bonificación de hasta el 95% que en cada caso será fijada por el Pleno.

e) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Cuando la bonificación afecte a la totalidad del proyecto (apartados a y d) no se aplicarán las restantes bonificaciones contempladas en este artículo. En los restantes casos, en que la bonificación afecte a partidas concretas del proyecto, esta se aplicará sobre la cuota resultante de la liquidación del impuesto, correspondiente al importe de la partida bonificada (apartados b y c).

Las bonificaciones contempladas en la presente ordenanza se aplicarán a las construcciones, instalaciones y obras que obtengan licencia a partir de la entrada en vigor de la misma.

Asimismo dichas bonificaciones no resultarán de aplicación cuando, a tenor de la normativa especifica en la materia, la construcción, instalación u obra que dé lugar a la correspondiente bonificación resulte obligatoria."

Se añaden dos nuevos artículos numerados bajo los ordinales 10 y 11, una disposición adicional así como varios anexos, con objeto de introducir el régimen de autoliquidación, quedando redactados como se indica:

"Artículo 10. Autoliquidación.

Haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para la liquidación del impuesto, de la tasa correspondiente a la tramitación de la licencia así como las demás obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente ordenanza se establece el régimen de autoliquidación de manera obligatoria respecto de aquéllas obras que precisen de licencia de obra menor.

Artículo 11. Modelos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional, la aprobación de la presente ordenanza supondrá a su vez la aprobación de los siguientes modelos:

- Modelo de solicitud de licencia de obra menor. Anexo I.

- Modelo de autoliquidación de la tasa. Anexo II.

- Modelo de autoliquidación del impuesto. Anexo III.

- Baremo para la liquidación del ICIO en supuestos de obra menor. Anexo IV.

Disposición adicional

La Junta de Gobierno Local queda facultada para aprobar la redacción y, en su caso, modificación, de modelos normalizados de solicitud, cambio de titularidad, autoliquidación, de certificaciones contenidos en los anexos a esta Ordenanza, etc... mediante Acuerdo que deberá ser objeto de la correspondiente publicación así como la aprobación de modelos nuevos que resulten necesarios."

Con motivo de la introducción de los nuevos artículos antes citados, se renumera el originario artículo 10, referido a la fecha de aprobación y vigencia, pasando a ser el artículo 12.

ANEXO I

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN C/ López Chicheri, 5 Tlf.968 74 04 00- 968 74 07 17-968 74 04 18. Fax. 968 74 00 03 30.430 CEHEGIN (Murcia)	**SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR**
		Nº EXP:

DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre o Razón Social:			N.I.F / C.I.F:
Domicilio:		Nº :	C.P:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
Representante:			N.I.F:
Domicilio del representante:		Municipio:	Provincia:

DATOS DEL CONSTRUCTOR:		
Nombre o Razón Social:		Teléfono:
Domicilio:	Municipio:	Provincia:

EXPONE QUE PRETENDE REALIZAR LA SIGUIENTE OBRA MENOR:
Datos de la obra:
Descripción pormenorizada de las obras que se pretenden realizar, indicando, unidades, m2, m3, etc:
Donde se pretenden realizar (vivienda, nave agricola, local, solar, terreno rústico, etc):
Presupuesto de la obra: €
Situación de las obras (calle o plaza y número, paraje, etc):

SOLICITA:
SE LE CONCEDA LA LICENCIA PARA LA REALIZACION DE LA OBRA ARRIBA INDICADA.

DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

EN SUELO RUSTICO:

PARA OBRAS EN **VIVIENDA O NAVE AGRICOLA:**

- PLANO DE SITUACION DE LA FINCA.
- FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA O CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD DE LA VIVIENDA O NAVE.
- PARA REPARCIONES DE TEJADO O FORJADOS INDICAR LA SUPERFICIE DE LOS MISMOS.
- FOTOGRAFIA EXTERIOR DE LA VIVIENDA O NAVE.

PARA CONSTRUCCION DE **CUARTO DE APEROS DE 12 M2:**

- PLANO DE SITUACION DE LA FINCA.
- FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA DE LA FINCA, CUYA SUPERFICIE NO PODRÁ SER INFERIOR A 5.000 M2.
- COMPARECENCIA DEL PROPIETARIO HACIENDO CONSTAR QUE SOBRE LA FINCA DONDE SE VA A CONSTRUIR EL CUARTO DE APEROS NO EXISTE NINGUNA OTRA EDIFICACION.

PARA CONSTRUCCION DE **PORCHE O BARBACOA:**

- PLANO DE SITUACION DE LA FINCA.

- FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA DE LA FINCA, CUYA SUPERFICIE NO PODRÁ SER INFERIOR A 5.000 M2.
- FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA O CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD DE LA VIVIENDA O NAVE AGRICOLA JUNTO A LA QUE SE VA A SITUAR EL PORCHE O BARBACOA, ASI COMO UNA FOTOGRAFIA EXTERIOR DE LA MISMA.
- LA SUPERFICIE DE LA BARBACOA O PORCHE NO PODRÁ EXCEDER DE 12 M2.

PARA LA REALIZACION DE **VALLADO DE PARCELA**, SE DEBERÁ INDICAR LA UBICACIÓN DEL MISMO SOBRE UN PLANO.

PARA LA REALIZACION DE **LINEAS PRIVADAS DE AGUA POTABLE**, SE DEBERÁ INCORPORAR LA DOCUMENTACION QUE SE INDICA EN HOJA ADJUNTA.

EN SUELO URBANO (CEHEGIN Y PEDANIAS):

- PARA OBRAS EN **PEDANIAS** APORTAR PLANO DE SITUACION DE LA EDIFICACION.
- PARA REPARCIONES DE TEJADO O FORJADOS INDICAR LA SUPERFICIE DE LOS MISMOS.
- PARA OBRAS EN **VIA PUBLICA** RELATIVAS A ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE, RED DE ENERGIA ELECTRICA, ETC, INDICAR LA LONGITUD DE LA ZANJA A REALIZAR.

En Cehegín, a de de

Firmado. El solicitante.

SR ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN **ANEXO I**

ANEXO II

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN C/ López Chicheri, 5 Tlf.968 74 04 00- 968 74 07 17-968 74 04 18. Fax. 968 74 00 03 30.430 CEHEGIN (Murcia)	**TASA POR EXPEDICION DE LICENCIA DE OBRA MENOR**

SUJETO PASIVO:			
Nombre o Razón Social:			N.I.F / C.I.F:
Domicilio:		Nº :	C.P:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
Representante:			N.I.F:
Domicilio del representante:	Municipio:		Provincia:

AUTOLIQUIDACION	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	
IMPORTE A INGRESAR	€

En Cehegín, a de de

Firmado.

SR ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN ***ANEXO II***

ANEXO III

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN C/ López Chicheri, 5 Tlf.968 74 04 00- 968 74 07 17-968 74 04 18. Fax. 968 74 00 03 30.430 CEHEGIN (Murcia)	**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS**

LA PRESENTE AUTOLIQUIDACION TIENE CARÁCTER PROVISIONAL, A RESULTAS DE LA LIQUIDACION DEFINITIVA QUE EN SU CASO SE PRACTICARA POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

SUJETO PASIVO:			
Nombre o Razón Social:			N.I.F / C.I.F:
Domicilio:		Nº :	C.P:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
Representante:			N.I.F:
Domicilio del representante:	Municipio:		Provincia:

Indique los datos del hecho imponible en el documento adjunto.

AUTOLIQUIDACION	
BASE IMPONIBLE (coste real de la obra, I.V.A excluido)	€
GRAVAMEN	3,64%
IMPORTE A INGRESAR (3,64 % de la base imponible)	€

En Cehegín, a de de
Firmado.

SR ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN

HECHO IMPONIBLE (descripción de la obra solicitada):

SITUACION:			
BASE IMPONIBLE:			
UD	*DESCRIPCION*	*PRECIO*	*TOTAL*
	BASE IMPONIBLE		€

ANEXO IV

ANEXO IV- BAREMO PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

UD	*CONCEPTO*	*PRECIO €*
A) CERCAS Y VALLAS DE CERRAMIENTO		
ml	Cerca con postes metálicos y alambrada.	6,36
ml	Cerca con postes metálicos y alambrada sobre muro base de bloques prefabricados.	8,18
ml	Cerca de fábrica.	23,64
ml	Cerca sobre muro base con verja metálica y puerta de acceso.	118,18
m3	Muro de Mampostería.	81,82
B) ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO		
m2	Desbroce y limpieza del terreno.	0,55
m2	Explanación del terreno.	0,36
m2	Pavimentación de parcela.	31,82
m3	Excavación a cielo abierto.	6,00
C) DEMOLICIONES		
m2	Demolición de fábrica de mampostería.	27,27
m2	Demolición de otros tipos de fábrica.	5,45
m2	Demolición de pavimento.	2,73
m2	Demolición de alicatados.	2,73

m2	Demolición de cubierta compuesta de forjado con vigas de madera y revoltones de yeso sin recuperación de la teja.	10,91
m2	Demolición de cubierta compuesta de forjado con vigas de madera y revoltones de yeso con recuperación de la teja.	13,64
m2	Picado de revestimientos en paredes.	5,45
m2	Demolición de falso techo de escayola.	2,73
ud	Apertura de hueco en fachada.	88,64
m2	Desmontaje de cubierta de chapa galvanizada.	2,73
m2	Demolición de cubrición de teja cerámica.	5,45

D) ESTRUCTURAS

m2	Solera de hormigón de 10-20 cm2 de espesor.	18,18
m2	Forjado de viguetas prefabricadas de hormigón, entrevigado y capa de compresión.	40,00
m2	Muro de contención de hormigón o bloque armado.	51,82

E) CUBIERTAS.

m2	Cubierta formada por tabicones aligerados, tablero de rasillón machiembrado y capa de compresión.	36,36
m2	Cubrición con teja cerámica.	27,27
m2	Cubrición con teja curva.	36,36
m2	Retejado con teja cerámica.	40,91
m2	Retejado con teja curva.	54,55
m2	Reparación de cubierta plana.	40,91
m2	Reparación de goteras.	18,18
m2	Impermeabilización de terraza.	18,18

m2	Cubrición de chapa metálica.	16,36
ml	Canalón recogida aguas pluviales.	19,73
ml	Bajante recogida de agua pluviales.	10,91
m2	Realización de cubierta plana.	50,00
m2	Sustitución de cubierta inclinada.	74,55
m2	Sustitución de cubierta y forjado.	114,55

F) ALBAÑILERIA

m2	Cerramiento compuesto de hoja exterior de 12 cm de ladrillo hueco, aislamiento y hoja interior de 7 cm de ladrillo hueco.	40,91
m2	Tabique cerámico 7 cm de espesor.	13,64
m2	Tabique cerámico 1/2 pie de espesor.	15,45
m2	Tabique cerámico 1 pie de espesor.	20,00

G) REVESTIMIENTOS

m2	Enlucido de yeso.	7,27
m2	Enlucido de cemento.	10,91
m2	Enlucido de fachada con monocapa.	21,82
m2	Reparación de humedades (picado y enfoscado).	16,36
m2	Reparación de fachada (solo tratamiento superficial).	27,27
m2	Reparación de fachada (con sustitución y/o reparación de carpinterías).	136,36
m2	Formación de zócalo con mortero de cemento.	10,91
m2	Formación de zócalo con aplacado.	45,45
m2	Falso techo de escayola.	9,09

H) SOLADOS, CHAPADOS Y ALICATADOS.

m2	Pavimento de mortero de cemento.	22,73

m2	Pavimento de terrazo.	24,55
m2	Pavimento de plaqueta cerámica.	27,27
m2	Pavimento de mármol.	45,45
m2	Paviemto de granito.	59,09
m2	Pavimento baldosín cerámico.	13,64
m2	Pavimento de madera.	45,45
m2	Chapado de piedra natural.	45,45
m2	Chapado material cerámico o piedra artificial.	22,73
m2	Alicatado de azulejos en cocinas y baños.	18,18
m2	Alicatado de baños en mármol.	45,45

I) INSTALACIONES

Ud	Acometida de alcantarillado.	360,60
Ud	Acometida de agua potable.	303,50
m2	Instalación de fontanería.	57,15
ud	Instalación de fontanería en cuarto de baño.	616,00
ud	Instalación de fontanería en cuarto de aseo.	540,90
ud	Instalación de fontanería en cocina.	450,75
ud	Instalación eléctrica completa en vivienda.	931,57
m2	Instalación de electricidad.	56,70
ud	Instalación de calefacción completa en vivienda.	3500,00
ud	Sustitución de piezas sanitarias en baños y aseos.	406,25

J) CARPINTERIA EXTERIOR

ud	Puerta de entrada madera.	360,60

ud	Puerta de entrada forja.	480,80
ud	Puerta de entrada aluminio.	360,60
ud	Puerta de entrada PVC.	450,75
ud	Ventana de madera.	180,30
ud	Ventana de aluminio.	180,30
ud	Ventana de PVC.	210,35
ud	Puerta de garage madera.	901,50
ud	Puerta de garage aluminio.	601,00
ud	Puerta de garage chapa metálica.	100,00
ud	Puerta de garage enrollable chapa metálica.	200,00
ml	Barandilla metálica de 1 metro de altura.	33,10
m2	Reja metálica.	72,10

K) CARPINTERIA INTERIOR

ud	Puerta de paso interior.	131,25
ml	Barandilla 0,90 metros de altura de madera.	120,2
ml	Barandilla 0,90 metros de altura de hierro con pasamanos de madera.	60,1
m2	Frente de armario empotrado.	31,25

L) PINTURAS

m2	Pintura plástica lisa.	4,55
m2	Pintura plástica gotelé.	6,82
m2	Pintura en fachada.	9,09
m2	Pintura al esmalte.	18,18

Cehegín, 2 de diciembre de 2010.—El Alcalde Presidente, José Soria García.

EL) REFORMAS

m2	Reforma de vivienda unifamiliar.	389,51
m2	Reforma de vivienda plurifamiliar.	312,21
m2	Adecuación de local.	339,26
m2	Reforma de cuarto de baño o aseo.	545,45
m2	Reforma de cocina.	318,18
ml	Reforma de escaparate.	272,73
ml	Reparación de cornisa.	50,31

M) CONSTRUCCIONES

m2	Piscina.	340,91
m2	Balsa de riego.	272,73
m2	Vestuarios y aseos junto a piscina.	516,36
m2	Cuarto de aperos.	187,50
m2	Barbacoa.	240,4
m2	Cuarto trastero.	207,45
m2	Barra de bar o mostrador.	114,72

OBSERVACIONES:

1) Los precios indicados se aplicarán cuando se trate de construcciones e instalaciones con un nivel de calidad medio.

2) Cuando se trate de construcciones e instalaciones con un nivel de calidad bajo se podrá aplicar
hasta una desviación máxima de menos un 20%.

3) Cuando se trate de construcciones e instalaciones con un nivel de calidad alto se podrá aplicar hasta una desviación máxima de más un 20 %.

4) Estos criterios tienen carácter orientativo, prentendiendo servir de guia para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de la práctica diaria. En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías etc), se procederá usualmente por similitud.

IV. Administración Local

Ceutí

20307 Resolución de Alcaldía n.º 567/2010.

De conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de 9 de abril de 1997.

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento, por las diligencias levantadas por la Policía Local de Ceutí, de que los siguientes ciudadanos no residen en los domicilios en que constan inscritos en la hoja patronal:

Nombre y apellidos:	DNI/NIE/Pasaporte
- Hammadi Achkou	X-05217652-X
- Fouziya Aissi	Y-00683257-X
- Roberto Cantarella	D091989
- Hassan Chakouri	X-02577303-S
- Sorin Cheveresan	12079915
- Remus Degetar	X-08440636-G
- Ibtissam Farah	Y-00688660-P
- Erik Fernando Dacko Valdez	6271133
- María José García Jiménez	77501501-B
- Juan Luis García Martínez	43679263-D
- Efraín Gómez Carrizo	X-09480710-H
- Aidan Aaron Gómez Guzman	48665862-R
- Zoila Victoria Guamán Sánchez	SI10035
- Luis Anibal Guerra Taipe	X-03506034-Y
- Silvia Guzman Almanza	X-09284016-C
- Ahmed Hamdaoui	X-04310362-R
- Imad Hamdaoui	Y-00683405-C
- Loufti Hamdaoui	Y-00683392-F
- Sanae Hamdaoui	Y-00683383-K
- Mhammed Hassani	X-02508297-D
- Ikram Hdibi Hdibi	sin documento
- Miloudi Jaafari	W101652
- Mohamed Jallouli	X-06573338-F
- David Alexander Lara Molina	48664122-D
- Miguel Ángel Lara Salinas	48748824-W
- Lilia Carlota Lliguin Medina	X-06489929-L
- Lourdes América Molina Gutierrez	48754725-D
- Caroline Brillith Jiménez Moreno	48755097-L
- Wilmer Rafael Jiménez Reascos	X-05498525-F
- Mustapha Labriki	X-06895429-Y
- Isabel Lorente Bosques	48751042-N
- María de Lourdes Macías Quinde	X-06689582-D
- Lidia Mereacre	X-05387559-Q
- Nelly Rocío Moreno Cruz	X-06811283-V
- Fouziya Aissi	Y-00683257-X
- Ainhoa del Rocio Palaguachi Sibambe	sin documento
- María del Rocio Palaguachi Sibambe	SH 63969
- Wilson Rene Ramirez Avilés	X-06621376-K
- Tamara Rico Bellido	48402594-Z
- Juan Andrés Rojas Masaby	48756749-S
- Segundo Manuel Saca Bonbon	X-03900138-M
- Zouair Tahri	T088545
- Mohssen Tahri	X-07297557-W
- Mohammed Tahri	P660072

Nombre y apellidos:	DNI/NIE/Pasaporte
- Enma Melida Tiban Machado	X-03174348-A
- Antonio Torres Luzón	29038821-X
- Priscila Valentín	Y-00091270-C
- Milton Celiano Vargas Fuentes	X-07396251-A
- María Kalina Vargas Lliguin	48756179-C
- Carlos Vivancos Martí	38084365-E
- Lena Wandel	X-09728967-J
- Jianjun Xu	X-03457323-D
- Ruojun Xue	X-02445837-V
- Enyong Ye	G36167263
- Jean Carlo Yugcha Remache	A1995524
- Luiz Eduardo Xavier Zapala	X-05298556-T

En base a lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2162/1996, de 20 de diciembre).

He resuelto:

Primero: Incoar de oficio expediente para proceder a la baja de los interesados anteriormente señalados en el Padrón del Municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 169/1986, de 11 de julio.

Segundo: Conceder un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a fin que los interesados manifiesten si están o no de acuerdo con la baja patronal, pudiendo en éste último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas, al objeto de acreditar que es en este o en otro municipio en el que reside el mayor número de días al año. En el caso de que no se produzca alegación alguna, la baja sólo podrá llevarse a cabo trascurrido el plazo señalado al efecto, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En Ceutí a 25 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Manuel González Solano.—La Secretaria-Acctal., María I. Tomás García.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

20308 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla del personal para el año 2010.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 2010, ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla del Personal para el año 2010, siendo ejecutado dicho acuerdo mediante Decreto n.º 1.550/2010, de la Alcaldía-Presidencia, en el sentido de amortizar todas las plazas vacantes, no comprometidas.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación, y lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BORM, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunos, el expediente podrá ser consultado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, las alegaciones que se presenten serán resueltas por el Pleno y de no presentarse alegaciones, este Acuerdo de Aprobación Inicial de modificación de la plantilla, se entenderá definitivamente aprobado.

Las Torres de Cotillas, 25 de octubre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

20309 Aprobación de inicio de expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la calle Cádiz.

En la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2010, se aprobó el inicio de expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la calle Cádiz, abriéndose un plazo de información pública durante un plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente. A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Las Torres de Cotillas a 30 de noviembre de 2010.—El Alcalde–Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

20310 Bajas por caducidad del padrón municipal de habitantes.

Por resolución de Alcaldía n.º 1435/10 de fecha veintinueve de octubre de 2010, se acuerda la baja por caducidad del padrón municipal de habitantes, de los vecinos que a continuación se relacionan, otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59. 5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA RESIDENCIA
ABDELGHANI, EL BOUHALI	01-01-1985		X6401700H
BELHAJ, MOHAMMED	15-12-1964		X5141272J
DLIMA, FATIMA	01-01-1975		X8105808X
EL KALAI, EL MOULOUDI	01-01-1972	U781392	
FATH ALLAH, MOHAMED	01-01-1973		X7168041E
JABIR, KARIMA	17-05-1982		Y0426379L
MARTINEZ PULIDO, GUILLERMO	25-11-1986	32459930	
SANYANG, ABDOURAHMAN	08-08-1973		Y0173445Q
CHLIHA, MOSTAFA	25-08-1970		X6379664Q
ERRAOUI, MOHAMED	01-06-1987	T709135	
GUTIERREZ CORDOVA, OLIVIA	16-07-1982		X9770405M
KEROU, RADOUANE	29-01-1983	P347443	
KONTEH, JERREH	12-03-1973		X5255673N
NAJJARI, MOHAMED	10-01-1982		X5209834N
RODRIGUES BRAGA, WILIENE	05-08-1989	CX414957	
BASANTES AGUALONGO, EUSEBIO V	23-04-1972	1711410355	
EL HAJJAJI, MAATI	01-01-1961		X6253737Z
HARROU, ABDERRAHIM	26-12-1970	T079824	
MERZOUKI, MOHAMMED	18-06-1978		X6862849V
TORREZ JAVIER, MORALES	26-10-1973	3898619	
KOUTAR, KHADIJA	01-01-1975		Y0367700J
SEYDI, BOUKARY	04-10-1977		X6308190A
SOUKUANA, OUSMANE	06-03-1982	B0049065	
TANTAOUI, KARIMA	27-07-1985	W090747	
ERRAOUY, NOUREDDINE	01-01-1991	T709126	
HILALOU, MOHAMED	21-11-1973		X7865708F
ETTOUMY, RACHID	20-03-1977		X8703875P
GOVERA, GALYNA	05-04-1963		X6406751D
ABDELGHANI EL IDRISSI, ABBES	01-01-1972		X4211004A
BEIH, SIDI	01-01-1954		Y0379587D
BOUHLAL, ABDERRAHIM	12-11-1975		X6133957H
ERRABEHY, BOUCHAIB	01-01-1978	U605801	
GOMEZ DAVILA, SIXTO FELIX	14-08-1962	7894949	
IURCO, ANATOLII	14-08-1953	A3305471	
EKA (REP. EL KHARRAQ ABDELGHANI)	02-12-2005	N964907	
SVV (REP. LAURA VILLAMIZAR)	14-09-2000	C1190246	

En Lorquí, 23 de noviembre de 2010.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

20311 Anuncio para la licitación de concesión demanial. Subasta puestos 33 y 34. Joyería y bisutería.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Comercio.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Subasta puestos 33 y 34. Joyería y bisutería.

b) Lugar de ejecución: Mercado de Abastos, sito en Avda. Constitución, de Mazarrón.

c) Plaza de ejecución: 15 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: A partir de 4.000 € cantidad que podrá ser mejorada al ALZA por los licitadores en sus ofertas.

5. Garantía provisional: 120 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Domicilio: C/ San Antonio, 1

c) Localidad y código postal: Mazarrón, 30870.

d) Teléfono: 968590012 – 968339324

e) Telefax: 968591265

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta finalización plazo de presentación.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, salvo que coincida con sábado o festivo, en cuyo caso se prorrogará hasta el siguiente día hábil. La hora límite de presentación son las 14.00 horas de ese día.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las de la cláusula 15 del Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mazarrón.

1. Entidad: Registro General.

2. Domicilio: C/ San Antonio, 1.

3. Localidad y código postal: Mazarrón, 30870

8. Apertura de las ofertas económicas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón

b) Domicilio: C/ San Antonio, 1

c) Localidad: Mazarrón

9. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Mazarrón a 2 de diciembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. Administración Local

Mazarrón

20312 Rectificación errores en anuncio de contrato de suministros por procedimiento abierto de "Suministro y puesta en marcha de un sistema de videowall integrado con una serie de cámaras de videovigilancia con lector de matrículas".

Advertido error en el anuncio correspondiente al de Expediente: 000001/2010-2.06.02.01 sobre "Suministro y puesta en marcha de un sistema de videowall integrado con una serie de cámaras de videovigilancia con lector de matrículas, se procede a su rectificación.

Donde dice "Financiación: Con cargo a la partida 2010 11 920 216 01." debe decir "Financiación: Con cargo a la partida 2010 11 920 216 01 que cuenta con financiación de fondos europeos FEDER, procedentes de la Unión Europea (80%) y de fondos procedentes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de este Ayuntamiento (20%).

Mazarrón, 24 de noviembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

20313 Corrección de errores en anuncio de contrato de servicios por procedimiento abierto Servicios de implementación de un centro comercial virtual y de un portal/directorio de empresas y profesionales del municipio de Mazarrón".

Advertido error en el anuncio correspondiente al expediente: 000001/2010-2.06.03.01, sobre: Servicios de implementación de un centro comercial virtual y de un portal/directorio de empresas y profesionales del municipio de Mazarrón se procede a su corrección:

Donde dice "Financiación: Con cargo a la partida 2010 11 920 216 01." debe decir "Financiación: Con cargo a la partida 2010 11 920 216 01 que cuenta con financiación de fondos europeos FEDER, procedentes de la Unión Europea (80%) y de fondos procedentes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de este Ayuntamiento (20%).

Mazarrón, a 24 de noviembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

20314 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UA SC-5 del Plan General Municipal de Ordenación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2010, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación SC-5 del Plan General Municipal de Ordenación.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Mula a 2 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

20315 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en C/ Santo Domingo, n.º 43, Torreagüera. (Expte. 341/2009RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 9 de noviembre de 2009, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación con la edificación sita en Calle Santo Domingo, n.º 43, Torreagüera, en el que se indica que: "Girada visita de inspección al edificio arriba indicado, se ha podido comprobar que se trata de una edificación de una planta que se encuentra deshabitada y sin ocupantes, habiendo sufrido un incendio.- Dicha edificación está realizada a base de muros de piedra en su arranque, y terminados con ladrillo macizo, encontrándose los mismos, disminuidos en la resistencia por pérdida de la piedra en las zonas bajas y por grietas verticales que dividen dichos muros.- La cubierta de colañas de madera y cubrición de teja curva, se encuentra en parte caída y con el resto de colañas afectadas por el incendio.- A juicio de este Servicio, la edificación se encuentra con agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, por lo que procede la declaración de ruina inminente y su demolición, así como el vallado del solar resultante.- El valor de la demolición se estima I.V.A. y dirección técnica incluida en 2.342 Euros y el vallado I.V.A. incluido en 738 euros".

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su art. 39, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Declarar en ruina inminente la edificación sita en C/ Santo Domingo, n.º 43, Torreagüera.

Segundo.- Requerir a sus propietarios para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente y al vallado del solar resultante, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 3.080,00 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado

este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) del decreto legislativo 1/2001 antes citado, el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar".

• Antonio López Sánchez, en su calidad de propietario de la edificación sita en C/ Santo Domingo, n.º 43, Torreagüera, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 22 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P. D. el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

20316 Declaración de ruina inminente. Expte. 314/2008/RE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 9 de agosto de 2010, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación con la edificación sita en C/ Cartagena, n.º 45 A (n.º 39 S/Catastro), Murcia en el que se indica que: "Girada visita de inspección, se ha podido comprobar la existencia de una edificación de dos plantas, que se encuentra deshabitada y sin ocupantes y en muy mal estado.- Dicha edificación, está realizada a base de muros de carga paralelos a fachada, forjados de colañas de madera y entrevigado de rasillas de ladrillo, la cubierta plana con resillas de aspe, en su terminación.- La presente edificación se encuentra con gran humedad en su planta baja, con las paredes agrietadas y con parte de los farjados hundidos, encontrándose gran parte del resto de las colañas podridas y rehundidas con peligro de hundimiento hacia su interior. Parte de la cubierta se encuentra también hundida.- A juicio de este Servicio, dicha edificación presenta agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, por lo que procede su declaración en ruina inminente, su demolición y el vallado del solar resultante.- El valor de las actuaciones a llevar a cabo se indica en el cuadro siguiente:

Resumen [...]

A). Demoliciones de viviendas y edificios ..... 18.114 €

F). Vallado de solares ..... 610 €

G). Gestión de residuos

2) Canon de vertido

2.1) Municipal ..... 543 €

2.2) C. Autónoma ..... 651 €

H) Tratamiento de medianeras ..... 1.751 €".

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su artículo 39, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el artículo 224.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el artículo 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 12 de los Estatutos de la Gerencia de urbanismo, se dispone:

Primero.- Declarar en ruina inminente las edificaciones sitas en C/ Cartagena, n.º 45A (n.º 39 S/Catastro), Murcia.

Segundo.- Requerir a sus propietarios para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente y al vallado del solar resultante,

apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 21.489,00 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237.2.k) del decreto legislativo 1/2001 antes citado, el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar".

- Herederos de don Antonio Soler Ibernón y doña Fuensanta Tarín Soler, en su calidad de propietarios de la edificación sita en C/ Cartagena, n.º 45 A (n.º 39 S/Catastro), Murcia, o quienquiera que les hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 22 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

20317 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14 de enero) que modifica la anterior y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Gerencia de Urbanismo, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la 2.ª planta de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Nombre	Domicilio	Asunto
4354/2010 LE	D .ª M ª PILAR SÉIQUER GIL	C/ FUENSANTA, 26, 30.150, LA ALBERCA. MURCIA	Trámite de audiencia.
111/2010 LE	D. SATURNINO LUSARRETA FERNÁNDEZ	URB. LA GLORIETA, ALONDRA 18 (P1-10), CHURRA, MURCIA	Trámite de audiencia.
4498/2009 LE	MARAVA LLL DESARROLLOS, S.L.	PZ. FUENSANTA, 2, 6.ºB 30008. MURCIA	Traslado alegaciones.
3999/2007 LE	GRUPO ACESCÓN, S.L.	AVDA. DE EUROPA, 40, 30.800, LORCA, MURCIA	Desistimiento.

Murcia, 23 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

20318 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 2.106/2010 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
EVA GÓMEZ ABELLÁN	34831722Q	MURCIA	2106/2010	Construcción de vivienda con un semisótano de 180m², vivienda de 140m², porche de 33m² y buhardilla de 35m², en Carril de Los Luises, Guadalupe.
VIDAL ABRIL	B73524977	MURCIA	2350/2010	Instalación de rótulo publicitario sobre marquesina en fachada a una altura sobre rasante de la acera de 2,00m, vuelo sobre fachada de 0,70m en Plaza Martínez Tornel nº1.
HONGJUN LU	X2552785S	MURCIA	2351/2010	Instalación de rótulo publicitario sobre marquesina en fachada de planta baja de edf. existente a una altura sobre rasante de la acera de 2,50m, vuelo sobre fachada de 0,60m en Plaza Martínez Tornel nº1.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 29 de noviembre de 2010.—El Alcalde P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

20319 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 231/2010-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de imposición de sanción en expediente sancionador número 231/2010-DU, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 29 de septiembre de 2010, que dispone:

1.º Imponer a VALERO COLOR, S.L., en su calidad de promotor, una sanción de multa de 5.332,95 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística GRAVE, como consecuencia de la realización de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN PLANTA BAJADE EDF. EXISTENTE DESTINADO AL USO DE OFICINAS CON UNA SUPERFICIE DE 105M² EN C/ VISTALEGRE Nº2 DE MURCIA, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

20320 Gerencia de Urbanismo. Resolución de Orden de remisión al Ministerio Fiscal de expedientes sancionadores urbanísticos 793/2010-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la resolución de remisión al Ministerio Fiscal de expediente sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de la Gerencia de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
LAURA Y LIDIA, S.L.	B73387706	MURCIA	793/2010	CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON UNA SUPERFICIE DE 48M² Y VALLADO DE PARCELA DE 50ML. EN CAMINO DE CASA GRANDE Nº5-ALQUERÍAS.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 26 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

20321 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 981/2010 y otros-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
EXPLOTACIONES TURÍSTICAS Y DE OCIO, S.L.	B73345563	MURCIA	981/2010	Remodelación de interior de Edf. de tres plantas de 760 m² cada una, modificaciones en planta baja de cafetería, plantas de habitaciones y pintura de fachada con una superficie total de 2.280 m² en C/Laderas nº 81, El Esparragal.
PROMOCIONES MESEGUER Y ARCE, S.L.	B30308316	MURCIA	1303/2010	Instalación de grúa torre fija giratoria con una altura aproximada de 30mh en C/ Río Pliego.
HERD. DE LINO FELLONE SPIRIDIGLIOZZI	X0038579P	MURCIA	1763/2010	Reconstrucción de vallado de parcela con una longitud de 41ml y 2,70 mh de altura en Carril de La Torre nº 60, Puente tocinos.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 29 de noviembre de 2010.—Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

20322 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 595/10 y otros–DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
M. José Gonzalez Moreno	48496579K	Murcia	595/2010	Instalación de aparato de aire acondicionado en fachada en C/Morera nº3,Puente Tocinos.
Explotaciones Turísticas y de Ocio, s.l.	B73345563	Murcia	981/2010	Remodelación de interior de edf. de 3 plantas de 760m² cada una, modificaciones en planta baja de cafetería, plantas de habitaciones y pintura de fachada, con un total de 2.280m², en C/Laderas nº81, El Esparragal.
Promociones Meseguer y Arce, S.L.	B30308316	Murcia	1303/2010	Instalación de grúa torre fija giaratoria con una altura de 30 mh, en C/ Río Pliego.
Lien Cheng	X2322096Q	Murcia	1509/2010	Acondicionamiento de local en planta baja incluso fachada destinado a restaurante con una superficie de 208m² en Plaza Díez de Revenga nº2-bajo
Dolores López Martínez	74302044S	Murcia	1726/2010	Colocación de azulejos en patio de luces de edf. con una superficie de20m², en Avda. Constitución nº72,Algezares.
Herederos de Lino Fellone Spiridigliozzi	X0038579P	Murcia	1763/2010	Reconstrucción de vallado de parcela con una longitud de 41 ml y 2,70 mh de altura en Carril de La torre nº60, Puente Tocinos.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 29 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

20323 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.198/2009-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de imposición de sanción y medida de restablecimiento en expediente sancionador número 1198/2009-DU, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 14 de octubre de 2010, que dispone:

1.º Imponer a D. Francisco Baeza Abellán en su calidad de promotor, una sanción de multa de 4.051,56 € euros, correspondiente al 75% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística MUY GRAVE, como consecuencia de la realización de cerramiento con bloques de hormigón con una altura de 3 mh y una longitud de 13,70 ml con una puerta metálica y cerramiento de parcela con bloques de hormigón de 17 ml de longitud, recrecido de muro de 1,60mh sobre muro de cerramiento existente de 1,00 mh ejecutado con bloques de hormigón de 20 ml de longitud, en Carril de Los Baezas n.º 2 Puente Tocinos, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de UN mes, contado desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, asciende a 1.764,95 euros."

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La

providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de noviembre de 2010.—El Alcalde P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

20324 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 203/10 y 503/10-DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados y de conformidad con el artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de las resoluciones de imposición de sanciones y medidas de restablecimiento en expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, dictadas por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha Resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
203/2010	D. Ginés López Gea	Vallado de parcela con malla metálica, con una altura de 2mh sobre muro de hormigón de 0,50mh y longitud de 65ml, en Camino De La Cebada, Cobatillas.	29/09/2010	25%	1.1192,00€	531,19€	3 meses
503/2010	S.C. VICIENDAS SAGASTA	No haber realizado tratamiento de fachadas a los edificios colindantes tras demolición de la edificación existente en C/Pío Tejera, Murcia.	21/10/2010	25%	10.000,00€	2.525,00€	1 mes

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

20325 Desestimación de recurso de reposición de procedimiento sancionador urbanístico 1.088/2009-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de desestimación de recurso de reposición del expediente sancionador número 1088/2009-DU, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 04 de noviembre de 2010, que dispone:

1.º "Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Promotora Guadalmenor,S.L. contra la resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 25 de febrero de 2010 por la que se impuso, en su calidad de promotor, una sanción de multa urbanística de 15.844,45€ correspondientes al 30% del valor de la obra realizada determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art.239 del Tex. Ref. de La Ley del suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo1/2005, de 10 de junio, por la comisión de una infracción GRAVE, y se ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida como consecuencia de la realización de Construcción de planta bajo cubierta con una superficie de 383,55 m² en c/ La Cruz n.º 42 Espinardo, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable, de conformidad con los hechos y fundamentos antedichos.

2.º Conceder al interesado un nuevo plazo para el ingreso de la multa urbanística en periodo voluntario, devolviendo las cantidades abonadas en exceso, o en su caso, descargar de la vía ejecutiva en caso de que ésta se hubiera iniciado.

3.º Conceder asimismo, un nuevo plazo de idéntica duración que el señalado en la resolución recurrida para la ejecución de las medidas de restablecimiento impuestas, al haber solicitado la suspensión del acto recurrido."

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de sanción de multa podrá interponer reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación y contra la orden de restablecimiento de la legalidad podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la recepción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

20326 Gerencia de Urbanismo. Caducidad del expediente sancionador urbanístico 1.764/2008-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la caducidad de expediente sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Joaquín Hernández García	27458291V	La Torres de Cotillas	1764/2008	Construcción de 2 viviendas unifamiliares adosadas de tres plantas y torreón en planta IV en contra del contenido de la licencia de obras concedida, con una superficie de 685,97 m² en C/Sierra Nevada,parc.U-8-3, El Esparragal.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 30 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

20327 Decreto Orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 2.222/2010 y otros–DU (OE).

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionas a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecución	Importe ejecución
Marina Mompeán Nicolás	74257649X	Murcia	2222/2010	Parcela en mal estado con maleza abundante en su interior, con una superficie de 938m² y volumen de maleza de 469m3 en Carril de Los Manías, Aljucer.	10 días	5.722,36 €
Antonia Martínez González	22324563G	Murcia	2281/2010	Solar vallado deficientemente, con matorrales y basuras en su interior con una superficie de 114 m² y longitud de fachadas de 29,66 metros lineales en C/ Orilla de La Vía, Santiago El Mayor.	10 días	1.593,43 €
Promociones Yacara, S.L.	B73246415	Murcia	2468/2010	Solar con matorrales en su interior, superficie de parcela: 754m² y volumen de matorrales 370m3 en C/ Libertad nº3 de Murcia.	10 días	4.514,44 €
Fundación Española de Osteopatía	G73353658	Murcia	2472/2010	Solar con matorrales, maleza y con valla caída en determinados tramos de la misma. Superficie de parcela de 5000 m² longitud de vallado caído de14ML y volumen de maleza de 1000 m³ en C/Padre Félix Sanchez Blanco nº5,Murcia	10 días	61.102,15 €

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 30 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Totana

20328 Anuncio de notificación a interesado.

No habiéndose podido practicar las notificación al interesado abajo relacionado, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación del interesado, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo al interesado de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación del expediente sancionador.

Expediente: DU 82/09

Interesado: D. Francisco Penín Planos (DNI 22319981E)

Asunto: Resolución definitiva del expediente Sancionador Urbanístico.

Totana, 23 de noviembre de 2010.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

20329 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Roque Molina Legaz, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. (art. 81.1 R.D.L 339/1990).

Si no formularan alegaciones ni abonaran el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento. (art. 81.5 R.D.L 339/1990).

OM= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

RGC= Reglamento General de Circulación

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Art.º	Norma
5058/2010	ARNAO COUTIÑO M L	23225785V	TOTANA	06/10/2010	2501FNN	200,00	91 2 5G	RGC
5087/2010	PACHAR JARAMILLO J M	X3176543J	TOTANA	27/07/2010	B5331PX	200,00	91 2 5G	RGC
5194/2010	FLORES REYES A	X6629522W	TOTANA	17/09/2010	A1612DX	200,00	94 2E 5X	RGC
5236/2010	ROMERO BARROSO J M	75440514P	MAZARRON	31/08/2010	0872BBK	200,00	91. 2.5G	RGC
5433/2010	AGUILAR GAONA M I	X3032516N	ALHAMA DE MURCIA	17/06/2010	5190CXW	200,00	94 2E 5X	RGC
5531/2010	AGUILAR GAONA M I	X3032516N	ALHAMA DE MURCIA	03/09/2010	5190CXW	200,00	91.2.5J	RGC
5673/2010	PRIETO IZQUIERDO I	07238477D	MADRID	27/08/2010	5406CLR	200,00	94 2E 5X	RGC
5675/2010	ZHAGNAY MACHUCA M O	X4304811Q	CARTAGENA	07/09/2010	J5647AB	200,00	94.2E.5X	RGC
5799/2010	GARCIA TORRES J	38307313P	TOTANA	07/08/2010	B4347SN	200,00	94.2G 5Z	RGC
5970/2010	CANOVAS FERNANDEZ J	23147416D	TOTANA	04/09/2010	7314BCF	200,00	91.2.5C	RGC
6074/2010	MARTINEZ ANDREO M J	23225765C	HUERCAL OVERA	27/07/2010	B7091UC	200,00	91 2 5J	RGC
6580/2010	PINOS CAMPOVERDE L P	X3895389V	PERALTA	31/08/2010	9974CRG	200,00	91.2.5C	RGC
6654/2010	RASCHETTI CLEMENTE L M	23280532R	TOTANA	08/10/2010	3036DML	200,00	94.2D.5V	RGC
146119/2010	MIELCZAREK AGNIESZKA H	X7020380K	MURCIA	01/09/2010	0069CKH	30,00	9	OM
146842/2010	LOPEZ PAREDES A	36494102W	MURCIA	16/09/2010	1991BJS	25,00	9	OM
146945/2010	ALCARAZ MUÑOZ A B	23286622L	LORCA	20/09/2010	6100CHN	30,00	9	OM
146979/2010	MARQUES NUNES M	X4877627V	MOLINA DE SEGURA	20/09/2010	MU6809BF	30,00	9	OM
146998/2010	MARTINEZ MARTINEZ J C	04564042Z	ALICANTE	21/09/2010	6215DLG	30,00	9	OM
147029/2010	GARCIA RUIZ D	23224691G	TOTANA	21/09/2010	0194CMH	30,00	9	OM
147038/2010	QUILES ROMA J M	21360463H	ALICANTE	21/09/2010	7171GTC	25,00	9	OM
147103/2010	GUARDIOLA PEREZ P J	22471055D	LORCA	22/09/2010	MU0001BN	30,00	9	OM
147136/2010	MONTIEL LUCAS J A	23279977K	LORCA	23/09/2010	1112GTC	30,00	9	OM
147166/2010	MARTINEZ GARCIA M E	74435672J	ALHAMA DE MURCIA	23/09/2010	MU2335CC	25,00	9	OM
147207/2010	VELASCO GARCIA M G	52808778L	ALHAMA DE MURCIA	24/09/2010	1337FVK	30,00	9	OM
147211/2010	PONCE SANCHEZ SL	B30356851	LORCA	24/09/2010	MU0480A	30,00	9	OM
147232/2010	LOPEZ SANDOVAL A	23227715S	TOTANA	24/09/2010	6738BNL	30,00	9	OM
147240/2010	SAURA GOMEZ J P	22302142P	MURCIA	24/09/2010	4649CYR	30,00	9	OM
147264/2010	GARCIA BAÑOS S	23252157P	ALHAMA DE MURCIA	27/09/2010	5836GGH	30,00	9	OM
147306/2010	ROMERO RUIZ M J	23223676R	TOTANA	28/09/2010	2351CLM	30,00	9	OM
147339/2010	AZANZA ORDOÑEZ M H	X4211888J	LORCA	28/09/2010	B1477WS	25,00	9	OM
147360/2010	CASTELLON CASTELLON C	22400657Z	ALCANTARILLA	28/09/2010	MU8861CB	30,00	9	OM
147397/2010	MORENO ANDREO M	43402115B	BARCELONA	30/09/2010	3193BXN	30,00	9	OM
147450/2010	MULERO GARCIA A	23201136R	TOTANA	30/09/2010	MU2560BM	30,00	9	OM

Totana, 30 de noviembre de 2010.—El Instructor de los Expedientes, Roque Molina Legaz.

IV. Administración Local

Totana

20330 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

RGC= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

LSV= Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
85/2010	GARCIA MARTINEZ J A	23272587Z	ALEDO	01/12/2009	300,00	25.1	LOPSC
144/2010	SANTI MUÑOZ M J	185671348	TOTANA	12/09/2009	300,00	25.1	LOPSC
151/2010	MONTERO TORREZ L A	07160307Q	TOTANA	15/10/2009	300,00	25.1	LOPSC
2585/2010	RUIZ ARAGON J	23234952F	LORCA	05/02/2010	60,10	11.3	LSV
2870/2010	SERRET CANOVAS C	52806597T	ALHAMA DE MURCIA	22/03/2010	60,10	91.2 A.1	RGC
3126/2010	CHALCO CHIMBO J A	X3100720K	TOTANA	22/03/2010	60,10	91 2 A 1	RGC
16850/2010	ERAZO DIAZ R	X4096854W	TOTANA	09/05/2010	300,50	20.1	RGC

Totana, 30 de noviembre de 2010.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

20331 Aprobación definitiva Expte. 3-2010 bis modificación de créditos.

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente N.º 3 bis de Modificación de Crédito (Suplemento de Crédito) del Presupuesto Municipal prorrogado para 2010, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 11 de noviembre de 2010, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Suplemento de Crédito:	**Financiación:**
Gastos Corrientes	**Ingresos**
Cap. 2..... 15.000,00 €	Cap. 8 ..... 1.150.000,00 €
Cap. 4..... 98.000,00 €	
Gasto de Capital	
Cap. 6.....289.000,00 €	
Amortización de préstamos	
Cap. 9..... 748.000,00 €	
TOTAL.....1.150.000,00 €	**TOTAL.....1.150.000,00 €**

Yecla, 3 de diciembre de 2010.—El Alcalde Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

20332 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2010.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2010, a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de reguladora de haciendas locales, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Caravaca de la Cruz a 2 de diciembre de 2010.—El Presidente de la MSSCN, Juan Llorente Martínez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo de Blanca

20333 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a la Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, de esta Villa de Blanca, a la Junta General Ordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar en el Centro Cultural Miguel Ángel Fernández Abenza el día 23 de enero de 2011, a las diez y media (10:30) de la mañana en primera convocatoria, y en caso de no poder celebrarse por falta de asistentes, se celebrara en segunda y última convocatoria a las once (11:00) horas del mismo día.

Con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.

2.º Informe económico. Gastos e ingresos año 2010, y Presupuesto año 2011.

3.º Información sobre las gestiones realizadas para la instalación del goteo.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Blanca, a 25 de noviembre de 2010.—La Presidenta de la Comunidad, M.ª Mercedes Ruiz Palazón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico "Medina Nogalte"

20334 Cuenta general 2007 y 2008.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008 del Consorcio Turístico Medina Nogalte e informada por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 28 de junio del corriente, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto Lumbreras, 28 de septiembre de 2010.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico "Medina Nogalte"

20335 Corrección de error en el procedimiento que rige el contrato de obras "adecuación de espacio público en el entorno del casco antiguo y Castillo de Nogalte".

Por Resolución de Presidencia de fecha 3 de diciembre de 2010, se ha acordado la apertura de un nuevo plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto que rige el contrato de obras "Adecuación de espacio Público en el entorno del casco antiguo y Castillo de Nogalte" , al haberse detectado un error en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha sido subsanado en los siguientes términos: Donde dice: "CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. Dada la cuantía del presente contrato, los licitadores deberán acreditar la siguiente clasificación :

Grupo: Subgrupo: Categoría:

A 1 y 2 B

C 6 C

E 1 A

I 1,5 y 6 C

K 6 C " Debe decir "CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Dada la cuantía del presente contrato, los licitadores deberán acreditar la siguiente clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6 ,Categoría D y Grupo I, Subgrupo 1, Categoría C ".

En el documento Mediciones y Presupuesto del Pliego de Prescripciones Técnicas (Proyecto Básico y de Ejecución).

Donde dice: "Presupuesto de contrata + I.V.A = 1.050.114,49 €, debe decir Presupuesto de contrata + I.V.A = 1.050.960,00 €".

Se entenderá que las empresas que han presentado sus ofertas en el plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el BORM n.º 263, página 58811 del 13 de noviembre de 2010, se mantienen en las mismas, salvo que manifiesten su intención de retirarlas para su modificación y posterior presentación.

Murcia, 3 de diciembre de 2010.—El Presidente, Pedro A. Cruz Sánchez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Ernesto Ruiz Rodríguez

20336 Subasta notarial.

Don Ernesto Ruiz Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Molina de Segura, HAGO SABER:

Que en mi notaría, sita en Molina de Segura (Murcia), calle Misionera Fuensanta Bernal n.º 2, Edif. Molinera, escalera. 6, 1.º A, C.P. 30500, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

1.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número UNO, con acceso por Calle San Raúl, desarrolladas en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de ochenta metros, con veintiocho decímetros cuadrados (80,28 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Raúl.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y seis metros, con cuatro decímetros cuadrados (66,04 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con treinta y un decímetros cuadrados (54,31 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con sesenta decímetros cuadrados (126,60 M²) por una útil de ciento tres metros, con diecisiete decímetros cuadrados (103,17 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 32 y en pequeña parte el n.º 31; izquierda, Vivienda-Duplex n.º 2; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 29.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 159, finca 72.466, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (232.444,16 €).

2.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número DOS, con acceso por Calle San Raúl, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de ochenta metros, con ocho decímetros cuadrados (80,08 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Raúl.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y seis metros, con un decímetro cuadrado (66,01 M²) por una útil de

cincuenta y cuatro metros, con veintiocho decímetros cuadrados (54,28 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con veintitrés decímetros cuadrados (126,23 M²) por una útil de ciento tres metros, con catorce decímetros cuadrados (103,14 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 1; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 3; y fondo, 28.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 161, finca 72.468, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (231.803,73 €).

3.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número TRES, con acceso por Calle San Raúl, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros, con ochenta y ocho decímetros cuadrados (79,88 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Raúl.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con noventa y siete decímetros cuadrados (65,97 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con veinticuatro decímetros cuadrados (54,24 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con diecinueve decímetros cuadrados (126,19 M²) por una útil de ciento tres metros, con diez decímetros cuadrados (103,10 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 2; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 4; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 27.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 163, finca 72.470, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (231.534,07 €).

4.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número CUATRO, con acceso por Calle San Raúl, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros, con sesenta y ocho decímetros cuadrados (79,68 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Raúl.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con noventa y dos decímetros cuadrados (65,92 M²)

por una útil de cincuenta y cuatro metros, con diecinueve decímetros cuadrados (54,19 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con catorce decímetros cuadrados (126,14 M²) por una útil de ciento tres metros, con cinco decímetros cuadrados (103,05 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 3; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 5; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 26.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 165, finca 72.472, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (231.253,18 €).

5.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número CINCO, con acceso por Calle San Raúl, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (79,48 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Raúl.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con ochenta y nueve decímetros cuadrados (65,89 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con dieciséis decímetros cuadrados (54,16 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veinticinco decímetros cuadrados (60,25 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con catorce decímetros cuadrados (126,14 M²) por una útil de ciento tres metros, con dos decímetros cuadrados (103,02 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 4; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 6; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 25.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 167, finca 72.474, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTIOCHO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (231.028,46 €).

6.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número SEIS, con acceso por Calle San Raúl, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros, con treinta decímetros cuadrados (79,30 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Raúl.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo,

cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con ochenta y cinco decímetros cuadrados (65,85 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con doce decímetros cuadrados (54,12 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con siete decímetros cuadrados (126,07 M²) por una útil de ciento dos metros, con noventa y ocho decímetros cuadrados (102,98 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 5; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 7; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 24.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 169, finca 72.476, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (230.747,57 €).

7.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número SIETE, con acceso por Calle San Raúl, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros, con nueve decímetros cuadrados (79,09 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Raúl.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con ochenta y un decímetros cuadrados (65,81 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con ocho decímetros cuadrados (54,08 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con tres decímetros cuadrados (126,03 M²) por una útil de ciento dos metros, con noventa y cuatro decímetros cuadrados (102,94 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 6; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 8; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 23.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 171, finca 72.478, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (230.466,68 €).

8.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número OCHO, con acceso por Calle San Raúl, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y ocho metros, con noventa y dos decímetros cuadrados (78,92 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Raúl.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con setenta y siete decímetros cuadrados (65,77 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con cuatro decímetros cuadrados (54,04 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veinticinco metros, con noventa y nueve decímetros cuadrados (125,99 M²) por una útil de ciento dos metros, con noventa decímetros cuadrados (102,90 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 7; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 9; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 22.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 173, finca 72.480, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (230.230,73 €).

9.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número NUEVE, con acceso por Calle San Raúl, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y ocho metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados (78,65 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Raúl.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con setenta y tres decímetros cuadrados (65,73 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54,00 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veinticinco metros, con noventa y cinco decímetros cuadrados (125,95 M²) por una útil de ciento dos metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (102,86 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 8; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 10; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 21.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 175, finca 72.482, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (229.882,42 €).

10ª) VIVIENDA-DÚPLEX número DIEZ, con acceso por Calle San Raúl, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y ocho metros, con cuarenta y siete decímetros cuadrados (78,47 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Raúl.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con noventa y seis decímetros cuadrados (65,96 M²) por una útil de cincuenta y tres metros, con noventa y seis decímetros cuadrados (53,96 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veinticinco metros, con noventa y un decímetros cuadrados (125,91 M²) por una útil de ciento dos metros, con ochenta y dos decímetros cuadrados (102,82 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 9; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 11; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 20.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 177, finca 72.484, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (229.635,24 €).

11.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número ONCE, con acceso por Calle San Raúl, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y ocho metros, con treinta decímetros cuadrados (78,30 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Raúl.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados (65,65 M²) por una útil de cincuenta y tres metros, con noventa y dos decímetros cuadrados (53,92 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veinticinco metros, con ochenta y siete decímetros cuadrados (125,87 M²) por una útil de ciento dos metros, con setenta y ocho decímetros cuadrados (102,78 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 10; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 12; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 19.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 179, finca 72.486, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (229.399,29 €).

12.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número DOCE, con acceso por Calle San Raúl, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y ocho metros, con once decímetros cuadrados (78,11 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Raúl.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con sesenta y un decímetros cuadrados (65,61 M²) por una útil de cincuenta y tres metros, con ochenta y ocho decímetros cuadrados (53,88 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veinticinco metros, con ochenta y tres decímetros cuadrados (125,83 M²) por una útil de ciento dos metros, con setenta y cuatro decímetros cuadrados (102,74 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 11; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 13 y en pequeña parte el n.º 14; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 18.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 181, finca 72.488, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (229.140,87 €).

13.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número TRECE, con acceso por Calle San Agustín, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y dos metros, con veintiséis decímetros cuadrados (72,26 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Raúl.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cuatro metros, con cuarenta y tres decímetros cuadrados (64,43 M²) por una útil de cincuenta metros, con sesenta y siete decímetros cuadrados (50,67 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles y dos baños, ocupando una superficie construida de sesenta y un metros, con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (61,49 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (48,48 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veinticinco metros, con noventa y dos decímetros cuadrados (125,92 M²) por una útil de noventa y nueve metros, con quince decímetros cuadrados (99,15 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Calle San Raúl y chaflán a dicha Calle y San Agustín; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 14; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 12.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 183, finca 72.490, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (222.669,10 €).

14.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número CATORCE, con acceso por Calle San Agustín, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y tres metros, con cuatro decímetros cuadrados (73,04 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Agustín.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio individual, aseo, cocina y patio descubierto, ocupando una superficie construida de cincuenta y siete metros, con trece decímetros cuadrados (57,13 M²) por una útil de cuarenta y tres metros cuadrados (43,00 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles y dos baños, ocupando una superficie construida de cincuenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (58,86 M²) por una útil de cuarenta y cinco metros, con ochenta y nueve decímetros cuadrados (45,89 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento quince metros, con noventa y nueve decímetros cuadrados (115,99 M²) por una útil de ochenta y ocho metros, con ochenta y nueve decímetros cuadrados (88,89 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 13; izquierda, Viviendas-Dúplex n.ºs 15, 16 y 17; y fondo, en pequeña parte el Vivienda-Dúplex n.º 17 y la Vivienda-Dúplex n.º 12.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 185, finca 72.492, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (212.388,44 €).

15.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número QUINCE, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y dos metros, con treinta y ocho decímetros cuadrados (72,38 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cuatro metros, con sesenta y ocho decímetros cuadrados (64,68 M²) por una útil de cuarenta y nueve metros, con setenta y nueve decímetros cuadrados (49,79 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles y dos baños, ocupando una superficie construida de sesenta y cuatro metros, con setenta y dos decímetros cuadrados (64,72 M²) por una útil de cincuenta y un metros, con un decímetro cuadrado (51,01 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintinueve metros, con cuarenta decímetros cuadrados (129,40 M²) por una útil de cien metros, con ochenta decímetros cuadrados (100,80 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Calle San Agustín; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 16; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 14.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 187, finca 72.494, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (226.713,95 €).

16.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número DIECISÉIS, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y seis metros, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (76,48 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio individual, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y dos metros, con tres decímetros cuadrados (62,03 M²) por una útil de cincuenta metros, con noventa y cinco decímetros cuadrados (50,95 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles y dos baños, ocupando una superficie construida de cincuenta y nueve metros, con noventa y cuatro decímetros cuadrados (59,94 M²) por una útil de cuarenta y siete metros, con noventa y tres decímetros cuadrados (47,93 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiún metros, con noventa y siete decímetros cuadrados (121,97 M²) por una útil de noventa y ocho metros, con ochenta y ocho decímetros cuadrados (98,88 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 15; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 17; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 14.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 189, finca 72.496, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (222.972,47 €).

17.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número DIECISIETE, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de sesenta y nueve metros, con veinticuatro decímetros cuadrados (69,24 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con siete decímetros cuadrados (65,07 M²) por una útil de cincuenta y tres metros, con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (53,55 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de cincuenta y nueve metros, con cuarenta y dos decímetros cuadrados (59,42 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con diez decímetros cuadrados (48,10 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veinticuatro metros, con cuarenta

y nueve decímetros cuadrados (124,49 M²) por una útil de ciento un metros, con setenta y cuatro decímetros cuadrados (101,74 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 16 y en pequeña parte la n.º 14; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 18; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 14.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 191, finca 72.498, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (217.669,22 €).

18.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número DIECIOCHO, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y ocho metros, con seis decímetros cuadrados (78,06 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con sesenta y un decímetros cuadrados (65,61 M²) por una útil de cincuenta y tres metros, con ochenta y ocho decímetros cuadrados (53,88 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veinticinco metros, con ochenta y tres decímetros cuadrados (125,83 M²) por una útil de ciento dos metros, con setenta y cuatro decímetros cuadrados (102,74 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 17; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 19; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 12.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 193, finca 72.500, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (229.084,69 €).

19.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número DIECINUEVE, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y ocho metros, con veintidós decímetros cuadrados (78,22 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados (65,65 M²) por una útil de cincuenta y tres metros, con noventa y dos decímetros cuadrados (53,92 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños

y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veinticinco metros, con ochenta y siete decímetros cuadrados (125,87 M²) por una útil de ciento dos metros, con setenta y ocho decímetros cuadrados (102,78 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 18; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 20; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 11.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 195, finca 72.502, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (229.309,40 €).

20ª) VIVIENDA-DÚPLEX número VEINTE, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y ocho metros, con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (78,45 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con sesenta y nueve decímetros cuadrados (65,69 M²) por una útil de cincuenta y tres metros, con noventa y seis decímetros cuadrados (53,96 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veinticinco metros, con noventa y un decímetros cuadrados (125,91 M²) por una útil de ciento dos metros, con ochenta y dos decímetros cuadrados (102,82 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 19; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 21; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 10.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 197, finca 72.504, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (229.612,77 €).

21.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número VEINTIUNO, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y ocho metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados (78,65 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida

de sesenta y cinco metros, con setenta y tres decímetros cuadrados (65,73 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54,00 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veinticinco metros, con noventa y cinco decímetros cuadrados (125,95 M²) por una útil de ciento dos metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (102,86 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 20; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 22; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 9.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 199, finca 72.506, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (229.882,42 €).

22.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número VEINTIDÓS, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y ocho metros, con ochenta y cinco decímetros cuadrados (78,85 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con setenta y siete decímetros cuadrados (65,77 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con cuatro decímetros cuadrados (54,04 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veinticinco metros, con noventa y nueve decímetros cuadrados (125,99 M²) por una útil de ciento dos metros, con noventa decímetros cuadrados (102,90 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 21; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 23; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 8.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 201, finca 72.508, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (230.152,08 €).

23.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número VEINTITRÉS, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros, con dos decímetros cuadrados (79,02 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con ochenta y un decímetros cuadrados (65,81 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con ocho decímetros cuadrados (54,08 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con tres decímetros cuadrados (126,03 M²) por una útil de ciento dos metros, con noventa y cuatro decímetros cuadrados (102,94 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 22; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 24; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 7.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 203, finca 72.510, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (230.388,03 €).

24.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número VEINTICUATRO, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros, con veinticuatro decímetros cuadrados (79,24 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio dobles, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con ochenta y cinco decímetros cuadrados (65,85 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con doce decímetros cuadrados (54,12 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con siete decímetros cuadrados (126,07 M²) por una útil de ciento dos metros, con noventa y ocho decímetros cuadrados (102,98 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 23; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 25; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 205, finca 72.512, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (230.680,16 €).

25.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número VEINTICINCO, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros, con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (79,44 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con noventa y dos decímetros cuadrados (65,92 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con dieciséis decímetros cuadrados (54,16 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con catorce decímetros cuadrados (126,14 M²) por una útil de ciento tres metros, con dos decímetros cuadrados (103,02 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 24; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 26; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 207, finca 72.514, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (230.983,52 €).

26.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número VEINTISÉIS, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros, con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (79,64 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio dobles, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con noventa y dos decímetros cuadrados (65,92 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con diecinueve decímetros cuadrados (54,19 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con catorce decímetros cuadrados (126,14 M²) por una útil de ciento tres metros, con cinco decímetros cuadrados (103,05 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 25; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 27; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 209, finca 72.516, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (231.208,23 €).

27.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número VEINTISIETE, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros, con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (79,84 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y cinco metros, con noventa y siete decímetros cuadrados (65,97 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con veinticuatro decímetros cuadrados (54,24 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con diecinueve decímetros cuadrados (126,19 M²) por una útil de ciento tres metros, con diez decímetros cuadrados (103,10 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 26; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 28; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 3.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 211, finca 72.518, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y TRECE CÉNTIMOS DE EURO (231.489,13 €).

28.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número VEINTIOCHO, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de ochenta metros, con ocho decímetros cuadrados (80,08 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y seis metros, con un decímetro cuadrado (66,01 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con veintiocho decímetros cuadrados (54,28 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con veintitrés decímetros cuadrados (126,23 M²) por una útil de ciento tres metros, con catorce decímetros cuadrados (103,14 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 27; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 29; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 213, finca 72.520, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (231.803,73 €).

29.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número VEINTINUEVE, con acceso por Avenida Barceloneta, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de ochenta metros, con veintitrés decímetros cuadrados (80,23 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Avenida Barceloneta.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y seis metros, con cuatro decímetros cuadrados (66,04 M²) por una útil de cincuenta y cuatro metros, con treinta y un decímetros cuadrados (54,31 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con veintidós decímetros cuadrados (60,22 M²) por una útil de cuarenta y ocho metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (48,86 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiséis metros, con veintiséis decímetros cuadrados (126,26 M²) por una útil de ciento tres metros, con diecisiete decímetros cuadrados (103,17 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 28; izquierda, Viviendas-Dúplex n.ºs 30 y 31; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 215, finca 72.522, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (232.005,97 €).

30ª) VIVIENDA-DÚPLEX número TREINTA, con acceso por Calle San Fermín, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y siete metros, con cuarenta y siete decímetros cuadrados (77,47 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Fermín.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina y lavadero cubierto, ocupando una superficie construida de setenta y cuatro metros, con sesenta decímetros cuadrados (74,60 M²) por una útil de sesenta metros, con treinta y dos decímetros cuadrados (60,32 M²). Y en planta alta: Distribuidor, cuatro dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta y ocho metros, con ochenta y ocho decímetros cuadrados (68,88 M²) por una útil de cincuenta y seis metros, con treinta y tres decímetros cuadrados (56,33 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento

cuarenta y tres metros, con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (143,48 M²) por una útil de ciento dieciséis metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados (116,65 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Avenida Barceloneta y chaflán a dicha Avenida y Calle San Fermín; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 31; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 29.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 217, finca 72.524, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (248.252,79 €).

31.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número TREINTA Y UNO, con acceso por Calle San Fermín, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de sesenta y ocho metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados (68,65 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Fermín.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina, lavadero cubierto y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta y seis metros, con treinta y cinco decímetros cuadrados (66,35 M²) por una útil de cincuenta y dos metros, con setenta y ocho decímetros cuadrados (52,78 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con setenta y ocho decímetros cuadrados (60,78 M²) por una útil de cuarenta y nueve metros, con treinta decímetros cuadrados (49,30 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintisiete metros, con trece decímetros cuadrados (127,13 M²) por una útil de ciento un metros, con sesenta y ocho decímetros cuadrados (101,68 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 30; izquierda, Vivienda-Dúplex n.º 32; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 29 y en pequeña parte la Vivienda-Dúplex n.º 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 219, finca 72.526, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (219.972,53 €).

32.ª) VIVIENDA-DÚPLEX número TREINTA Y DOS, con acceso por Calle San Raúl, desarrollada en planta semisótano destinado a GARAJE y plantas BAJA y PRIMERA, destinadas a VIVIENDA, comunicadas interiormente por escaleras.

La planta SEMISÓTANO destinada a GARAJE ocupa una superficie construida de setenta y siete metros, con treinta y siete decímetros cuadrados (77,37 M²) a la que se accede rodadamente a través de rampa a Calle San Fermín.

La VIVIENDA desarrollada en planta BAJA Y PRIMERA, se distribuye: En planta baja: Zona exterior de acceso, estar-comedor, un dormitorio doble, aseo, cocina y patio descubierto, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con setenta y seis decímetros cuadrados (60,76 M²) por una útil de cuarenta y nueve metros, con doce decímetros cuadrados (49,12 M²). Y en planta alta: Distribuidor, tres dormitorios dobles, dos baños y terraza cubierta, ocupando una superficie construida de sesenta metros, con setenta y seis decímetros cuadrados

(60,76 M²) por una útil de cuarenta y siete metros, con treinta y un decímetros cuadrados (47,31 M²). La total superficie construida de la vivienda es de ciento veintiún metros, con cincuenta y dos decímetros cuadrados (121,52 M²) por una útil de noventa y seis metros, con cuarenta y tres decímetros cuadrados (96,43 M²).

Linda en todas sus plantas tomando como frente la calle de su acceso: Derecha entrando, Vivienda-Dúplex n.º 31; izquierda, Calle San Raúl y chaflán a dicha Calle y Calle San Fermín; y fondo, Vivienda-Dúplex n.º 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura número Dos al tomo 1757, libro 796, folio 221, finca 72.528, inscripción primera.

Valor de subasta: DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (223.466,84 €).

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La 1.ª subasta el día trece de diciembre de 2010, a las 1.º horas, siendo el tipo base para cada una de las fincas el fijado al final de sus respectivas descripciones; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día trece de enero de 2011, a las diez horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día once de febrero de 2011, a las 10 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor día veintiocho de enero a las 10 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Molina de Segura a 25 de noviembre de 2010.—El Notario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación del Sector ZDG-M10 del PGMO de Molina de Segura

20337 Anuncio aprobación inicial del proyecto de Reparcelación del Sector ZDG-M10 del PGMO de Molina de Segura.

La Junta de Compensación del Sector ZDG-M10 del P.G.M.O. de Molina de Segura, en Asamblea General celebrada el día 23 de noviembre de 2010, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación del citado Sector, lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Gestión, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y legislación concordante.

Murcia, 30 de noviembre de 2010.—El Presidente de la Junta de Compensación del Sector ZDG-M10, Pedro Pablo Abellán García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474